

CG590/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012.

Distrito Federal, 23 de agosto de dos mil doce.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Cobarruvias, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, atribuibles al C. Andrés Manuel López Obrador, entonces precandidato único de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano al cargo de Presidente de la República, derivado de que en fechas cinco, siete, nueve y catorce de diciembre de dos mil once, participó en diversos eventos en los cuales expuso ante la ciudadanía en general sus acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo de llegar a obtener el cargo del Presidente de la República, así como en contra de los partidos políticos que lo postularon, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

en su calidad de garantes por permitir la realización de los hechos que se imputan al ciudadano antes referido, mismos que hizo consistir medularmente en lo siguiente:

"[...]

HECHOS

1.- Con fecha siete de octubre de 2011 inició el proceso federal para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo ordenado en el párrafo 1, del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el mismo día siete de octubre de 2011, se aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas". En el numeral OCTAVO del referido Acuerdo, se determinó que el periodo de precampañas del Proceso Electoral 2011-2012, señalándose como fecha de inicio de las mismas el día dieciocho de diciembre del año 2011.

3.- El veintiocho de noviembre de 2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG391/2011, mediante la cual declaró procedente el registro del convenio de la coalición total denominada "Movimiento Progresista", integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para contender de manera conjunta por la totalidad de los cargos de elección popular que se disputarán en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4.- El nueve de diciembre de 2011, el C. Andrés Manuel López Obrador se registró como precandidato de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano. Al efecto, es de señalar que es un hecho público que el referido ciudadano resultó ser el único precandidato inscrito para los fines conducentes en el marco de los procesos internos de selección de candidato a presidente de la República de los mencionados institutos políticos.

Durante el señalado evento, López Obrador emitió discursos en las respectivas sedes de los partidos políticos que conformaron la coalición "Movimiento Progresista", en los cuales de manera similar planteó sus propuestas de gobierno, entre éstas: a) Crecimiento económico del 6% anual; b) No aumentar ni crear nuevos impuestos; c) Respetar la autonomía del Banco de México; d) Reducir sueldos de altos funcionarios públicos; y e) Crear un millón doscientos mil empleos anuales.

De lo anterior se dio cuenta en la nota periodística publicada en el diario "Reforma" del diez de diciembre de 2011, misma que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111210&pagina=1&ext=pdf>.

(...)

Al efecto, se solicita respetuosamente a esa H. Autoridad administrativa electoral que en ejercicio de sus facultades y obligaciones indagaatorias, ordene la realización de diligencias de inspección ocular, a

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

efecto de que se certifique de manera circunstanciada la existencia y contenido de la página de Internet que ha quedado señalada.

5.- Los días cinco, siete y catorce de diciembre de 2011, el C. Andrés Manuel López Obrador, único precandidato registrado en los procesos internos para seleccionar al candidato a presidente de los Estados Unidos Mexicanos de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano que conformaron la coalición "Movimiento Progresista", asistió a eventos celebrados, respectivamente, en las ciudades de México, Distrito Federal, Mérida, Yucatán y Guadalajara, Jalisco, para reunirse con empresarios locales.

En los referidos eventos y en sendas conferencias de prensa que llevó a cabo ante los medios de comunicación social, aludiendo al actual Proceso Electoral para elegir al titular del Poder Ejecutivo Federal, hizo del conocimiento de los asistentes y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación que cubrieron los eventos, la plataforma de gobierno que sostiene en su aspiración a obtener el cargo de Presidente de la República. Asimismo, hizo públicas acciones, programas y medidas de gobierno que dijo llevará a cabo en caso de ganar la referida elección. Cabe señalar que las acciones y medidas de gobierno que ofreció realizar como Presidente de la República, las vinculó con la problemática nacional, así como con las necesidades e inquietudes, que, a su decir, tiene un sector de los mexicanos en torno a su persona como aspirante presidencial.

Es de señalar que la sana apreciación que se haga de los mensajes expuestos por el denunciado, cabe concluir que éste busca posicionarse entre la ciudadanía en general, advirtiéndose objetiva y expresamente su intención de obtener adeptos que lo respalden para ganar la elección constitucional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Las expresiones de proselitismo atribuidas al denunciado Andrés Manuel López obrador, fueron publicadas:

1.- en los diarios "Reforma" y "La Jornada" del seis de diciembre de 2011, los que además, respectivamente pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas de Internet:

- <http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=201112/6&pagina=9&ext=pdf>

- <Http://www.jornada.unam.mx/2011/12/06/politica/010n1pol>

Igualmente los hechos descritos fueron publicados en el portal de Internet denominado "Oaxaca Digital" que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

- <http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/>

2.- En los diarios "Reforma" y "El Universal" del día ocho de diciembre de 2011 los que, además, respectivamente pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas de Internet:

- <http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111208&pagina=7&ext=pdf>

- <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/191749.html>

Los hechos de que se trata también fueron publicados en los portales de Internet "RC MULTIMEDIOS", "SDP noticias.com", "Casa del Movimiento en Campeche, Movimiento a favor de Andrés Manuel López

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Obrador en Campeche, México” y “Reporte Índigo”, que se pueden consultar, respectivamente, en las siguientes direcciones electrónicas:

- <http://rcmultimedios.mx/politica/20524/somos-respetuosos-de-la-propiedad-privada-amlo-a-ip>
- http://www.sdpnoticias.com/nota/252056/En_Yucatan_AMLO_confirma_a_la_IP_respetar_remos_la_propiedad_privada
- <http://casadelmovimientoencampeche.blogspot.com/2011/12/tengan-confianza-lopez-obrador-no-soy.html>
- <http://www.reporteindigo.com/reportes/articulo/amlo-llega-m-rida>

3.- En los diarios “Reforma”, “El universal” y “La Jornada” del quince de diciembre siguiente.

A efecto de acreditar nuestras afirmaciones, adjuntos al presente escrito, se aportan como prueba sendos ejemplares de los diarios mencionados en los puntos anteriores, reproduciendo a continuación las imágenes y texto de las respectivas notas periodísticas impresas y de las publicadas en las señaladas páginas de Internet:

NOTAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS OCURRIDOS EL CINCO DE DICIEMBRE DE 2011:

(...)

En adición a las pruebas aportadas, se solicita respetuosamente a esa H. autoridad administrativa electoral, que en ejercicio de sus facultades y obligaciones indagatorias, ordene la realización de diligencias de inspección ocular, a efecto de que se certifique de manera circunstanciada la existencia y contenido de las páginas de Internet que han quedado señaladas como medios en que se difundieron los hechos y afirmaciones atribuidos al denunciado Andrés Manuel López Obrador.

Como se puede apreciar, las notas periodísticas descritas confirman que el C. Andrés Manuel López Obrador expuso ante los medios de comunicación social, y con anterioridad al inicio del plazo en que válida y legalmente los eventuales candidatos podrán presentar ante la ciudadanía su plataforma electoral, programa de gobierno o acciones que llevarán a cabo en caso ganar las elecciones a un cargo de elección popular (como lo es el de Presidente de la República), expresiones que constituyen mensajes propios de una campaña electoral, pues el examen de las notas periodísticas antes reproducidas se desprende lo siguiente:

1.- Conforme a lo que en forma coincidente reportan las notas del seis de diciembre de 2011, publicadas en los diarios “Reforma” y “La Jornada”, así como el portal de Internet “Oaxaca Digital”:

- *Expuso ante los integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México y ante los representantes de los medios de comunicación social que cubrieron el evento celebrado el cinco de diciembre de 2011 en las instalaciones de la referida Cámara...”su proyecto de República...” con el adjetivo de “amorosa” y que, en analogía a determinados postulados, que afirma fueron recogidos en el siglo XVIII en la Constitución de los Estados Unidos, en la Revolución Francesa y, en nuestro país, en la Constitución de Apatzingán, sus fundamentos son 2...la honestidad, la justicia y el amor...”, lo cual, en su proyecto, se “... **define como la obligación de los gobiernos para que los ciudadanos alcancen la felicidad...**”;*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- *Aseguró que en el 2006 (año en que se celebraron las pasadas elecciones presidenciales) "...muchos hombres de negocios se equivocaron al creer en una campaña en su contra...", que se le comparó con el Presidente Hugo Chávez y se afirmaba que a quienes tuvieran una pequeña o mediana industria "...iba ser expropiado..." y que, entonces no tuvo tanto tiempo, como ahora, para contrarrestar la "campaña de miedo" y que ahora dedicará más tiempo a desvanecer lo que llamó mentiras, aludiendo implícitamente su intención de desvanecer campañas en su contra a fin de alcanzar en el actual Proceso Electoral la Presidencia de la República.*

2.- Conforme a lo que informe en los diarios "Reforma" y "El Universal" en sus publicaciones del ocho de diciembre pasado, al ocuparse del evento celebrado en la ciudad de Mérida Yucatán y en las páginas de Internet "RC MULTMEDIOS", "SPD noticias.com", "Casa del Movimiento en Campeche y "Reporte Índigo", relativo a lo que expresó López Obrador ante empresarios de Yucatán y los medios de comunicación social:

- *Ofreció "...una política distinta para tranquilizar al país...";*
- *Presentó sus propuestas para reactivar el crecimiento económico y generar empleos...";*
- *Ofreció no impedir el crecimiento del empleo y de la industria;*
- *Dijo que quiere que haya cambios de manera ordenada, en forma pacífica, que no iba a expropiar bienes y que era respetuoso de la propiedad privada;*
- *Afirmó que iba a mantener equilibrios macroeconómicos, que no iba a endeudar al país ni a gastar más de lo que ingresará al gobierno, por lo tanto, que no iba a dar pie a que hubiera inflación y que el Banco de México iba a seguir siendo autónomo;*
- *Asimismo, afirmó que de llegar a la Presidencia, la primera medida económica que tomaría sería la reducción de sueldos de los altos funcionarios, empezando por el propio, pues "...ganaría la mitad de lo que actualmente se cobra en la presidencia de la República..." en alusión directa al cargo que aspira obtener y para el cual emite los descritos mensajes a fin de incrementar sus adeptos;*
- *Reiteró que busca que "...no suceda lo de 2006, que hubo una campaña de desinformación para meterle miedo a la gente, sobre todo a los empresarios, diciendo que éramos enemigos de los empresarios, cosa que no es cierta...".*

*3.- Conforme a lo que informan las notas del quince de diciembre de 2011 publicadas en los diarios "Reforma", "El Universal" y "La Jornada" el denunciado **afirmó que de ganar las elecciones a Presidente de la República del 2012:***

- *Ofreció que no habrá aumento de impuestos ni creación de nuevas contribuciones, asimismo, que habrá un crecimiento económico del seis por ciento anual;*
- *Se comprometió a no recurrir al déficit fiscal ni al endeudamiento para financiar el desarrollo nacional;*
- *Propuso acabar con los privilegios fiscales y se manifestó por un cobro de impuestos de manera progresiva, que la fiscalización sería aleatoria y que cada contribuyente presentará su declaración de ingresos*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

y la parte que corresponda por concepto de pago de impuestos con base en una tabla que previamente se dará a conocer;

- *Dijo que disminuirá los precios de los combustibles y la energía eléctrica;*
- *Afirmó que los programas sociales y el desarrollo nacional se financiarán con recursos provenientes de un plan de austeridad y el combate a la corrupción; al efecto dijo invertirá al menos ochocientos mil millones de pesos que saldrán del referido plan; que reducirá a la mitad las percepciones de la alta burocracia, y se eliminaría la partida presupuestal por seis mil millones de pesos para atención médica privada, así como el fondo de ahorro para los altos funcionarios;*
- *Dijo que generará equilibrios macroeconómicos impulsando, al mismo tiempo, el crecimiento del seis por ciento anual y así generar un millón doscientos mil empleos que cada año necesita el país.*
- *Sostuvo que promoverá la consulta popular en temas como el aborto;*
- *Sostuvo que, al contrario de 2006 (en alusión a la anterior elección presidencial) ahora sí estaba presentando sus propuestas e informando sobre lo que "...realmente somos...";*
- *Dijo que la información que en torno a su persona difunde y sus propuestas, ayudan mucho para que no se distorsionen las cosas y se tengan todos los elementos y, **de manera libre, los ciudadanos puedan decidir y elegir;** que lo anterior, es **su verdadero propósito**, pues en el 2006 se desprestigió a su candidatura con una guerra sucia, pues se afirmaba que iba a expropiar bienes, que iba a ser un gobierno como el de Hugo Chávez (Presidente de Venezuela), y que a quien tuviese dos propiedades le iba a quitar una, **pero que ahora tiene la oportunidad de informar y ello le va a ayudar mucho;***
- *Expresó también que en Jalisco el mejor candidato que considera puede ser postulado por los partidos de izquierda o la coalición "Movimiento Progresista" en las elecciones de gobernador de esa entidad federativa, era el alcalde de Tlajomulco de Zúñiga, Enrique Alfaro Ramírez.*

Como se puede advertir los mensajes descritos, por su naturaleza y circunstancias de modo y lugar de su emisión, constituyen sin duda alusiones directas al ejercicio de un cargo de elección popular, como lo es el de Presidente de la República; asimismo, se ofrecen y prometen a través de dicha exposición acciones y medidas de gobierno relacionados con la generación de empleos, desarrollo de la industria, abatimiento de la inflación, el ejercicio del gasto público y, en general, temas inherentes a una plataforma electoral y programa de gobierno.

*En virtud de lo anterior: se interpone formal **QUEJA**; se solicita la realización de la **INVESTIGACION** conducente: la instauración del Procedimiento Especial Sancionador; y, en su oportunidad, la aplicación de las **SANCIONES** que correspondan, debido a la evidente realización de actos anticipados de campaña electoral violatorias de los artículos 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 342, párrafo 1, incisos a) y e), 344, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

A efecto de sustentar lo anterior, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

De conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 362, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se puede constatar que los partidos políticos tienen el derecho de acudir ante esa H. autoridad administrativa electoral para solicitar que se investiguen las actividades realizadas por cualquier otro partido político, aspirantes, precandidatos y en general en contra de cualquier sujeto de responsabilidad por la comisión de faltas electorales, a efecto de que éstos ajusten su conducta al marco de la normatividad aplicable, es decir, es incuestionable la atribución de presentar quejas y denuncias por violaciones a las disposiciones legales, mismas que deberán ser sustanciadas mediante el procedimiento administrativo sancionador correspondiente, previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, debe destacarse que los partidos políticos están obligados, entre otros aspectos, a conducir en todo momento sus actividades dentro de los cauces legales, sujetándose a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, así como en la normatividad secundaria y reglamentaria aplicable.

Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal tiene, entre otras, la obligación de vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político electoral; también, la de investigar los hechos que denuncien los partidos políticos como actos violatorios de la normatividad aplicable, y la de imponer las sanciones previstas en la Ley.

Establecido lo anterior, se sostiene que el C. Andrés Manuel López Obrador y los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, han violentado disposiciones constitucionales y legales en materia de realizar actos anticipados de campaña electoral que trastocan lo dispuesto en los artículos 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 342, párrafo 1, incisos a) y e), 344, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En efecto, los mensajes difundidos por el C. Andrés Manuel López Obrador, precandidato único de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano devienen en actos anticipados de campaña y atentan contra el principio de equidad que debe prevalecer en la contienda electoral entre los distintos candidatos que eventualmente postularán las coaliciones y partido que participan en el actual Proceso Electoral Federal, porque las palabras, frases y mensajes que difunde ante los medios de comunicación social constituyen expresiones tendientes a obtener adeptos respecto a la elección del Presidente de la República a celebrarse el primero de julio de 2012, de manera particular, porque dichos mensajes los emitió con anticipación al inicio del plazo marcado en la ley para la realización de actos de proselitismo en el marco de las campañas electorales, circunstancia que le permite al precandidato denunciado y a los institutos políticos que eventualmente lo postularán, obtener un posicionamiento ilegal y anticipadamente ante la ciudadanía en general mensajes propios de una campaña electoral.

De lo anterior se sigue, que los mensajes difundidos por el C. Andrés Manuel López Obrador ante los medios de comunicación social, enturbian el escenario político, desorientan a la ciudadanía y generan una ventaja indebida a su favor, lo cual rompe la equidad que debería prevalecer en la fase de "campañas electorales" del actual Proceso Electoral Federal.

En efecto, el artículo 41, Base IV de la Constitución Federal dispone que la ley establecerá los plazos para la realización de las campañas electorales y que su duración en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días. Asimismo, que la violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Adicionalmente, la misma disposición constitucional prevé una limitante al derecho de realizar actos de campaña, de modo que sólo puedan efectuarse en los plazos previstos en la propia Constitución y las leyes correspondientes, por lo que es inconcuso que aquellos actos que se realicen fuera de los plazos previstos, constituyen una violación a la normativa constitucional y legal en materia electoral.

En esta lógica, el artículo 344 del Código Federal Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales señala como infracción de los aspirantes, precandidatos y candidatos, la realización de actos anticipados de precampaña o campaña; los cuales, son definidos en el artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, como se enuncia a continuación.

**Artículo 7*

...

Al efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída en el expediente identificado con la calve SUP-RAP-85/2008, al establecer las diferencias esenciales que existen entre los actos de precampaña y campaña electoral, sentenció que los actos de campaña electoral son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, para la difusión de sus respectivas plataformas electorales, ofertas políticas y la obtención del voto, dirigidas a todo el electorado. En este sentido, los actos de campaña y la propaganda electoral deben propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos, y particularmente, en la plataforma electoral que hayan registrado para la elección.

De lo anterior se sigue, que los actos de campaña tienen por propósito presentar ante la ciudadanía a aquellos candidatos que ya han sido registrados ante los institutos políticos correspondientes, para que den a conocer su oferta política, programas de gobierno; y en general, los postulados de campaña que sostengan con miras a obtener el triunfo en la elección por la que contiendan.

Conforme a lo anterior, aquellas manifestaciones que por cualquier medio tengan por fin promocionar a un partido político, precandidato o candidato, fuera de los plazos constitucional y legalmente establecidos, constituyen una violación a la normativa constitucional y legal en materia electoral, susceptible de ser sancionada.

Igualmente es de destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-RAP-193/2009, que se estará en presencia de una violación constitucional, por actos anticipados de campaña, cuando se realicen conductas que tengan por objeto posicionar a un partido político ante al electorado a través de un programa dirigido específicamente para una elección determinada, mediante la difusión de propuestas de gobierno, el señalamiento de un Proceso Electoral en particular y el cargo al que se aspira o la exteriorización de apoyo a una persona o partido político.

Ahora bien, en el plano fáctico, los actos anticipados de campaña pueden actualizarse de diversas maneras; por ejemplo, cuando se difunde el nombre o la imagen de una persona para buscar posicionarlo entre la militancia del partido o de la ciudadanía en general, y se advierte objetiva o expresamente la intención de posicionarse políticamente para obtener el respaldo para una postulación o desalentar el voto a favor de otro partido; o bien, de manera más evidente, cuando se hace del conocimiento de la ciudadanía la plataforma de gobierno que postule un aspirante, precandidato o candidato; ello, porque la vinculación que se haga de de la ciudadanía misma, para que se identifique, de acuerdo a sus necesidades, con el exponente de tal plataforma.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Lo anterior, desde luego cuando las conductas descritas se realicen antes del inicio del plazo señalado en la ley para la realización de los actos propios de una campaña electoral, con independencia de que en la legislación aplicable se establezca expresamente o no dicha prohibición.

En apoyo a lo anterior, cobra aplicación la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se transcribe a continuación:

ACTOS ANTICIPADOS DE [CAMPAÑA. SE ENCUENTRAN PROHIBIDOS IMPLÍCITAMENTE \(LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SIMILARES\).](#)

...

Precisado lo anterior, desde nuestra perspectiva, el precandidato denunciado incurrió en actos anticipados de campaña en contravención a la normatividad electoral y, por ello, se afirma que tal irregularidad, además de ser per se reprochable jurídicamente, afecta de manera sustancial la equidad en el actual Proceso Electoral Federal, frente a los candidatos que eventualmente postularan los demás institutos políticos con miras a la elección presidencial.

Lo anterior es así, habida cuenta que al incurrir el C. Andrés Manuel López Obrador, único precandidato registrado en el marco de los procesos internos de selección de candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, y tolerar los referidos institutos políticos la realización de los reclamados actos anticipados de campaña, dolosamente obtuvieron una mayor (y anticipada) exposición de los electores a fin de participar con ventaja frente a sus oponentes al inicio de las campañas electorales correspondientes.

Se afirma que el C. Andrés Manuel López Obrador y los institutos políticos denunciados incurrieron en violación a la normatividad electoral y violan el principio de equidad de que debe estar revestida la competencia electoral, además, con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

Conforme a lo resuelto por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir las sentencias identificadas con las claves SUP-JDC-1166/2010, SUP-JDC-1239/2010, SUP-JRC-274/2010 y SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009, la infracción consistente en la realización de actos anticipados de precampaña, se integra con tres elementos que, a su vez, conforman la hipótesis normativa de que se trata; a saber:

- a) Personal. La realización de actos por los directivos, militantes, aspirantes o precandidatos de los partidos políticos.*
- b) Subjetivo. Que los actos realizados tengan como propósito presentar a los aspirantes o precandidatos o dar a conocer sus propuestas, con la finalidad de obtener el respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular; y*
- c) Temporal. Que los actos ocurran antes del inicio del plazo fijado en la ley para la realización de las campañas electorales.*

En el caso que nos ocupa, es claro que se actualizan los elementos constitutivos de referencia, toda vez que del examen de los hechos denunciados se puede advertir.

1. Que el sujeto activo de la conducta denunciada es el C. Andrés Manuel López Obrador, siendo un hecho público y notorio que dicha persona fue el único precandidato registrado en los procesos internos convocados

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para la elección del candidato que sería postulado en coalición por esos institutos políticos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el marco del actual Proceso Electoral Federal.

2. Que las expresiones vertidas por el denunciado, se advierte que indistintamente se dirigieron a empresarios y medios de comunicación social, con la finalidad de exponer su plataforma electoral, programa y acciones de gobierno que expresamente afirmó llevaría a cabo en caso de ganar la elección correspondiente y presentarse como la mejor opción para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

No se omite señalar, que si bien es cierto que podría afirmarse que a los precandidatos a un cargo de elección popular, que habrán de ser postulados por un partido político determinado o Coalición, les está permitido comunicarse con la ciudadanía a través de manifestaciones que se encuentren encaminadas a difundir su opinión respecto de diversos temas de interés ya sea dentro del ámbito cultural, económico o político, el ejercicio de el referido derecho de expresión o manifestación de las ideas, está condicionado, en el marco de un Proceso Electoral, a que a través de dichos mensajes o exposición de ideas, de manera expresa o implícita, no se solicite el voto a su favor de algún eventual candidato a ocupar un cargo de elección popular o al de los institutos políticos que lo postularán, para lo cual deben evitar que en sus pronunciamientos se encuentren o incluyan alusiones a su plataforma electoral o programas de acción que pretenden llevar a cabo en su futura candidatura, como en el caso de los hechos denunciados evidentemente ocurre.

3. Conforme a la fecha de celebración de los eventos en que el denunciado realizó actos propios de una campaña electoral y la fecha de publicación de las notas periodísticas, dichos actos fueron realizados antes del inicio del periodo fijado en la ley para la realización de las campañas electorales para elegir al titular del Poder Ejecutivo federal

En las condiciones apuntadas, fundadamente se puede tener por satisfechos los elementos personal, subjetivo y temporal constitutivos de la falta reclamada y, por ende, los extremos para tener por acreditada la realización de actos anticipados de campaña por parte del precandidato Andrés Manuel López Obrador.

Asimismo, se puede afirmar que la infracción reclamada atenta contra el principio de equidad de que debe estar revestido el Proceso Electoral en general y, en lo particular, la competencia entre los partidos y candidatos, cuando de inicio la fase de campañas electorales de los candidatos que eventualmente postularán las coaliciones y partido político que intervienen en el actual Proceso Electoral para elegir al Titular del Poder Ejecutivo Federal, hipótesis que no se surte, cuando uno de los candidatos contendientes, gozará de un mayor posicionamiento frente a los electores, derivado de la realización de actos propios de una campaña electoral durante un lapso que excede al establecido en la ley para ese fin.

Todo lo anterior pone en evidencia que los actos reclamados contravienen lo dispuesto en los artículos 41, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 342, párrafo 1, incisos a) y e), 344, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, tomando en cuenta la finalidad que se persigue con la regulación de los actos anticipados de campaña, consistente en el respeto al principio de equidad, a fin de evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar de manera anticipada la campaña respectiva, mediante la difusión de la plataforma, programa y acciones de gobierno y de eventos en que se promociona la imagen y propuestas del actor político infractor.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Cabe señalar, que ha sido criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, v. gr. en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-191/2010, la normativa electoral prohíbe la realización de actos anticipados de campaña, para evitar que algún aspirante u opción política tenga ventaja sobre otros posibles aspirantes o contendientes para un futuro y cercano Proceso Electoral.

Asimismo, informa la señalada autoridad jurisdiccional, que lo anterior se sostiene sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, lo cual no se conseguiría si previamente al período constitucional y legal de campañas electorales se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre la ciudadanía para la obtención del voto.

Lo anterior es así, porque en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista.

Como se puede apreciar, para la máxima autoridad jurisdiccional electoral de nuestro país, CON TAL PROHIBICIÓN SE PRETENDE EVITAR QUE UNA OPCIÓN POLÍTICA SE ENCUENTRE EN VENTAJA EN RELACIÓN CON SUS OPOSITORES, AL INICIAR ANTICIPADAMENTE LA CAMPAÑA POLÍTICA RESPECTIVA, LO QUE SE REFLEJARÍA EN UNA MAYOR OPORTUNIDAD DE DIFUSIÓN DE SU PLATAFORMA ELECTORAL Y DEL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE.

Así las cosas, dentro del contexto en el cual fueron realizados los actos reclamados, es posible considerar que se trata de propaganda política encaminada a beneficiar al único precandidato registrado en el proceso interno convocado por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, pues, en el contexto del Proceso Electoral, dichos actos contienen elementos con los cuales se actualiza la realización de actos anticipados de campaña (relativos a que se promocionó anticipadamente a una persona que pretendía ser candidato), pues es indudable que si su realización tuvo lugar, por lo menos los días seis, ocho y quince de diciembre de 2011, y la etapa de campañas inició hasta después de que ese H. Consejo General aprobó el registro de los candidatos postulados por las coaliciones y partidos políticos que contienden en la elección presidencial, en el presente año de 2012, es claro que los actos propios de una campaña electoral denunciados, se hicieron fuera del plazo legal.

No se omite señalar, que los hechos denunciados reportan sin lugar a dudas responsabilidad atribuible a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

En efecto, el orden administrativo sancionador electoral de nuestro país ha retomado lo que en la doctrina jurídica se conoce como "culpa in vigilando", la cual encuentra su origen en la posición de garante, que en la dogmática punitiva se refiere a una vertiente de participación en la comisión de una infracción cuando, sin que necesariamente medie una acción concreta, existe un deber legal, contractual o de facto para impedir la acción vulneradora de la hipótesis legal, en la que se destaca el deber de vigilancia que tiene una persona jurídica o moral sobre las personas que actúan en su ámbito de actividades.

Al efecto, es de destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en asuntos como el ventilado en los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-18/2003, SUP-RAP-

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

47/2007, SUP-RAP-43/2008 y SUP-RAP-70/2008, sostuvo que no sólo los partidos políticos pueden ser sancionados por las conductas ilícitas que por sí mismos cometan en contravención a la normatividad electoral, ya que son vigilantes del actuar de sus dirigentes, militantes, miembros, simpatizantes o incluso de terceros, siempre y cuando la conducta de éstos sea en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del instituto político en cumplimiento a sus funciones y en la consecución a sus fines; por ende, también pueden responder de la conducta de tales sujetos, con independencia de la responsabilidad que le resulte a cada individuo en lo particular, en tanto que como institutos políticos detentan una posición de garantes respecto de la conducta de aquellos, con el fin de que ajusten su proceder a los cauces de la legalidad. Criterio que se recoge en la tesis relevante emitida por este tribunal jurisdiccional federal, cuyo rubro refiere: PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. (Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 754 a 756.)

En tal contexto, es posible establecer que los partidos políticos son responsables de la conducta de sus miembros y demás personas, cuando desplieguen conductas relacionadas con sus actividades que puedan redituarles un beneficio en la consecución propia de sus fines, o simplemente provoquen una desmejora en perjuicio de terceros, al no emitir los actos necesarios tendentes a evitar eficazmente, la transgresión de las normas cuyo especial cuidado legalmente se le encomienda en su carácter de garante. De ahí que, se puede dar tanto una responsabilidad individual (de la persona física integrante del partido), como una responsabilidad del partido por las infracciones por ellos cometidas, al implicar el correlativo incumplimiento de su obligación de garante, al haber aceptado, tolerado u omitido verificar, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita su sanción, sin perjuicio de la responsabilidad individual del infractor material.

De lo anterior se sigue, que la culpa in vigilando, coloca a los partidos políticos en una posición de garante, cuando sin mediar una acción concreta de su parte, existe un deber legal, contractual o de facto para impedir una acción infractora del orden normativo.

Asimismo, se ha considerado que, si bien es cierto que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, también es cierto que ese deslinde sólo puede ser admitido cuando adopten medidas o acciones que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada;*
- b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin;*
- c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia*
- d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y*
- e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Lo anterior, en el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia de rubro: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE. (Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 33 y 34.)

En el caso, como ya quedó precisado, los actos imputados al C. Andrés Manuel López Obrador fueron realizados al margen de la ley, pues constituyen actos anticipados de campaña que le reportan una ventaja ilícita como aspirante a ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, los partidos políticos denunciados no realizaron ninguna actividad encaminada a deslindarse de los actos ilegales realizados por su precandidato mérito, mucho menos alguna medida que cumpliera con las condiciones para que operara en su favor el deslinde de responsabilidad a que se hizo referencia en líneas anteriores, razón por la cual, existen elementos suficientes para imputar responsabilidad a dicho instituto político.

En atención a los hechos, consideraciones y probanzas aportadas, se solicita a esa H. autoridad administrativa electoral dé inicio al procedimiento administrativo especial sancionador, realice las diligencias que estime necesarias y, de ser necesario, recabe mayores elementos de prueba tendentes a la acreditación de los hechos que motivaron la presente denuncia, a fin de aplicar al C. Andrés Manuel López Obrador y a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano las sanciones que les correspondan.

[...]

Adjuntó a dicho escrito para acreditar sus manifestaciones, los siguientes elementos probatorios:

1. Un ejemplar de los periódicos “Reforma”, “El Universal” y “La Jornada”, correspondiente a las ediciones de los días seis, ocho, diez y quince de diciembre de dos mil once.
2. La inspección ocular que realice la autoridad instructora por medio del cual certifique mediante acta circunstanciada el contenido de diversas páginas de Internet a que se hacen referencia en su escrito de queja.

II. Mediante proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

[...]

“SE ACUERDA: PRIMERO.- Fómese expediente con el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012; SEGUNDO.- Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada C., toda vez que es un

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PR/CG/176/PEF/253/2012**

hecho público y notorio que se invoca en términos del artículo 358, párrafo 1 del código, que el denunciante es representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; por otra parte, esta autoridad estima que el representante señalado se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA.”.----

TERCERO.- Téngase como domicilio procesal, el designado por el promovente en su escrito de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que refiere en el mismo.-----

CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE” y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 367 párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la presunta realización de actos anticipados de campaña atribuibles al C. Andrés Manuel López Obrador, en su calidad de otrora precandidato al cargo de Presidente de la República por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”, así como de los citados partidos políticos, toda vez que, según lo manifestado por el impetrante en fechas cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil once, participó en diversos eventos en los cuales presuntamente expuso ante la ciudadanía en general sus acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo de llegar a obtener el cargo del Presidente de la República, los cuales fueron reseñados por diversos medios de comunicación, exponiendo de forma anticipada su plataforma electoral en tiempos no permitidos para ello, asimismo, por la omisión a su deber de cuidado por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano respecto de las conductas que se le atribuyen al C. Andrés Manuel López Obrador. Aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso c) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan actos anticipados de campaña; en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----

QUINTO.- Expuesto lo anterior, tramítense el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y se reserva acordar lo conducente a la admisión o desechamiento, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----

SEXTO. Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento debe contar con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada, y encontrarse en posibilidad de ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad, se ordena realizar una verificación y certificación de las páginas de internet identificadas con los links

<http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111210&pagina=1&ext=pdf>,
<http://www.reforma.com/edicionesimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111206&pagina=9&ext=pdf>,
<http://www.jornada.unam.mx/2011/12/06/politica/010n1pol>, <http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/>,
<http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111208&pagina=7&ext=pdf>,
<http://www.eluniversal.com.mx/hacion/191749.html>, <http://rcmultimedios.mx/politica/20524/somos-respetuosos-de-la-propiedad-privada-amlo-a-ip>,
http://www.sdpnoticias.com/nota/252056/En_Yucatan_AMLO_confirma_a_la_IP_respetaremos_la_propiedad_privada,
<http://www.reporteindigo.com/reporte/articulo/amlo-llega-m-rida>,
<http://casadelmovimientoencampeche.blogspot.com/2011/12/tengan-confianza-lopez-obrador-no-soy.html>, las cuales se deberán hacer constar en el acta circunstanciada correspondiente.-----
SÉPTIMO. Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.-----
OCTAVO. Notifíquese el contenido del presente proveído de forma personal al Representante Propietario de Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, inciso h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con lo establecido en el numeral 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

III. En fecha diecinueve de mayo de dos mil doce y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, instrumentó Acta Circunstanciada y giró el oficio con número de identificación SCG/4362/2012, al representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mismo que fue debidamente notificado el día veintitrés de mayo de dos mil doce.

IV. En fecha veintiséis de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió un proveído que en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

SE ACUERDA: PRIMERO.- En atención a que el presente sumario fue formado con motivo de la queja presentada por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Cobarruvias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta realización de actos anticipados de campaña realizados por el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora precandidato a la Presidencia de la República por la Coalición "Movimiento Progresista" integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Movimiento Ciudadano, al presuntamente promover sus propuestas de gobierno y plataforma electoral durante los eventos llevados a cabo en fecha cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil once, en las ciudades de México, Distrito Federal; Mérida, Yucatán y Guadalajara, Jalisco respectivamente, en donde se reunió con empresarios locales, y de los cuales dieron cuenta diversos diarios, tanto en sus versiones electrónicas como impresas, al exponer sus acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo de llegar a obtener el cargo del Presidente de la República, en tiempos no permitidos para ello; atento a ello y a efecto de contar con todos los elementos para la debida integración del presente asunto, y en términos de lo establecido en el numeral 67, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, el cual dispone que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias preliminares que estime pertinentes, las cuales deberán realizarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del Procedimiento Especial Sancionador así como su carácter sumario, por lo que deben realizarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional; esta autoridad considera procedente practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos denunciados, por lo que se ordena requerir a:

A) Los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a fin de que en términos de lo establecido en el numeral 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el plazo de **veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a esta autoridad de manera individual, la siguiente información:**

- a)** Precise si el partido político que representa organizó los eventos celebrados los días cinco (Reunión con empresarios en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México), siete (Reunión con empresarios en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán), nueve (Reunión con motivo del registro del precandidato único de la Coalición 'Movimiento Progresista' al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran), y catorce de diciembre de dos mil once (Reunión con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco), respectivamente, a los que acudió el C. Andrés Manuel López Obrador;
- b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, señale el motivo de la realización de tales eventos y proporcione el testigo de grabación de los mismos en los que consten las manifestaciones efectuadas por el C. Andrés Manuel López Obrador o bien la versión estenográfica o discursos pronunciados por el candidato presidencial en mención;
- c)** Ahora bien, de no haber sido el instituto político que representa el organizador de los actos a que se hace referencia en el cuerpo del presente proveído, especifique el nombre de la persona física o moral que se encontró a cargo de la realización de los mismos y en su caso si tuvo alguna participación en ellos;
- d)** Informe qué tipo de público fue invitado a los eventos en mención; así como, si tuvieron el carácter de públicos o privados; y
- e)** Es de señalarse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho;

B) C. Ricardo Monreal Ávila, otrora Coordinador de Campaña del C. Andrés Manuel López Obrador candidato al cargo de Presidente de la República postulado por la coalición "Movimiento Progresista", a fin de que en términos de lo establecido en el numeral 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el plazo de **veinticuatro horas contadas a partir del siguiente al de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad la siguiente información:**

- a)** Proporcione la agenda de eventos a los que el C. Andrés Manuel López Obrador acudió los días cinco, siete, nueve y catorce de diciembre de dos mil once;
- b)** Señale de manera específica si en las fechas a que se hace referencia en el inciso que antecede, el candidato presidencial en mención, se reunió con integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, con empresarios locales de las ciudades de Mérida, Yucatán y de Guadalajara, Jalisco y con los institutos políticos que conforman la Coalición denominada "Movimiento Progresista";
- c)** Precise si tiene conocimiento del motivo de la realización de cada uno de tales eventos y proporcione el testigo de grabación de los mismos en los que consten las manifestaciones efectuadas por el C. Andrés Manuel López Obrador o bien la versión estenográfica o discursos pronunciados por él;
- d)** Especifique

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

el nombre de la persona física o moral que se encontró a cargo de la realización de los mismos y en su caso si tuvo alguna participación en ellos; e) Informe qué tipo de público fue invitado a los eventos en mención; así como, si tuvieron el carácter de públicos o privados, y f) Es de señalarse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

SEGUNDO. *Asimismo, con fundamento en lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis número XX/2011, titulada: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”, así como en el numeral 67, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, el cual dispone que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias preliminares que estime pertinentes, las cuales deberán realizarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del Procedimiento Especial Sancionador así como su carácter sumario, por lo que deben realizarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional; y toda vez, que como consta en la nota periodística intitulada “Confía AMLO en respaldo de empresarios”, publicada en el periódico Reforma en fecha seis de diciembre de dos mil once, se advierte que la reunión a la que presuntamente acudió el C. Andrés Manuel López Obrador otrora precandidato al cargo de Presidente de la República, con diversos empresarios de la Ciudad de México, tuvo lugar en el contexto de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, **gírese atento oficio a: A) Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México**, a fin de que en términos de lo establecido en el numeral 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gire instrucciones a quien corresponda para que en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad la siguiente información: a) Refiera de manera específica la fecha del mes de diciembre de dos mil once, en la que se llevó a cabo un evento en el inmueble de la Cámara de Comercio que preside, en el cual participó el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora precandidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; b) Informe el motivo de la realización de dicho acto y proporcione el testigo de grabación del mismo en el que consten las manifestaciones efectuadas por el C. Andrés Manuel López Obrador o bien la versión estenográfica o discursos pronunciados por él; c) Especifique el nombre de la persona física o moral que se encontró a cargo de la realización del mismo; d) Informe qué tipo de público fue invitado al evento en mención; así como, si tuvo el carácter de público o privado; y e) Es de señalarse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----*

B) Al Representante Legal del “Hotel Hyatt Regency Merida”, en virtud de que, como se hizo constar en Acta circunstanciada realizada por esta autoridad sustanciadora con fecha diecinueve de mayo de dos mil doce en los autos del presente sumario, al realizar la inspección de la dirección electrónica <http://casadelmovimientoencampeche.blogspot.com/2011/12/tengan-confianza-lopez-obrador-no-soy.htm>, se observa que la reunión que tuvo el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora precandidato al cargo de Presidente de la República, con diversos empresarios en Mérida Yucatán, tuvo lugar en “un salón del Hotel Hyatt”, **se ordena requerirlo** a fin de que en términos de lo establecido en el numeral 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad la siguiente información: a) Refiera de manera específica la fecha del mes de diciembre de dos mil once, en la que se llevó a cabo un evento en el inmueble de su representada, en el cual participó el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora precandidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; b)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Informe el motivo de la realización de dicho acto y proporcione el testigo de grabación del mismo en el que consten las manifestaciones efectuadas por el C. Andrés Manuel López Obrador o bien la versión estenográfica o discursos pronunciados por él; c) Especifique el nombre de la persona física o moral que se encontró a cargo de la realización del mismo; d) Informe qué tipo de público fue invitado al evento en mención; así como, si tuvo el carácter de público o privado; y e) Es de señalarse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

***CUARTO.-** Notifíquese de forma personal el contenido del presente proveído a los Representantes Propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, al C. Ricardo Monreal Ávila, otrora Coordinador de Campaña del C. Andrés Manuel López Obrador candidato al cargo de Presidente de la República postulado por la coalición "Movimiento Progresista"; al C. Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, así como al Representante Legal del "Hotel Hyatt Regency Merida", para los efectos legales a que haya lugar.-----*

***QUINTO.** Una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, incisos b) y t); así como 356, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente"*

V. En fecha veintiséis de julio de dos mil doce y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con los números SCG/7389/2012, SCG/7390/2012, SCG/7391/2012, SCG/7392/2012, SCG/7394/2012 y SCG/7393/2012 dirigidos respectivamente a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como a los CC. Ricardo Monreal Ávila al Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México y al representante Legal del "Hotel Hyatt Regency Mérida", mismos que fueron notificados en fechas dos y tres de agosto de dos mil doce.

VI. En fecha dos de agosto de dos mil doce, fueron recibidos en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, los escritos signados por el C. Ricardo Monreal Ávila, así como por los Representantes Propietarios de los institutos políticos, Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, por medio de los cuales dan contestación al requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad.

VII. En fecha tres de agosto de dos mil doce, se recibió el escrito signado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, por medio del cual, dio respuesta a la solicitud de información requerida por este órgano electoral federal autónomo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

VIII. Posteriormente, con fecha seis de agosto de dos mil doce, en la Dirección Jurídica de este Instituto se recibió el oficio JLE/VS/492/2012, signado por el C. Reynaldo López Martínez, Vocal Secretario de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Yucatán, por medio del cual remitió las constancias de notificación del oficio SCG/7393/2012. Así mismo fue recibido con esa misma fecha el escrito signado por el representante Legal del “Hotel Hyatt Regency Mérida”, por medio del cual dio respuesta al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.

IX. En fecha nueve de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió un proveído que en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

*SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----
SEGUNDO.- Atento al criterio emitido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-105/2010, y con el objeto de contar con elementos que permitan a esta autoridad determinar lo que en derecho corresponda, para mejor proveer, con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante **XXI/2011**, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, se ordena requerir a: **1) Al C. Representante Legal de Consorcio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. Periódico “Reforma”**, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro del término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, se sirva proporcionar, respecto de las notas que se mencionan en el cuadro que se inserta a continuación:*

<i>Fecha de publicación</i>	<i>Nota periodística</i>	<i>Datos Generales</i>
<i>Seis de diciembre de dos mil once</i>	<i>“Confía AMLO en respaldo de empresarios”</i>	<i>Año 19, Sección Nacional, Página 8, Número 6.557.</i>
<i>Ocho de diciembre de dos mil once</i>	<i>Ofrece López Obrador reactivar crecimiento”</i>	<i>Año 19, Sección Nacional, Pagina 7, Número 6,559.</i>
<i>Diez de diciembre de dos mil once</i>	<i>“Promete AMLO detonar crecimiento”</i>	<i>Año 19, Sección Nacional, Página 4, Número 6.561.</i>
<i>Quince de diciembre de dos mil once</i>	<i>“Quiéren empresarios un cambio: AMLO”</i>	<i>Año 19, Sección Nacional, Página 12, número 6,566.</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

La siguiente información: **a)** Precise cual fue el objeto de las publicaciones referidas en el cuadro que antecede; **b)** Refiera si cuenta con los testigos de grabación correspondientes a los eventos a que aluden las notas periodísticas en mención; **c)** Señale si el contenido de las notas periodísticas, obedece a una transcripción textual de las manifestaciones realizadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, o en su caso, si constituyen la percepción o interpretación de quien elaboró las mismas; **d)** Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información; de sus fuentes de información; **2) Al C. Representante Legal de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. editora del periódico "El Universal", para que con fundamento en lo establecido en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, se sirva proporcionar, respecto de las notas que se mencionan en el cuadro que se inserta a continuación:**

<i>Fecha de publicación</i>	<i>Nota periodística</i>	<i>Datos Generales</i>
Ocho de diciembre de dos mil once	"Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP"	Año 95, Sección Nación Página A8, número 34,374.
Quince de diciembre de dos mil once	"AMLO: no recurriré al déficit fiscal"	Año 95, Sección Nación, Página A21, Número 34,381.

a) Precise cual fue el objeto de las publicaciones referidas en el cuadro que antecede; **b)** Refiera si cuenta con los testigos de grabación correspondientes a los eventos a que aluden las notas periodísticas en mención; **c)** Señale si el contenido de las notas periodísticas, obedece a una transcripción textual de las manifestaciones realizadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, o en su caso, si constituyen la percepción o interpretación de quien elaboró las mismas; **d)** Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, sin que ello implique que se proporcione algún dato que revele o vulnere el derecho a la secrecía de sus fuentes de información.-----

TERCERO. Asimismo, con fundamento en lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis número XX/2011, titulada: "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN**", así como en el numeral 67, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, el cual dispone que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias preliminares que estime pertinentes, las cuales deberán realizarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del Procedimiento Especial Sancionador así como su carácter sumario, por lo que deben realizarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional; y toda vez, que consta en autos que en las notas periodísticas que se detallan a continuación

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

<i>Fecha</i>	<i>Periódico</i>	<i>Nota periodística</i>	<i>Datos Generales</i>
6 de diciembre de 2011	Reforma	"Confía AMLO en respaldo de empresarios"	Año 19, Sección Nacional, Página 8, Número 6.557.
6 de diciembre de 2011	La Jornada	"AMLO: muchos empresarios reconocen que los engañaron sobre nuestras intenciones"	Año 28, Sección Política, Página 10, Número 9815"
8 de diciembre de 2011	Reforma	"Ofrece López Obrador reactivar crecimiento"	Año 19, Sección Nacional, Pagina 7, Número 6,559.
8 de diciembre de 2011	El Universal	"Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP"	Año 95, Sección Nación Página A8, número 34,374.
10 de diciembre de 2012	Reforma	"Promete AMLO detonar crecimiento"	Año 19, Sección Nacional, Página 4, Número 6.561.
15 de diciembre de 2012	La Jornada	"Crecimiento del 6 % anual, plantea López Obrador a IP Jalisco"	Año 28, Sección Política, Página 13, número 9,824.
15 de diciembre de 2012	Reforma	"Quieren empresarios un cambio: AMLO"	Año 19, Sección Nacional, Página 12, número 6,566.
15 de diciembre de 2012	El Universal	"AMLO: no recurriré al déficit fiscal"	Año 95, Sección Nación, Página A21, Número 34,381.

Se da cuenta de la realización de diversas eventos a los que presuntamente acudió el C. Andrés Manuel López Obrador y realizó diversas manifestaciones, se ordena girar oficio al **otrora precandidato al cargo de Presidente de la República** en mención, a fin de que en términos de lo establecido en el numeral 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, gire instrucciones a quien corresponda para que en el plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad la siguiente información: **a)** Precise el motivo de su asistencia a los eventos que se mencionan a continuación:

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Ciudad</i>
Cinco de diciembre de dos mil once	Reunión con empresarios en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México	México D.F.
Siete de diciembre de dos mil once	Reunión con empresarios en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán	Mérida Yucatán
Nueve de diciembre de dos mil once	Reunión con motivo del registro del precandidato único de la Coalición 'Movimiento Progresista' al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran)	México D.F.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Ciudad</i>
<i>Catorce de diciembre de dos mil once</i>	<i>Reunión con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco</i>	<i>Guadalajara, Jalisco.</i>

Así como la calidad en la que acudió a ellos; b) Especifique si tuvo alguna participación o intervención en cada uno de los eventos señalados en el inciso que antecede, así como el motivo de su intervención, y en su caso la forma en que recibió la invitación para participar en los mismos; c) Refiera si reconoce y ratifica como suyas las manifestaciones vertidas en las notas periodísticas a que se hacen referencia en la parte inicial del presente Punto de Acuerdo, mismas que se acompañan en copia simple al presente, para mayor identificación; d) De ser el caso, remita el contenido de las intervenciones que tuvo en los actos en mención; e) Indique quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización de los eventos referidos en el inciso a) que antecede; f) De ser el caso, remita el contenido de las intervenciones que tuvo en los eventos multialudidos; y g) Es de señalarse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

TERCERO.- Notifíquese de forma personal el contenido del presente proveído a los representantes legales de los periódicos "Reforma" y "El Universal", así como al C. Andrés Manuel López Obrador otrora candidato al cargo de Presidente de la República postulado por la coalición "Movimiento Progresista"; para los efectos legales a que haya lugar."

X. En fecha nueve de agosto de dos mil doce y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con los números SCG/7729/2012, SCG/7730/2012 y SCG/7731/2012, dirigidos respectivamente a los CC. Representantes Legales de las personas morales denominadas "El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. editora del periódico El Universal y de "Consortio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. (Periódico Reforma), así como al C. Andrés Manuel López Obrador, respectivamente, mismos que fueron debidamente notificados en fecha catorce de agosto de dos mil doce.

XI. Con fecha quince de agosto de dos mil doce, fueron recibidos en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, los escritos signados por el C. Juan Alberto Ortega Galván, Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de Consortio Interamericano de la Comunicación S.A. de C.V., Periódico Reforma, así como del C. Andrés Manuel López Obrador, por medio de los cuales, respectivamente, dan respuesta a la solicitud de información solicitada por la autoridad instructora.

XII. En fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió un proveído que en la parte que interesa señala lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, la documentación y anexos a que se hace referencia en el proemio del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Téngase al C. Andrés Manuel López Obrador y al apoderado legal de Consorcio Interamericano de Comunicación S.A. de C.V. Periódico "Reforma", dando contestación al requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad, mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil doce.-----

TERCERO. Ahora bien, tomando en consideración el contenido del escrito signado por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como el resultado de la investigación realizada por esta autoridad, a través de la cual se advierte la presunta realización de actos que podrían contravenir lo dispuesto en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 341, párrafo 1, incisos a) y c); 342, párrafo 1, incisos a), e) y n); 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, y toda vez que esta autoridad mediante proveído de fecha diecinueve de mayo de dos mil doce, acordó reservar los emplazamientos de las partes, a efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a la Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en tesis **XX/2011**, titulada: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN"**, con el objeto de llevar a cabo las diligencias de investigación, mismas que han sido concluidas; se procede a ordenar el emplazamiento correspondiente y continuar con las siguientes etapas del actual Procedimiento Especial Sancionador, contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de aspirante y otrora precandidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición "Movimiento Progresista" integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.-----

Lo anterior, tomando en consideración que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de la denuncia formulada por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra del C. Andrés Manuel López Obrador y de la Coalición "Movimiento Progresista", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática; del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña atribuibles al C. Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de aspirante y otrora precandidato al cargo de Presidente de la República por los institutos políticos antes referidos, toda vez que, presuntamente en fechas cinco, siete, nueve y catorce de diciembre de dos mil once, participó en los eventos que se detallan a continuación:

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Ciudad</i>
<i>Cinco de diciembre de dos mil once</i>	<i>Reunión con empresarios en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México</i>	<i>México D.F.</i>
<i>Siete de diciembre de dos mil once</i>	<i>Reunión con empresarios en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán</i>	<i>Mérida Yucatán</i>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Ciudad</i>
<i>Nueve de diciembre de dos mil once</i>	<i>Reunión con motivo del registro del precandidato único de la Coalición 'Movimiento Progresista' al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran)</i>	<i>México D.F.</i>
<i>Catorce de diciembre de dos mil once</i>	<i>Reunión con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco</i>	<i>Guadalajara, Jalisco.</i>

En los cuales presuntamente expuso ante la ciudadanía en general las acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo de llegar a obtener el cargo del Presidente de la República, exponiendo presuntamente de forma anticipada, su plataforma electoral en tiempos no permitidos para ello, manifestaciones que fueron reseñadas en las notas periodísticas que se detallan a continuación:

<i>Fecha</i>	<i>Periódico</i>	<i>Nota periodística</i>	<i>Datos Generales</i>
<i>6 de diciembre de 2011</i>	<i>Reforma</i>	<i>"Confía AMLO en respaldo de empresarios"</i>	<i>Año 19, Sección Nacional, Página 8, Número 6,557.</i>
<i>6 de diciembre de 2011</i>	<i>La Jornada</i>	<i>"AMLO: muchos empresarios reconocen que los engañaron sobre nuestras intenciones"</i>	<i>Año 28, Sección Política, Página 10, Número 9815".</i>
<i>8 de diciembre de 2011</i>	<i>Reforma</i>	<i>"Ofrece López Obrador reactivar crecimiento"</i>	<i>Año 19, Sección Nacional, Pagina 7, Número 6,559.</i>
<i>8 de diciembre de 2011</i>	<i>El Universal</i>	<i>"Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP"</i>	<i>Año 95, Sección Nación Página A8, número 34,374.</i>
<i>10 de diciembre de 2012</i>	<i>Reforma</i>	<i>"Promete AMLO detonar crecimiento"</i>	<i>Año 19, Sección Nacional, Página 4, Número 6,561</i>
<i>15 de diciembre de 2012</i>	<i>La Jornada</i>	<i>"Crecimiento del 6 % anual, plantea López Obrador a IP Jalisco"</i>	<i>Año 28, Sección Política, Página 13, número 9,824</i>
<i>15 de diciembre de 2012</i>	<i>Reforma</i>	<i>"Quieren empresarios un cambio: AMLO"</i>	<i>Año 19, Sección Nacional, Página 12, número 6,566.</i>
<i>15 de diciembre de 2012</i>	<i>El Universal</i>	<i>"AMLO: no recurriré al déficit fiscal"</i>	<i>Año 95, Sección Nación, Página A21, Número 34,381.</i>

En las cuales de manera general y recurrente de manera similar planteó en los citados eventos sus propuestas de gobierno, entre estas: a) Crecimiento económico del seis por ciento anual; b) No aumentar, ni crear nuevos impuestos, c) Respetar la autonomía del Banco de México; d) Reducir sueldos de altos funcionarios públicos, incluyendo el de Presidente de la República, y e) Crear un millón doscientos mil empleos al año, lo cual redundaría en su concepto, además en un beneficio para los institutos políticos en mención.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

CUARTO. *Precisado lo anterior emplácese a los sujetos de derecho que a continuación se precisan, corriéndoles traslado con copia de las constancias que obran en autos: A) Al C. Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de aspirante y otrora precandidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la Coalición "Movimiento Progresista" integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por la posible conculcación a lo dispuesto por los artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, derivado de los hechos referidos en el punto acuerdo TERCERO que antecede; y B) A los integrantes de la Coalición "Movimiento Progresista" integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por la posible conculcación a lo dispuesto por los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, derivado de los hechos referidos en el punto acuerdo TERCERO que antecede; y C) A los partidos de la Revolución Democrática; del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición "Movimiento Progresista" por la posible vulneración a lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a), e) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales derivada de la omisión a su deber de cuidado respecto de los hechos que se le imputan al C. Andrés Manuel López Obrador, referidos en el inciso A) del presente Punto de Acuerdo.*

QUINTO.- *Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil doce, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.*

SEXTO.- *Cítese a las partes para que por sí o a través de sus representantes legales, comparezcan a la audiencia referida en el punto QUINTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santín Alducin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Lilliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Milton Hernández Ramírez, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Alberto Vergara Gómez, René Ruiz Gilbaja, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González, Pedro Iván Gallardo Muñoz, Israel Leonel Rodríguez Chavarría, Jorge García Ramírez, Sergio Hennessy López Saavedra, Yamille Dayanira González Tapia y Miguel Eduardo Gutiérrez Domínguez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

artículo 53, párrafo 1, inciso j); 58, numeral 3, y 65, párrafo, 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----

SÉPTIMO.- Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Héctor Ceferino Tejeda González, Esther Hernández Román, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez y Arturo González Fernández; Directora Jurídica, Directora de Quejas, Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales, Jefes de Departamento de la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral y personal adscrito para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; del mismo modo, se les autoriza para que en su caso representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de que se dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 369 párrafo 1, apartado a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

OCTAVO.- Asimismo, con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número **29/2009**, cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO”**, en la que se sostuvo medularmente que la autoridad electoral se encuentra facultada para recabar pruebas que acrediten la capacidad económica del sancionado, a efecto de individualizar en forma adecuada la sanción pecuniaria que en su caso se imponga y de esta forma, la misma no resulte desproporcionada; lo anterior con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho del denunciado de aportar pruebas al respecto; requiérase al **C. Andrés Manuel López Obrador**; a efecto de que durante la celebración de la audiencia a que se refiere el punto **QUINTO** que antecede se sirvan proporcionar a esta autoridad la documentación relacionada con su domicilio fiscal, su Registro Federal de Contribuyentes, su capacidad económica y su situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual, asimismo, **se ordena girar** atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la legal notificación del presente proveído, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal de 2011, o en su caso el inmediato anterior, correspondiente al **C. Andrés Manuel López Obrador**, en la que consten sus registros federales de contribuyentes, utilidad fiscal; determinación del ISR y estado de posición financiera, así como su domicilio fiscal y, de ser posible, acompañe copia de la respectiva cédula fiscal.-----

En esta tesitura, se reitera que una vez que obre en poder de esta autoridad la información de referencia, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que la misma pudiera contener datos personales, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el Proyecto de Resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda al sujeto denunciado.-----

NOVENO. Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Notifíquese en términos de ley.-----

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año."

XIII. En la misma fecha, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/8097/2012, SCG/8098/2012, SCG/8099/2012, SCG/8100/2012 y SCG/8101/2012, dirigidos, respectivamente, al C. Andrés Manuel López Obrador, y a los CC. Representantes de los institutos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional, a efecto de emplazarlos y citarlos a la audiencia a que se refiere el proveído que antecede, mismos que fueron debidamente notificados el día dieciocho de agosto de dos mil doce.

XIV. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto SÉPTIMO del acuerdo precisado en el resultando XII que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/8102/2012, dirigido a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Héctor Ceferino Tejeda González, Esther Hernández Román, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez y Arturo González Fernández; Directora Jurídica, Directora de Quejas, Abogados Instructores de Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores, Jefes de Departamento y personal adscrito a la referida área, todos de este Instituto para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia que se ordenó en el proveído en cita.

XV. Asimismo, mediante oficio número SCG/8103/2012, de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, la información referida en el proveído señalado en el resultando **XII** de la presente Resolución, mismo que fue notificado el día diecisiete de agosto de dos mil doce, y del cual se recibió respuesta mediante

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

oficio UF/DG/10199/12, recibido en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el día veinte de agosto de dos mil doce.

XVI. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, el día veintiuno del mes y año en cita, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA ADRIANA MORALES TORRES, ABOGADA INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/8102/2012, DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, FUE DESIGNADA POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 369, TERCER PÁRRAFO, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 68, PÁRRAFO TERCERO, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 65, EN SUS PÁRRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

***SE HACE CONSTAR:** QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL: LA C. NIKOL CARMEN RODRÍGUEZ DE L'ORME QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE ESTE INSTITUTO, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE A LA INTERESADA, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; QUIEN LA AUTORIZO PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COMPARECIERA A LA PRESENTE DILIGENCIA; LA LICENCIADA SARA PÉREZ ROJAS, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN TÉRMINOS DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR CON NUMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

FEDERAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE A LA INTERESADA, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; QUIEN LA AUTORIZO PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COMPARECIERA A LA PRESENTE DILIGENCIA.-----
ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTÚE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **PARTE DENUNCIANTE** EN EL PRESENTE SUMARIO, ASÍ COMO DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, **PARTE DENUNCIADA** EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, NO OBSTANTE QUE DICHAS PERSONAS FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LO CUAL SE HACE CONSTAR CON LOS ACUSES DE RECIBO DE LAS CEDULAS DE NOTIFICACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, QUE OBRAN EN AUTOS, A LOS QUE SE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO. **ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**
A) ESCRITO SIGNADO POR EL C. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA C., REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL COMPARECE AL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR Y FORMULA SUS RESPECTIVOS ALEGATOS; **B)** ESCRITO SIGNADO POR EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, OTRORA ASPIRANTE Y CANDIDATO DE LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESISTA" MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL DOCTOR JAIME FERNANDO CÁRDENAS GRACIA PARA QUE COMPAREZCA A LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN; DA CONTESTACIÓN A LOS HECHOS QUE LE FUERON IMPUTADOS EN SU CONTRA, FORMULA SUS RESPECTIVAS DEFENSAS Y ALEGATOS Y OFRECE PRUEBAS; **C)** ESCRITO SIGNADO POR EL C. CAMERINO ELEAZAR MADRID, RICARDO CANTÚ GARZA Y JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN, REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTIVAMENTE; **D)** ESCRITO SIGNADO POR EL C. RICARDO CANTÚ GARZA, REPRESENTANTE **PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO** ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LAS LICENCIADAS SARA PÉREZ ROJAS Y/O JOANA VERENICE PÁEZ PATRÓN PARA QUE COMPAREZCAN A LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN; **E)** ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN **REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA LICENCIADA NIKOL CARMEN RODRÍGUEZ DEL "ORME PARA QUE COMPAREZCA A LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN.-----
ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUIENES EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, Y PRONUNCIAN SUS ALEGATOS, SE ORDENA AGREGAR LOS MISMOS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

HAYA LUGAR: ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE LOS COMPARECIENTES HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE SER REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL PRESENTE SUMARIO TÉNGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS PROCESALES Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN LOS DENUNCIADOS EN SUS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN A LOS EMPLAZAMIENTOS FORMULADOS POR ESTA AUTORIDAD. -----

EN CONSECUENCIA AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE, EN ESTE ACTO, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE NINGUNA PERSONA A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTE DENUNCIANTE EN EL ACTUAL SUMARIO PARA HACER USO DE LA VOZ RESUMA LOS HECHOS MOTIVOS DE SU DENUNCIA Y HAGA UNA RELACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO CORROBOREN SUS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, NO OBSTANTE ELLO, OBRA UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL RATIFICA LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO RESPECTO DE SU CAUSA DE PEDIR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE LO QUE SE DEJA CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PÁRRAFO 3, DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE; SE LES CONCEDE EL USO DE LAS VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS CADA UNA, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LES REALIZAN.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA NIKOL CARMEN RODRÍGUEZ DEL TORME, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ME PRESENTO EN ESTA AUDIENCIA CON ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, RICARDO CANTÚ GARZA Y JUAN MIGUEL CASTRO RENDÓN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO RESPECTIVAMENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN VEINTICUATRO HOJAS, EL CUAL SOLICITO SE INSERTASE COMO SI A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, ASIMISMO MANIFIESTO QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN AL ACTOR TODA VEZ QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO NO CONSTITUYEN VIOLACIÓN ALGUNA A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, TODA VEZ QUE SE TRATARON DE ACTOS QUE NO FUERON DE CARÁCTER POLÍTICO O ELECTORAL, SIENDO EVENTOS DE CARÁCTER CERRADO, CUYA PRESENCIA FUE LIMITADA A LAS PERSONAS INVITADAS A LOS MISMOS, EVENTOS POR EXCEPCIÓN DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE QUE NO TUVIERON INJERENCIA ALGUNA LOS PARTIDOS QUE REPRESENTAMOS, SOLAMENTE EL DÍA NUEVE DE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PR/CG/176/PEF/253/2012**

DICIEMBRE COMO ES DEL CONOCIMIENTO PUBLICO EL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITO SU REGISTRO COMO PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HECHO QUE SE ENCONTRÓ AMPARADO POR LA LEY, EVENTOS QUE FUERON DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ANTE LOS MILITANTES DE LOS MISMOS, EN CONSECUENCIA NO SE PUEDEN DETERMINAR COMO ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA COMO ADUCE EL ACTOR, POR LO TANTO UNA VEZ QUE ESTA AUTORIDAD LLEVE A CABO EL ESTUDIO DE FONDO ASÍ COMO TODOS LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE MERITO CONTARAN CON LOS SUFICIENTES ELEMENTOS PARA RESOLVER COMO INFUNDADA LA PRESENTE QUEJA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA C. SARA PÉREZ ROJAS EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADO A EFECTO DE FORMULAR LOS ALEGATOS; - POR CUANTO HACE A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE QUEJOSA SE HACE NOTAR A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL QUE LAS MISMAS SON INSUFICIENTES PARA ACREDITAR LAS AFIRMACIONES Y PRETENSIONES DE LA QUEJOSA DEBIDO A QUE SE TRATA EN ESENCIA DE NOTAS PERIODÍSTICAS CUYO VALOR ES SOLO INDICIARIO Y CUYO CONTENIDO NO PUEDE SER ATRIBUIBLE NI AL C ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR NI A LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE AFIRMACIONES DENTRO DEL CONTEXTO DE LA LABOR PERIODÍSTICA Y EJERCICIO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE TIENEN SALVAGUARDADOS LOS PERIODISTAS POR LO QUE SE REITERA QUE TALES PROBANZAS NO ACREDITAN LAS AFIRMACIONES DE PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIBLES A LOS DENUNCIADOS, POR CUANTO HACE A LAS PRUEBAS RELACIONADAS CON PAGINAS DE INTERNET SE HACE NOTAR A ESTA AUTORIDAD QUE DEBIDO A LA CALIDAD MISMAS DE ESAS PROBANZAS NO EXISTE FORMA DE ACREDITAR ALGUNA RESPONSABILIDAD DIRECTA A LOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA O AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. POR CUANTO HACE A LOS EVENTOS REALIZADOS LOS DÍAS CINCO, SIETE, NUEVE Y CATORCE DE DICIEMBRE DE LOS CUALES SE DUELE LA PARTE QUEJOSA SE HACE NOTAR A ESTA AUTORIDAD QUE LOS MISMOS SE CIRCUNSCRIBEN A REUNIONES DE CARÁCTER Estrictamente PRIVADO CUYO ACCESO FUE RESTRINGIDO Y EN LOS CUALES EN NINGÚN MOMENTO EXISTIÓ DIFUSIÓN ALGUNA DE PLATAFORMA ELECTORAL O LLAMAMIENTO AL VOTO, POR LO QUE EVIDENTEMENTE LOS PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA NO SE ACTUALIZAN DADO QUE NO EXISTE LA CONCURRENCIA DE LOS ELEMENTOS SUBJETIVO, TEMPORAL Y PERSONAL. DE IGUAL MANERA ES EVIDENTE QUE DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR ESTA AUTORIDAD ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN DIVERSOS REQUERIMIENTOS A LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO ASÍ COMO DOCUMENTOS QUE TAL PERSONA MORAL HIZO LLEGAR A ESTA AUTORIDAD

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

ADMINISTRATIVA ELECTORAL, PUEDE ACREDITARSE DE FORMA FEHACIENTE QUE TODOS LOS ACTOS Y REUNIONES DE LOS QUE SE DUELA PARTE QUEJOSA FUERON ACTOS DE NATURALEZA ESPECÍFICAMENTE PRIVADA EN LA CUAL SE ABORDARON TEMAS RELATIVOS AL PLANTÓN EN REFORMA EN EL DOS MIL SEIS MISMOS QUE DE NINGUNA MANERA PUEDEN EQUIPARARSE A UN LLAMADO AL VOTO O A LA DIFUSIÓN DE PLATAFORMA ELECTORAL, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR REITERO QUE NO EXISTE TRANSGRESIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE ARGUMENTA LA PARTE QUEJOSA, DE IGUAL FORMA ES EVIDENTE QUE NO EXISTE PRUEBA ALGUNA QUE ACREDITE LA PRETENSIÓN DEL QUEJOSO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DEBE DECLARARSE INFUNDADO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.---**EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO.**-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA HACER USO DE LA VOZ, CONTESTAR LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTAN Y OFREZCAN LAS PRUEBAS QUE A SU JUICO DESVIRTÚEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LE S REALIZAN, NO OBSTANTE ELLO EXISTEN DOS ESCRITOS SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, MEDIANTE LOS CUALES DAN CONTESTACIÓN A LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTAN Y OFRECEN PRUEBAS DE LO QUE SE DEJA CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGASELES POR HECHAS LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

AHORA BIEN, TODA VEZ QUE LOS DENUNCIADOS OFRECIERON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE REFIEREN EN SUS ESCRITOS PRESENTADOS A ESTA AUTORIDAD EN LA ACTUAL DILIGENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE LES TIENEN POR OFRECIDAS LAS MISMAS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, LAS CUALES SERÁN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. DE IGUAL FORMA, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN EL ESCRITO INICIAL PRESENTADO POR EL QUEJOSO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PR/CG/176/PEF/253/2012**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTE DENUNCIANTE EN EL PRESENTE SUMARIO PARA QUE EN USO DE LA VOZ REALICE LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES, NO OBSTANTE ELLO SE TIENE ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE DE DICHO PARTIDO POR EL CUAL MANIFIESTA SUS ALEGATOS POR ESCRITO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; SE LES CONCEDE EL USO DE LAS VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS CADA UNA, FORMULEN SUS RESPECTIVOS ALEGATOS.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA EN USO DE LA VOZ LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN VÍA DE ALEGATOS RATIFICO TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO EN ESTA AUDIENCIA ASIMISMO MANIFIESTO QUE LA PRETENSIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CENSURAR, SANCIONAR A LOS PARTIDOS QUE CONFORMARON LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA Y AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR POR LOS HECHOS DENUNCIADOS ES FUERA DE LA LEY Y RESULTA SER FRÍVOLA YA QUE COMO HA QUEDADO ASENTADO SE TRATARON DE EVENTOS DE CARÁCTER PRIVADO EN LOS CUALES SU ACCESO FUE ESTRICTAMENTE RESTRINGIDO Y REDUCIDO, ASIMISMO EN NINGÚN MOMENTO SE SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE NINGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO NI MUCHO MENOS EXISTIÓ LA DIFUSIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL, ELEMENTOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS QUE SE DEBEN DE CONSIDERAR PARA ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE NO EXISTE VIOLACIÓN ALGUNA COMO ADUCE EL ACTOR, EN CONSECUENCIA SOLICITAMOS A ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE RESUELVA COMO INFUNDADO ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR QUE NOS OCUPA, TODA VEZ QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE LE DEN LA RAZÓN AL PROMOVENTE, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.-----

REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA EN USO DE LA VOZ LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN VÍA DE ALEGATOS RATIFICO TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA SUSCRITA EN LA PRESENTE AUDIENCIA, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.-----

REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS, DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON, MISMOS QUE SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

*PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----
POR LO TANTO SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON”*

XVII. En fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, se tuvieron por recibidos los siguientes escritos:

- ❖ Escrito signado por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce.
- ❖ Escrito signado por el C. Andrés Manuel López Obrador, otrora aspirante y precandidato a la presidencia de la república por la Coalición “Movimiento Progresista” por el cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos, da contestación a los hechos que se les imputaron, ofreció pruebas y realizó alegatos dentro del presente procedimiento administrativo sancionador.
- ❖ Escrito signado por los Representantes Propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, ante el Consejo General de este Instituto Federal Electoral, por el cual comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, dieron contestación a los hechos que se les imputaron, ofrecieron pruebas y realizaron alegatos dentro del presente procedimiento administrativo sancionador.

XVIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil doce, fue discutido el proyecto de resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y atendiendo a los argumentos aprobados por la mayoría de los Consejeros Electorales, los cuales se sintetizan a continuación:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Declarar **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, por lo que hace a la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, derivado de las manifestaciones vertidas en los eventos realizados ante diversos empresarios los días cinco en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, siete en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán, y catorce de diciembre de dos mil once con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como el día nueve de diciembre de dos mil once, con motivo del registro como precandidato único de la Coalición ‘Movimiento Progresista’ al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran.

Lo anterior, tomando en consideración que las manifestaciones realizadas por el C. Andrés Manuel López Obrador en su calidad de otrora aspirante y precandidato al cargo de Presidente de la República por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”; en los eventos citados en el párrafo anterior, fueron realizadas en ejercicio de la libertad de expresión, dado que los eventuales aspirantes a un cargo o a una precandidatura pueden realizar reflexiones respecto de la situación política del país encaminadas a cómo mejorar la misma. Máxime que tales actos fueron de carácter privado, tal y como se acreditó en las investigaciones realizadas por la autoridad instructora y por los manifestado por los denunciados.

Motivo por el cual, debe considerarse que lo manifestado por el C. Andrés Manuel López Obrador, en los eventos denunciados no puede constituir una contravención a la normativa electoral, en virtud de que en ningún momento realizó un llamamiento expreso al voto y no llevó a cabo una exposición de plataforma electoral alguna; sin que pase desapercibido que el presente procedimiento especial sancionador tiene como base para acreditar la presunta infracción indicios consistentes en notas periodísticas; por lo que se debe brindar al C. Andrés Manuel López Obrador en su calidad de aspirante y precandidato la protección más amplia al derecho de libertad de expresión que se contiene en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de forma tal que no sean interpretadas de manera restrictiva tales limitaciones.

En consecuencia de lo anterior, de igual forma se propuso:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Declarar infundado el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición “Movimiento Progresista”**, respecto de su deber de cuidado en relación a las manifestaciones vertidas por el C. Andrés Manuel López Obrador, tomando en consideración que no se acreditó la conducta infractora del denunciado.

XIX. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos del artículo 41, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en los artículos 342, párrafo 1, incisos a), e) y n); 344, párrafo 1, incisos a) y f); y 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referentes a actos anticipados de campaña.

CUARTO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

QUINTO. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

En esta tesitura, es de referir que el **C. Andrés Manuel López Obrador, y los CC. Camerino Eleazar Marquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respectivamente,** al comparecer al presente procedimiento, hicieron valer como causal de improcedencia la contemplada en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 66, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, relativa a que los actos, hechos u omisiones de los que se duele el quejoso no constituyen de manera evidente una transgresión a la normatividad electoral, por lo que debió desecharse el presente procedimiento en su contra.

Al respecto, en primer término conviene tener presente el contenido del artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el contenido del numeral 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales a la letra disponen:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 368.

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda política o electoral dentro de un proceso electivo;

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón a los partidos políticos denunciados, toda vez que esta autoridad tiene la obligación de investigar si en los eventos a los que presuntamente acudió el C. Andrés Manuel López Obrador, celebrados los días cinco, siete, nueve y catorce de diciembre de dos mil once, respectivamente, realizó las manifestaciones motivo de inconformidad, lo cual de llegar a acreditarse podrían constituir la realización de actos anticipados de precampaña o campaña, con lo que se estaría vulnerando lo previsto en el artículo 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Motivo por el cual deviene inatendible la causal de improcedencia que invocan los denunciados, en virtud de que este órgano resolutor se encuentra facultado para conocer de los hechos denunciados, a través de un Procedimiento Especial Sancionador, respecto de todos los sujetos de derecho llamados al actual Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que es la vía prevista en la normatividad electoral para analizar las presuntas violaciones que se encuentren vinculadas con el la Base IV del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS

SEXTO. Que en el presente apartado, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y las excepciones y defensas hechas valer dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador.

En ese sentido, los hechos denunciados por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que serán materia del presente procedimiento, se relacionan con la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña atribuibles al C. Andrés Manuel López Obrador, en su calidad de otrora aspirante y precandidato al cargo de Presidente de la República por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición denominada “Movimiento Progresista”; toda vez que, según lo manifestado por el impetrante en fechas cinco, siete, nueve y catorce de diciembre de dos mil once, participó en diversos eventos en los cuales presuntamente expuso ante la ciudadanía en general las acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo de llegar a obtener el cargo del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Presidente de la República, los cuales fueron reseñados por diversos medios de comunicación, exponiendo de forma anticipada su plataforma electoral en tiempos no permitidos para ello; asimismo, por la omisión a su deber de cuidado por parte de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano respecto de las conductas que se le atribuyen al C. Andrés Manuel López Obrador, lo cual en concepto del impetrante, vulnera lo dispuesto en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u); 341, párrafo 1, incisos a) y c); 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n); 344, párrafo 1, incisos a) y f) y 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el artículo 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

De esta forma, es de referir que el promovente hizo valer en su escrito de queja lo siguiente:

A) El Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo valer como motivos de inconformidad los siguientes:

- Que con fecha siete de octubre de dos mil once, dio inicio el Proceso Electoral Federal, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y mediante acuerdo de esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el acuerdo por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas.
- Que el veintiocho de noviembre de dos mil once el Consejo General de este órgano federal autónomo, aprobó la resolución CG391/2011, mediante el cual procede el registro de la coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano para contender de forma conjunta por la totalidad de los cargos de elección popular a disputarse en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que con fecha nueve de diciembre de dos mil once, el C. Andrés Manuel López Obrador se registró como precandidato único al cargo de presidente

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por los partidos integrantes de la coalición “Movimiento Progresista”, hecho que es público y notorio.

- Que en el evento de registro de los citados institutos políticos, el C. Andrés Manuel López Obrador, emitió discursos en las sedes de dichos partidos, en donde planteó sus propuestas de gobierno, de lo que se dio cuenta en la nota periodística publicada en el diario “Reforma” de fecha diez de diciembre de dos mil once.
- Que los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil once, el C. Andrés Manuel López Obrador asistió a diversos eventos celebrados en las ciudades de México, Distrito Federal; Mérida, Yucatán y Guadalajara, Jalisco, en donde se reunió con empresarios locales.
- Que en dichos eventos y conferencias de prensa que celebró con los medios de comunicación social, hizo del conocimiento de los asistentes y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación la plataforma de gobierno que sostiene, así mismo hizo públicas las acciones, programas y medidas de gobierno a realizar en caso de que ganara la elección, buscando posicionarse entre la ciudadanía en general.
- Que dichas expresiones fueron publicadas en los diarios “Reforma” y “La Jornada” el seis de diciembre de dos mil once, y pueden ser consultadas en sus respectivas páginas de Internet, así como en la dirección electrónica de “Oaxaca Digital”.
- Que dichos hechos también fueron publicados en los portales de Internet “Rc Multimedios”, “SDP noticias.com”, “Casa del Movimiento en Campeche, Movimiento a favor de Andrés Manuel López Obrador en Campeche, México” y “Reporte Índigo”, así como en los diarios “Reforma”, “El Universal” y “La Jornada” del quince de diciembre de dos mil once.
- Que como se puede apreciar de las notas periodísticas el denunciado expuso su plataforma electoral, programa de gobierno y acciones que llevaría a cabo en caso de ganar las elecciones, previo al plazo establecido para ello.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que de forma coincidente señalan las notas del seis de diciembre de dos mil once, publicadas en los periódicos “Reforma” y “La Jornada”, así como el portal de Internet “Oaxaca Digital” que Andrés Manuel López Obrador, expuso ante los integrantes de la Cámara de Comercio de la ciudad de México y medios de comunicación que cubrieron el evento celebrado el día anterior su proyecto de República amorosa, cuyos fundamentos son la honestidad, la justicia y el amor, que va a contrarrestar la “campaña de miedo” que se hizo en su contra.
- Que los diarios “Reforma” y “El Universal” en sus publicaciones del ocho de diciembre de dos mil once refieren el evento celebrado en la ciudad de Mérida, Yucatán, al igual que en diversas páginas de Internet, se presentaron sus propuestas para reactivar el crecimiento económico y generar empleos, se ofreció no impedir el crecimiento del empleo y de la industria; que quiere que haya cambios de manera ordenada, en forma pacífica, que no iba a expropiar bienes y que es respetuoso de la propiedad privada”.
- Que afirmó que iba a mantener equilibrios macroeconómicos, que no iba a endeudar al país ni a gastar más de lo que ingresará al gobierno, por lo tanto, que no iba a dar pie a que hubiera inflación y que el Banco de México iba a seguir siendo autónomo, que habrá reducción de sueldos de los altos funcionarios, empezando por el propio.
- Que conforme a las notas del quince de diciembre de 2011 publicadas en los diarios “Reforma”, “El Universal” y La Jornada”, el denunciado afirmó que de ganar las elecciones a Presidente de la República del 2012, no habrá aumento de impuestos, ni creación de nuevas contribuciones, y un crecimiento económico del seis por ciento anual.
- Que no va a recurrir al déficit fiscal ni al endeudamiento para financiar el desarrollo nacional, acabar con los privilegios fiscales y por un cobro de impuestos de manera progresiva, que la fiscalización sería aleatoria y que cada contribuyente presentará su declaración de ingresos y la parte que corresponda por concepto de pago de impuestos con base en una tabla que previamente se daría a conocer.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que disminuirá los precios de los combustibles y la energía eléctrica, que los programas sociales y el desarrollo nacional se financiarán con recursos provenientes de un plan de austeridad y el combate a la corrupción; que se eliminaría la partida presupuestal para atención médica privada, así como el fondo de ahorro para los altos funcionarios.
- Que los mensajes descritos, por su naturaleza y circunstancias de modo y lugar de su emisión, constituyen alusiones al ejercicio del cargo al que fue postulado, también se ofrecen y prometen acciones y medidas de gobierno relacionados con la generación de empleos, desarrollo de la industria, abatimiento de la inflación, el ejercicio del gasto público y, en general, temas inherentes a una plataforma electoral y programa de gobierno.
- Que los mensajes difundidos por el C. Andrés Manuel López Obrador, precandidato único de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, devienen en actos anticipados de campaña y atentan contra el principio de equidad en la contienda electoral.
- Que la normativa constitucional establece que el plazo para la realización de las campañas electorales y su duración en el año de elección para Presidente de la República, Senadores y Diputados será de noventa días, por lo que los actos que se realicen fuera de dicho periodo deben ser sancionados.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-85/2008 establece la diferencia entre los actos de precampaña y campaña electoral, así mismo, el SUP-RAP-193/2009 refiere que se entiende por actos anticipados de campaña, mismos que pueden realizarse al difundir la imagen de una persona para posicionarlo entre la militancia o ciudadanía en general o al hacer del conocimiento su plataforma de gobierno que postule un aspirante, precandidato o candidato.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias SUP-JDC-1166/2010, SUP-JDC-1239/2010, SUP-JDC-274/2010 y SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009, dice que los actos anticipados de campaña se integran de tres hipótesis: a) personal, b) subjetivo, y c) temporal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que las expresiones vertidas por el denunciado fueron dirigidas a empresarios y medios de comunicación social para exponer su plataforma electoral, programas y acciones de gobierno que llevaría a cabo en caso de ganar las elecciones.
- Que si bien se permite a los precandidatos difundir su opinión frente a diversos temas de interés en los ámbitos cultural, económico o político, el ejercicio de libertad de expresión está condicionado a que no se solicite el voto a su favor, por lo que deben abstenerse de hacer alusiones a su plataforma electoral o programas de acción que pretendan hacer en su candidatura.
- Que los actos denunciados fueron realizados antes del inicio de las campañas electorales para elegir al titular del Ejecutivo Federal, por lo que se acreditan los elementos personal, subjetivo y personal, afectando el principio de equidad en la contienda electoral, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña, o campaña en la fecha legalmente prevista.
- Que en términos de lo anterior, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano incurren en lo que se denomina culpa *in vigilando*, al no haber tenido la calidad de garante respecto del denunciado, y al no mediar acción alguna concreta de su parte para impedir la acción infractora del orden normativo.
- **Asimismo, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada en el actual sumario, manifestó lo siguiente:**
- Que ratifica en todas y cada una de sus partes su escrito inicial de queja, de donde se desprende la evidente transgresión a la normatividad electoral.
- Que de las pruebas ofrecidas se puede constatar la veracidad de los hechos denunciados y la realización de los actos anticipados de campaña atribuibles al C. Andrés Manuel López Obrador.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que en los eventos celebrados los días cinco, siete, nueve y catorce de diciembre de dos mil once; materia del presente sumario, los mensajes difundidos por el C. Andrés Manuel López Obrador devienen en actos anticipados de campaña y atentan el principio de equidad en la contienda electoral.
- Que las palabras y mensajes que difunde ante los medios de comunicación social, constituyen expresiones a obtener adeptos, ya que los emitió con anticipación al plazo señalado por la ley para la realización de actos de proselitismo, lo que le permitió obtener un posicionamiento ilegal y anticipado ante la ciudadanía en general.

B) Asimismo, el C. Andrés Manuel López Obrador, al comparecer por escrito al presente procedimiento manifestó lo siguiente:

- Que para que existan actos de precampaña es indispensable que dichos actos se realicen antes del tiempo legalmente establecido para ello, y que el precandidato se dirija a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el fin de obtener su respaldo como candidato a un cargo de elección popular, lo que no acontece en el presente caso.
- Que también se requiere que se presente al precandidato ante los ciudadanos para la obtención del voto a través de la exposición y difusión de la plataforma electoral.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su resolución SUP-JDC-1166/2010, estimó válido que un ciudadano expusiera opiniones pero no de contenido electoral.
- Que las expresiones políticas son distintas de las electorales, ya que las primeras se refieren a asuntos y problemas de la sociedad y las segundas a la obtención del voto.
- Que en las reuniones materia del presente sumario se trató problemas de la vida nacional pero no llamó a votar a su favor ni en contra de cualquier partido, ni expuso plataforma electoral alguna.
- Que fueron eventos cerrados y privados con empresarios y con las dirigencias de los partidos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que los elementos personal, subjetivo y temporal no se acreditan para infraccionar por actos anticipados de campaña, ya que en ningún momento a realizado ningún acto anticipado de campaña, ni promovió la plataforma electoral, y tampoco solicitó el apoyo a favor de persona alguna.
- Que la libertad de expresión está garantizada por nuestra carta magna, con las limitantes que se expresan en diversa normatividad, mismas que no se encuadran en al presente caso.
- Que viene a exhibir la información fiscal que le fue requerida respecto a su capacidad económica.

C) Igualmente, los representantes propietarios de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, al comparecer al presente procedimiento manifestaron de forma conjunta lo siguiente:

- Que en relación a los eventos celebrados con motivo de la solicitud de registro como precandidato del C. Andrés Manuel López Obrador, estos fueron privados, y cerrados a la ciudadanía en general, a los que solo asistieron militantes y simpatizantes de dichos institutos políticos, y en donde no se solicitó el voto, ni se difundió la plataforma electoral, por lo que no pueden considerarse actos anticipados de campaña.
- Que en relación a los supuestos eventos realizados los días cinco y siete de diciembre del año dos mil doce, el C. Andrés Manuel López Obrador, no ostentaba ningún cargo, ya que aun no solicitaba su registro como precandidato ante ninguno de los institutos políticos que representan.
- Que en dichos eventos no se trataron temas de carácter político ni electoral, y se encuentran amparados por el ejercicio de la libertad de expresión y de reunión pacífica.
- Que respecto a las diversas notas presentadas por el actor, que se encuentran en diversas páginas de internet, se desconoce quiénes sean los responsables del mismo, y no por el sólo hecho de encontrarse una imagen del C. Andrés Manuel López Obrador se puede hacer responsable directo a sujeto alguno, máxime que dicho material no ha sido manipulado

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

con el fin de dañar o beneficiar a persona o institución alguna, sirviendo como precedente el SUP-RAP-153/2009, por lo que no se puede imputar a partido alguno deber de cuidado en el universo de comunicación que hay en internet.

- Que no se acredita que sus representadas ni el C. Andrés Manuel López Obrador hayan colocado las imágenes y mensajes en las páginas denunciadas.
- Que vienen a objetar el alcance y valor probatorio de las pruebas aportadas por el quejoso, ya que son producto del ejercicio de la labor periodística de los comunicadores, en relación con la libertad de expresión, lo que no puede imputarse a los denunciados.
- Que las pruebas aportadas por el quejoso son insuficientes, ya que solo tienen el carácter de indicios y no se acredita con ello su dicho no se actualizan las hipótesis para acreditar actos anticipados de campaña.
- Que resultaría ilegal la pretensión del quejoso de sancionar a sus representadas o al C. Andrés Manuel López Obrador por la realización de los eventos los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil once, a los que acudió como invitado y da su apreciación del contexto actual en el país.
- Que del acta de la Cámara de Comercio se advierte que en el evento del cinco de diciembre de dos mil once, no existe un llamado al voto ni mucho menos difusión de la plataforma electoral, máxime que esta se realizó con fecha quince de febrero de dos mil once.
- Que en relación al evento de fecha nueve de diciembre de dos mil once, en los eventos de registro del C. Andrés Manuel López Obrador en las sedes de los partidos integrantes de la Coalición “Movimiento Progresista”, se trató de un evento privado dirigido a militantes con temas relacionados con su registro, sin que se haya presentado plataforma electoral alguna.
- Que de los elementos para acreditar los actos anticipados de campaña no se da el subjetivo ya que en ningún momento se ha promovido plataforma electoral alguna, posicionamiento o llamado al voto como lo aduce el denunciante.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que las expresiones son amparadas por la libertad de expresión, para tener la posibilidad de formarse una opinión de los asuntos públicos que integran la realidad nacional y cuya obligación del estado es garantizar la libre circulación de ideas.
- Que la libertad de expresión es un derecho fundamental que asegura al individuo un ámbito de privacidad en el cual puede realizar sus objetivos, al poner limitantes al poder público.

Expuesto lo anterior, por cuestión de método y toda vez que el C. Andrés Manuel López Obrador y los representantes propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano hicieron valer las mismas defensas, se procederá a realizar el estudio conjunto de las mismas, las cuales se hicieron consistir en lo siguiente:

- Que en términos del artículo 15, numeral 2 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral el que afirma está obligado a probar, circunstancia que no aconteció, toda vez que no hay pruebas que acrediten de manera contundente la supuesta conducta irregular de la denunciada.
- La aplicación del principio general del derecho “*Nullum crimen poena sine lege*”, toda vez que al no existir una conducta violatoria por parte de tal sujeto de derecho, no es procedente la imposición de sanción alguna.

En relación con la defensa que se hace valer, consistente en la que deriva del artículo 15, numeral 2 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que establece que “el que afirma está obligado a probar”, es de resaltar que, contrario a lo manifestado por los denunciados, de los elementos de prueba ofrecidos por el quejoso existen indicios suficientes, para haber dado inicio al presente Procedimiento Especial Sancionador; en términos de lo anterior, resulta improcedente el argumento hecho valer, pues en el caso que nos ocupa el impetrante ofreció como elementos probatorios para acreditar sus manifestaciones lo siguiente:

1. Las notas periodísticas de los siguientes diarios

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Fecha	Periódico	Nota periodística	Datos Generales
6 de diciembre de 2011	Reforma	"Confía AMLO en respaldo de empresarios"	Año 19, Sección Nacional, Página 8, Número 6.557.
6 de diciembre de 2011	La Jornada	"AMLO: muchos empresarios reconocen que los engañaron sobre nuestras intenciones"	Año 28, Sección Política, Página 10, Número 9815".
8 de diciembre de 2011	Reforma	"Ofrece López Obrador reactivar crecimiento"	Año 19, Sección Nacional, Página 7, Número 6,559.
8 de diciembre de 2011	El Universal	"Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP"	Año 95, Sección Nación, Página A8, número 34,374.
10 de diciembre de 2012	Reforma	"Promete AMLO detonar crecimiento"	Año 19, Sección Nacional, Página 4, Número 6.561
15 de diciembre de 2012	La Jornada	"Crecimiento del 6 % anual, plantea López Obrador a IP Jalisco"	Año 28, Sección Política, Página 13, número 9,824
15 de diciembre de 2012	Reforma	"Quiéren empresarios un cambio: AMLO"	Año 19, Sección Nacional, Página 12, número 6,566.
15 de diciembre de 2012	El Universal	"AMLO: no recurriré al déficit fiscal"	Año 95, Sección Nación, Página A21, Número 34,381.

2. La inspección ocular que realice la autoridad instructora, mediante acta circunstanciada para dar constancia de las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111210&pagina=1&ext=pdf>, <http://www.reforma.com/edicionesimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111206&pagina=9&ext=pdf>,
<http://www.jornada.unam.mx/2011/12/06/politica/010n1pol>, <http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/>, <http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111208&pagina=7&ext=pdf>,
<http://www.eluniversal.com.mx/nacion/191749.html>, <http://rcmultimedios.mx/politica/20524/somos-respetuosos-de-la-propiedad-privada-amlo-a-ip>,
http://www.sdpnoticias.com/nota/252056/En_Yucatan_AMLO_confirma_a_la_IP_respetaremos_la_propiedad_privada, <http://www.reporteindigo.com/reporte/articulo/amlo-llega-m-rida>,
<http://casadelmovimientoencampeche.blogspot.com/2011/12/tengan-confianza-lopez-obrador-no-soy.html>

Lo anterior, en concatenación con la clara expresión que realiza el quejoso de las circunstancias en que supuestamente acontecieron los hechos motivo de inconformidad, posibilitan a esta autoridad desprender indicios sobre una violación a la normatividad electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Al respecto, conviene tener presente el contenido del artículo 64, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de la materia, mismo que la letra establece:

“Artículo 64

1. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos

e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.”

Como se observa, el dispositivo legal antes transcrito faculta a la autoridad electoral a efecto de que admita a trámite una queja y pueda desarrollar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los mismos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

Así las cosas, este órgano resolutor desprende que de las pruebas ofrecidas por el denunciante, así como de la narración de la queja, es posible obtener indicios suficientes que le permitan desplegar su facultad investigadora, de ahí que resulte infundada la defensa hecha valer por los denunciados.

Esto es así porque en principio la parte denunciante ofreció los elementos probatorios que consideró idóneos para acreditar su dicho, cumpliendo así con el requisito previsto en el inciso e) párrafo 3 del artículo 368 del código electoral federal, así como lo previsto en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro dice: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.”**

En consecuencia, en el caso no se surte la defensa invocada, toda vez que la valoración e idoneidad de las pruebas ofrecidas por el quejoso para acreditar su dicho, mismas que fueron recabadas por esta autoridad, no puede realizarse sino hasta el estudio de fondo de los motivos de inconformidad planteados, es decir, es hasta ese momento que a esta autoridad le corresponde valorarlas y justipreciarlas, a efecto de verificar si su alcance probatorio es suficiente para tener por acreditados los hechos denunciados.

En cuanto a la segunda defensa hecha valer por el **C. Andrés Manuel López Obrador**, respecto a la aplicación del principio general del derecho *“Nullum crimen nulla poena sine lege”*, la misma resulta improcedente, en virtud de que, en el sumario en que se actúa, los hechos denunciados consisten en la presunta

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

realización de actos anticipados de precampaña o campaña en los eventos celebrados los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil once con empresarios de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, de la Ciudad de Mérida Yucatán y de Guadalajara, Jalisco; así como en el realizado el día nueve del mes y año en cita, con motivo de su registro como precandidato único de la Coalición “Movimiento Progresista” al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran, respectivamente, lo que de acreditarse infringiría lo previsto en el artículo 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En términos de lo anterior, resulta improcedente la excepción que hacen valer los denunciados en el actual procedimiento, en virtud de que los hechos antes citados, en el caso de ser acreditados por esta autoridad, deben ser sancionados en términos de la legislación electoral anteriormente citada, esto es, existen dispositivos expresos que prevén o tipifican la conducta denunciada por los imponentes.

LITIS

SÉPTIMO. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar lo siguiente:

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA IMPUTABLES
AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

- A)** Si el **C. Andrés Manuel López Obrador** en su carácter de aspirante y precandidato **postulado por la coalición “Movimiento Progresista”, conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano;** transgredió lo dispuesto por el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, párrafo 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en virtud de que, durante la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

celebración de los eventos que se llevaron a cabo los días cinco (Reunión con empresarios en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México), siete (Reunión con empresarios en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán), nueve (Reunión con motivo del registro del precandidato único de la Coalición 'Movimiento Progresista' al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran), y catorce de diciembre de dos mil once (Reunión con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco) manifestó ante la ciudadanía en general las acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo de llegar a obtener el cargo del Presidente de la República, exponiendo presuntamente de forma anticipada, su virtual precandidatura y candidatura por la Coalición "Movimiento Progresista", por la que a la postre fue postulado, en tiempos no permitidos para ello.

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA IMPUTABLES
A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESISTA"**

B) Si los partidos políticos integrantes de la Coalición "Movimiento Progresista" integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, transgredieron lo dispuesto por el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, por los hechos referidos en el inciso **A)** del presente Considerando.

CULPA INVIGILANDO

C) Si los partidos políticos de la Revolución Democrática; del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición "Movimiento Progresista", transgredieron lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con motivo de la presunta omisión a su deber de cuidado respecto de los hechos que le son

imputados al C. Andrés Manuel López Obrador, referidos en el inciso **A)** del presente Considerando.

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

OCTAVO. Que una vez sentado lo anterior, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar **la existencia de los hechos** materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por esta autoridad electoral con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

Al respecto, es pertinente destacar la forma en que se valoran las pruebas en los términos que describe el artículo 359 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)”

PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE

DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en los ejemplares de los periódicos “La Jornada”, “El Universal” y “Reforma”, que contienen las siguientes notas periodísticas:

1. Nota periodística titulada "Confía AMLO en respaldo de empresarios", publicada en la página 8 de la sección "Nacional", del periódico "Reforma" en fecha 6 de diciembre de 2011, cuya imagen se muestra a continuación:



Para mayor comprensión, a continuación se transcribe el contenido de la nota antes referida:

"CONFÍA AMLO EN RESPALDO DE EMPRESARIOS

Afirma que cambió percepción en la IP y que ya no lo ven como "un peligro"

Andrés Manuel López Obrador afirmó anoche que la percepción de los empresarios respecto de que él "es un peligro" para México está cambiando.

El tabasqueño sostuvo una reunión con 60 integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, en la cual planteó su proyecto de "República amorosa", la cual, dijo, se basa en la honestidad, la justicia y el amor.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

El aspirante presidencial aseguró que después de haber sostenido diversos encuentros con el sector empresarial en los últimos dos meses, el ánimo de éstos ha cambiado, e incluso, dijo, muchos hombres de negocios han reconocido que se equivocaron al creer en una campaña en su contra en la elección de 2006.

Ha cambiado mucho (la percepción), además muchos han reconocido que se equivocaron, que fueron engañados, que se han dado cuenta de lo que realmente somos y representamos.

Es un acto de honestidad y es de sabios cambiar de parecer", señaló en entrevista al término del encuentro.

López Obrador aseguró que en 2006 no tuvo tanto tiempo como ahora para contrarrestar la "campaña de miedo" que, dijo, se infundió en muchos sectores de la población, de manera particular entre los empresarios, pero ahora se dedicará más tiempo a desvanecer lo que llamó mentiras.

"Vamos a contrarrestar la campaña de miedo que se infundió en muchos sectores de la población de que yo era un peligro para México, que era Hugo Chávez (Presidente de Venezuela), que se iba a hacer un caos, que si tuviese una pequeña o mediana empresa iba a ser expropiado, una serie de mentiras que desgraciadamente fueron creídas por un sector de la población.

"Entonces, ahora tenemos más tiempo para informar y eso es lo que estamos haciendo", dijo el aspirante.

Entre los empresarios que se reunieron con el tabasqueño estuvieron Arturo Mendicuti, presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, Ricardo Navarro, vicepresidente, Bartolomé Gómez Junco, Juan Manuel Arreaga, Mauricio Candiani, Jesús Rodríguez y María Antonieta Acevedo.

Durante el encuentro, López Obrador recordó que esa cámara fue de las pocas que no creyeron la "guerra sucia" contra él, ni le sembraron dudas, incluso, mostró los mensajes de apoyo durante sus cinco años de su gestión como Jefe de Gobierno.

Los miembros del sector le cuestionaron sus propuestas acerca de cómo activar la industria, la economía y el turismo en México, además de definir el concepto de "República amorosa".

Aseguró que el término amor en su proyecto se define como la obligación de los gobiernos para que los ciudadanos alcancen la felicidad, incluso recordó que en Estados Unidos, a finales del siglo 18, se estableció el derecho a ello.

"Nosotros sostenemos que el objetivo superior de la política es que se pueda hacer el bien para ser felices, eso es lo que yo planteo", dijo.

Antes de arrancar su precampaña el 18 de diciembre, López Obrador sostendrá dos reuniones más con empresarios. El 7 de ese mes en Mérida, Yucatán, y el 14 en Guadalajara, Jalisco.

Al preguntarle su opinión sobre la polémica que ha causado el yerro literario del aspirante presidencial priista, Enrique Peña Nieto, el tabasqueño dijo: "Con respeto, lo único que puedo decir es que lo que la lectura no da, la mercadotecnia no otorga".

De la nota antes referida, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, se reunió con 60 integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, en la cual planteó su proyecto de "República amorosa", que se basa en la honestidad, la justicia y el amor.
 - Que dicho aspirante señala estar contrarrestando la "campaña de miedo" que se le hizo en dos mil seis, al decir que era un peligro para México, en donde se le comparo con Hugo Chávez, Presidente de Venezuela, al señalar que si una persona tuviese una pequeña o mediana empresa iba a ser expropiado.
 - Que se le cuestionó su propuesta de cómo activar la industria, la economía y el turismo en México, y su definición de "República amorosa".
 - Que antes de iniciar su precampaña, sostendrá dos reuniones más con empresarios. El siete de ese mes en Mérida, Yucatán, y el catorce en Guadalajara, Jalisco.
2. Nota periodística titulada "AMLO: muchos empresarios reconocen que los engañaron sobre nuestras intenciones", publicada en la página 10 de la sección "Política", del periódico "La Jornada" en fecha 6 de diciembre de 2011, cuya imagen se muestra a continuación:



Andrés Manuel López Obrador fue recibido por Ricardo Mondicki, presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México. Foto: Mario Meléndez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

A mayor abundamiento, se transcribe el contenido de la nota periodística citada:

"Tras reunirse anoche con integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, el aspirante presidencial Andrés Manuel López Obrador, aseguró que la percepción que los empresarios tenían de él, a consecuencia de la guerra sucia de 2006, ha cambiado mucho.

"Además hay dos cosas: muchos han reconocido que se equivocaron, que fueron engañados sobre nuestras intenciones, de lo que realmente somos y representamos. Es un acto de honestidad; es de sabios cambiar de parecer.

"Por lo que a nosotros corresponde, hay que aceptar que en 2006 no tuvimos tiempo suficiente para informar y para contrarrestar la campaña de miedo que se infundió en muchos sectores de la población, de manera particular en los empresarios.

"Esto de que yo era un peligro para México, que era (Hugo) Chávez, que si había cambiado iba a ser un caos, que quien tuviese una pequeña o mediana empresa iba a ser expropiado, que al que tuviese dos casas se le iba a quitar una... "una serie de mentiras que desgraciadamente fueron creídas por un sector de la población", dijo al final del encuentro que duró más de dos horas, en el contexto de la sesión ordinaria del consejo directivo del organismo empresarial.

A los 60 asistentes, López Obrador les expuso los tres fundamentos de la república amorosa que enarbola: "honestidad, justicia y amor".

—¿Cómo sería un gobierno con amor? —se le preguntó.

—¿El fin de los gobiernos es la felicidad. Incluso, tanto en la Constitución de Estados Unidos desde finales del siglo XVIII, poco después de la revolución francesa, se estableció el derecho a la felicidad, y en nuestra Constitución de Apatzingán también.

El político tabasqueño reiteró que este martes dará a conocer la integración de su equipo de pre-campaña y campaña. A pregunta expresa, manifestó que son gente de fiar, "para coordinar todo el proceso, que se encargarán de llevar a cabo acciones en lo político-electoral, en la comunicación social, en la cuestión administrativa. Poder tener alguien que solicite cooperación para el movimiento, en el marco de la legalidad.

"Que me ayuden, porque no puedo hacer las dos tareas: yo voy a visitar todos los estados en casi dos meses" de pre-campaña.

López Obrador destacó que con la Cámara de Comercio de la Ciudad de México mantiene una relación de amistad desde que fue presidente nacional del PRD y luego jefe de gobierno de la capital. "Un indicador de cómo había buenas relaciones y no como con la guerra sucia, en todos se sembraron dudas".

En la reunión estuvieron el presidente del organismo empresarial, Ricardo Mandicuti; el vicepresidente, Ricardo Navarro, además de los empresarios Antonieta Acevedo, Juan Manuel Arriaga, Mauricio Candiani Pedro Garce Herrera, Natán Poplawsky, Bartolomé Carrasco y Jesús Rodríguez, entre otros.

Al final se le preguntó al abanderado de la izquierda sobre los errores literarios de Enrique Peña Nieto y Ernesto Cordero, y señaló: "Lo que la lectura no da, la mercadotecnia, no otorga".

De la nota antes referida, en la parte que interesa se deriva lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador se reunió con integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, en donde señaló que ha cambiado la percepción que los empresarios tenían de él, en dos mil seis.
 - Que se había dicho que era un peligro para México, que era (Hugo) Chávez, y que quién tuviese una pequeña o mediana empresa iba a ser expropiado, y al que tuviese dos casas se le iba a quitar una.
 - Que fueron sesenta asistentes, a quienes se les expuso los tres fundamentos de la república amorosa: "honestidad, justicia y amor".
 - Que el martes siguiente daría a conocer la integración de su equipo de pre-campaña y campaña, destacando que con la Cámara de Comercio de la Ciudad de México mantiene una buena relación de amistad.
 - Que a la reunión acudieron el presidente del organismo empresarial, Ricardo Mendicuti; el vicepresidente, Ricardo Navarro, además de los empresarios Antonieta Acevedo, Juan Manuel Arriaga, Mauricio Candiani Pedro Garce Herrera, Natán Poplawsky, Bartolomé Carrasco y Jesús Rodríguez, entre otros.
3. Nota periodística titulada "Ofrece López Obrador reactivar crecimiento", publicada en la página 7 de la sección "Nacional", del periódico "Reforma" en fecha 8 de diciembre de 2011, cuya imagen se muestra a continuación:



Sin embargo, el fin, no
quiere decir que haya la
querida. Abandonó la
naciones. La Unión y Pablo
Nuevo SA, además de co-
noscimiento, participando de
nuestra institución en la más
difícil. En su lugar, que
dijeron el PRD.
El dirigente confesó
que "Aunque el PRD se pro-
puso cambiar la circuns-
cripciones electorales, con abando-
na en Veracruz, pero no me
gustaría no poder hacerlo."
En una región y abandonar
los temas nacionales.
"El PRD es una muy me-
dible que al no ir a la a so-
luciones constructivas repre-
sentación del PRD lo em-
puja", dijo. ■

Perfila Aguayo su favorito

Queretaro, Ciudad de León

A Sergio Aguayo el PRD de Her-
rera y de Francisco Laborda
Ochoa fue más "directo", señaló,
más "transparente".
Al PRD lo consideró primero
en una opción más "transparente"
en la competencia. El lema del
partido para sus quince meses
más los proyectos.
Que el Andrés Manuel López
candidato, el candidato por quien,
además, el consideraría votar.
En su opinión, los an-
teriores que durante los últimos
cuatro años en la Elección Presi-
dencial del Centro Cultural
del Bello Horizonte.
El candidato aseguró que es so-
lución primero para tener una di-
rección, y que el voto que emergió
en las elecciones presidenciales
de 2006, antes que el PRD.
"En el caso de Andrés Manuel,
lo que quiero observar es el he-
retero que ocurre en el caso de
la corrupción al interior del PRD
en los temas de los gobiernos. Eso
en un candidato claro."
"Nosotros, el perfil de los can-
didatos que nosotros, desde el
yudismo a donde a un. Donde
la misma como cuando por "El
cambio, pero no me parece acor-
tar", señaló.



Para mayor entendimiento, a continuación se transcribe el contenido de la nota periodística citada:

"OFRECE LÓPEZ OBRADOR REACTIVAR CRECIMIENTO

Dice a empresarios que se necesita su participación para salir adelante

MÉRIDA.- Andrés Manuel López Obrador ofreció ayer ante empresarios de Yucatán "una política distinta para tranquilizar al País".

El aspirante presidencial del Movimiento Progresista presentó en el encuentro sus propuestas para reactivar el crecimiento económico y generar empleos.

Se trata, explicó el Abanderado del PRD, PT y MC, de aclarar dudas y disipar cualquier mal entendido.

"Que no suceda lo de 2006, que hubo una campaña de desinformación para meterle miedo a la gente, sobre todo a empresarios, diciendo que éramos enemigos de los empresarios, cosa que no es cierta".

"No puede salir adelante el País sin la participación de la iniciativa privada, se requieren los tres motores de la economía para sacar adelante a México: el sector privado, el sector público y el sector social".

"Que nosotros queremos que haya cambios de manera ordenada, en forma pacífica, que no vamos a expropiar bienes, que somos respetuosos de la propiedad privada, que vamos a mantener equilibrios macroeconómicos, que no se va a endeudar al país, que no se va a gastar más que lo ingresa, que no vamos a dar pie a que haya inflación y que el Banco de México va a seguir siendo autónomo".

"Vamos a elevar a rango premio la honestidad; eso nos va dar recursos para impulsar el desarrollo para crear empleos, esto fue lo que hablamos", dijo en conferencia de prensa posterior".

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

De llegar a la Presidencia, se comprometió, su primera medida económica sería la reducción de sueldos de los altos funcionarios públicos, empezando por el del Presidente.

"Ganaría la mitad de lo que actualmente recibe (Felipe) Calderón ya partir de allí otras medidas de austeridad, predicar con el ejemplo".

López Obrador, quien estuvo acompañado por Alfonso Romo Garza, Nicolás Madahuar Cámara y Tatiana Clouthier, dijo que a los empresarios les preocupa lo que a todos los ciudadanos.

"La falta de crecimiento económico, esto es, la falta de empleos, de generación de empleos y la inseguridad", detalló.

Madahuar, ex presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y organizador de la reunión, eligió el ejercicio de escuchar propuestas y conocer de cerca lo que piensan los aspirantes presidenciales.

"Los empresarios estaban muy temerosos, pues sí hubieron algunas inquietudes, pero no hay nada mejor que ver al tigre de frente".

"Los empresarios le temen al populismo de algunos", reconoció, sin dar más explicación.

En la reunión estuvieron presentes entre otros empresarios Fernando Ponce García, Emilio Díaz Castellanos, Carlos Alejandro Gómory Rivas y Jorge Caamal Burgos, dirigente de la coparmex-Mérida"

De la nota antes referida, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador presentó en el evento citado sus propuestas para reactivar el crecimiento económico y generar empleos.
- Que está informando sobre todo a empresarios, que no es su enemigo como se había informado en dos mil seis.
- Que para sacar adelante a México se requiere de los tres motores de la economía: el sector privado, el sector público y el sector social.
- Que son respetuosos de la propiedad privada, y va a mantener equilibrios macroeconómicos, que no se va a endeudar al país, ni a gastar más que lo ingresa, que tratara de evitar la inflación y que el Banco de México va a seguir siendo autónomo.
- Que va a elevar a rango premio la honestidad, lo que le va a dar recursos para crear empleos.

- Que de llegar a la Presidencia, su primera medida económica sería la reducción de sueldos del Presidente y de los altos funcionarios públicos.
 - Que a dicha reunión acudieron los CC. Alfonso Romo Garza, Nicolás Madahuar Cámara y Tatiana Clouthier, entre otros empresarios como Fernando Ponce García, Emilio Díaz Castellanos, Carlos Alejandro Gómory Rivas y Jorge Caamal Burgos, dirigente de la Coparmex-Mérida”
4. Nota periodística titulada “Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP”, publicada en la página A8 de la sección “Nación”, del periódico “El Universal” en fecha 8 de diciembre de 2011, y cuya publicación electrónica fue realizada en los siguientes links: <http://rcmultimedios.mx/politica/20524/somos-respetuosos-de-la-propiedad-privada-amlo-a-ip>, y <http://www.sdpnoticias.com/nota/252056/En-Yucatan-AMLO-confirma-a-la-IP-respetaremos-la-propiedad-privada>, imágenes que se encuentran insertas en el escrito inicial presentado por el quejoso.





Para mayor comprensión, a continuación se transcribe el contenido de la nota periodística citada:

"SOMOS RESPETUOSOS DE LA PROPIEDAD PRIVADA: AMLO A IP

MÉRIDA, Yuc.- Andrés Manuel López Obrador, virtual candidato presidencial de las izquierdas, se reunió con empresarios de la región y se comprometió con empresarios de la región y se comprometió con ese sector productivo a no expropiar bienes, ya que "somos respetuosos de la propiedad privada".

A un día de registrarse como único aspirante a la Presidencia por la coalición Movimiento Progresista, el tabasqueño tuvo un encuentro con hombres de negocios, quienes fueron convocados nuevamente por Alfonso Romo, de Nuevo León, y por el comerciante yucateco y ex líder de la Concanaco, Nicolás Madahuar Cámara.

En ese sentido, el aspirante presidencial respondió a las dudas de los empresarios, a quienes les ofreció no impedir el crecimiento del empleo y de la industria

Al contrario, reiteró, buscaremos que no haya inflación, que el Banco de México siga con su autonomía, que se genere bienestar y justicia, y se reduzcan los sueldos de los funcionarios, empezando por el mío, pues "ganaría la mitad de lo que actualmente se cobra en la Presidencia de la República".

"No fuimos excluidos"

Luego de haber dado a conocer a los integrantes del comité de campaña de Andrés Manuel López Obrador, donde no hay ningún dirigente nacional del PRD, los principales líderes de la corriente perredista Nueva Izquierda, también conocida como la de Los Chuchos negaron haber sido excluidos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Incluso, dijeron en entrevistas por separado que rechazaron la invitación para que Jesús Zambrano, presidente nacional del sol azteca, se hiciera responsable de una circunscripción, pues no era equiparable la dirección del sol azteca con ese trabajo electoral.

Jesús Zambrano, presidente nacional del PRD, confirmó la invitación del aspirante presidencial para encargarse de la tercera circunscripción, pero dijo que al final acordaron que el perredista jugaría un mejor papel desde la presidencia nacional de sol azteca.

"Quedamos en eso, de que yo jugaría mejor un papel desde la presidencia nacional y en la coordinación general del Día (Diálogo para la Reconstrucción de México)", dijo Zambrano. Otro Chucho, el diputado Guadalupe Acosta Naranjo, también confirmó dicha invitación, pero "nosotros consideramos que era reducir el espectro del PRI) a una circunscripción, por lo que es muy poco, porque nosotros vamos a ayudar en todo el país".

El coordinador del PRD en el Senado Carlos Navarrete secundó a sus compañeros y dijo que habrá con López Obrador comunicación permanente, ya que a ellos les tocará preparar el terreno para las candidaturas para diputados y senadores

Greg", de acusado a precandidato

El ex candidato a la gubernatura de Quintana Roo y detenido por presuntos nexos con el crimen organizado, Gregorio Greg Sánchez, se registró ayer como precandidato al Senado por el Partido del Trabajo. Explicó que Andrés Manuel López Obrador avaló su registro y rechazó que sus aspiraciones respondan a su amor por México.

Greg Sánchez dijo que ya fue exonerado por un juez y negó que su postulación pueda generar nuevamente la persecución de la PGR.

"Buscaremos que no haya inflación, que el Banco de México siga con su autonomía, que se genere bienestar y se reduzcan los sueldos de los funcionarios" Andrés Manuel López Obrador"

De la nota antes referida, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, se reunió con empresarios de Mérida Yucatán, en donde menciona que es respetuoso de la propiedad privada.
- Que a dicho encuentro fueron empresarios convocados por Alfonso Romo, de Nuevo León, y por el comerciante yucateco y ex líder de la Concanaco, Nicolás Madahuar Cámara.

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador ofreció no impedir el crecimiento del empleo y de la industria
 - Que buscara que no haya inflación, que el Banco de México siga con su autonomía, que se genere bienestar y se reduzcan los sueldos de los funcionarios públicos.
5. Nota periodística titulada “Promete AMLO detonar crecimiento”, publicada en la página 4 de la sección “Nacional”, del periódico “Reforma” en fecha 10 de diciembre de 2011, misma que fue aportada como impresión de la dirección electrónica <http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=2011120&pagina=1&ext=pdf>, misma que se encuentra inserta en el escrito inicial de queja presentado por el quejoso.



<p>La guerra con el agua En los últimos días ha habido un gran revuelo por las peticiones de algunas políticas para que se les pague lo que se les debe por el agua que no se les ha pagado en los últimos meses.</p>	<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>	<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>	<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>	<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>
<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>	<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>	<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>	<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>	<p>El dirigente del PRD Zurebiza, en un momento de su discurso, dijo que él no se quedaba atrás de los demás y que él también estaba dispuesto a colaborar con el gobierno.</p>

Para mayor comprensión, a continuación se transcribe el contenido de la nota periodística citada:

"Descarta elevar o crear más impuestos PROMETE AMLO Detonar crecimiento Propone alianzas con los empresarios, y financiar desarrollo con plan de austeridad

Andrés Manuel López Obrador prometió ayer un crecimiento anual superior al 6 por ciento anual a partir de 2013 cuando en el Gobierno del Presidente Felipe Calderón se ha mantenido en 1.47 por ciento en promedio.

Al registrarse como precandidato presidencial del PRD, el PT y Movimiento Ciudadano, el tabasqueño afirmó que hará alianzas con los empresarios para generar un millón 200 mil empleos al año.

"Va haber crecimiento económico. Vamos a invertir en común acuerdo con la iniciativa privada, con la participación del sector social de la economía, para lograr tasas de crecimiento de más de 6 por ciento anual y crear cada año alrededor de un millón 200 mil empleos, que son los que se necesitan para que no se vaya acumulando el rezago que tenemos", aseguró.
De acuerdo con cifras oficiales, en los primeros cinco años del actual Gobierno, el crecimiento promedio anual habrá sido de 1.47 por ciento.

Casi con el mismo discurso ante perredistas, petistas y convergentes, el tabasqueño aseguró que México lleva un estancamiento de 28 años, por lo que al no haber crecimiento, la generación de empleos está paralizada.

En consecuencia, dijo, tampoco hay bienestar ni tranquilidad ni paz social, y ello ha desencadenado otros problemas graves como inseguridad, violencia, migración y pobreza.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

CÓDIGO DE ÉTICA

Ante militantes de Movimiento Ciudadano, en la sede nacional lo que fue Convergencia, López Obrador afirmó que no subirá ni creará nuevos impuestos.

"No se va a gastar más de lo que se obtenga de ingresos. No vamos a aumentar impuestos ni vamos a crear impuestos nuevos y vamos a respetar la autonomía Banco de México", aseveró

"Los ciudadanos se preguntarán, entonces, ¿cómo se financiará el desarrollo del País?" cuestionó y la respuesta dijo, es combatiendo la corrupción.

Para ello, argumentó, elevará a rango supremo la honestidad, fundamento principal de su propuesta para una República Amorosa, además de que creará una Constitución moral o un Código del bien para fomentar entre los mexicanos los valores culturales, morales y espirituales.

"Estoy convocando para que, con especialistas, filósofos, sociólogos, sicólogos, antropólogos, mujeres y hombres con experiencia, ancianos venerables, comunidades indígenas, padres de familia, para que podamos elaborar una Constitución moral, un Código de ética, una Cartilla moral, un Código del bien", explicó.

Más tarde en la sede el PT, López Obrador aseguró que en su proyecto de Gobierno su prioridad serán los pobres.

"Vamos a apoyar a la gente más humilde, más pobre, y quiero la comprensión de todos porque cuando se habla y se actúa a favor de los pobres algunos sostienen que es populismo o paternalismo.

"No. (lo es) porque la función principal del Gobierno es promover la felicidad del pueblo", argumentó.

Contraste de apoyos y corbatas

Andrés Manuel López Obrador no sólo lució ayer tres corbatas con los colores de los partidos de izquierda, también evidenció el contraste en el apoyo que recibe del PRD y el PT y Movimiento Ciudadano.

Con un tono de reconciliación, el tabasqueño reapareció después de más de cinco años entre un órgano interno del PRD y se registro como precandidato presidencial ante la Comisión Nacional de Elecciones.

Sin embargo, al evento no asistieron los líderes de las corrientes contrarias a él – Nueva Izquierda, de Jesús Ortega. Alternativa Democrática Nacional de Héctor Bautista y Foro Nuevo Sol, de Amalia García-, y que quedaron fuera del comité de campaña del tabasqueño.

El salón de un hotel capitalino, acondicionado para 600 personas, apenas llegó la mitad del cupo total, y predominaron diputados, senadores y líderes de Izquierda Democrática Nacional, la corriente de René Bejarano, y otros grupos afines a López Obrador.

El jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard, envió como representante al aspirante a sucederlo, Mario Delgado, y a su operador político, René Cervera.

De corbata amarilla y traje oscuro, el tabasqueño asumió al PRD como su partido, pese a que a principios de año pidió licencia como militante.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Llamó a caminar juntos en la campaña, y reconoció la acción de Ebrard de renunciar a su aspiración presidencial.

"Les pido su colaboración, todo su apoyo, que todos hagamos lo que nos corresponde", instruyó.

El dirigente del PRD, Jesús Zambrano, refrendó el compromiso de respaldarlo.

"Que no quede duda de que no vamos a regatear esfuerzos desde el PRD", señaló Zambrano, que dijo que iba en representación de Nueva Izquierda.

El Movimiento Ciudadano cerró la calle de Louisiana, pues en autobuses movilizaron a cerca de 500 militantes, acompañados de una batucada, banderas, gorras y playeras naranjas para recibir a su abanderado.

Luciendo corbata naranja, el tabasqueño dijo que los convergentes fueron los principales promotores de la coalición.

Por ello, dijo, se sentía orgullo de formar parte de las fuerzas progresistas, pues, consideró, que ahora ser de izquierda es ser honesto y actuar, pensando en los demás.

Y el PT hizo el registro en un pequeño salón donde apenas cabían unas 200 personas.

Acompañado por su esposa Beatriz Gutiérrez, López Obrador reconoció que el partido que jamás lo abandonó fue el PT.

"En momentos difíciles para nuestro movimiento, siempre contamos con el apoyo de militantes y de dirigentes del Partido del Trabajo", dijo.

Alrededor de 70 Militantes de Morelos recibieron con porras a su abanderado para 2012."

De la nota antes referida, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador prometió un crecimiento anual superior al 6 por ciento anual a partir de dos mil trece, asimismo que hará alianzas con los empresarios para generar un millón 200 mil empleos al año.
- Que va a invertir con la iniciativa privada, y con la participación del sector social de la economía, para lograr tasas de crecimiento de más de 6 por ciento anual y crear cada año alrededor de un millón 200 mil empleos, que son los que se necesitan.
- Que en la sede nacional del Partido Movimiento Ciudadano, ante militantes, afirmó que no subirá ni creará nuevos impuestos.

- Que no se va a gastar más de lo que se obtenga de ingresos, ni crear o aumentar impuestos y se va a respetar la autonomía del Banco de México.
- Que elevará a rango supremo la honestidad, fundamento de su República Amorosa, y una Constitución moral o un Código del bien para fomentar los valores culturales, morales y espirituales.
- Que en la sede del Partido del Trabajo, Andrés Manuel López Obrador aseguró que su prioridad son los pobres.
- Que acudió al órgano interno del Partido de la Revolución Democrática y se registro como precandidato presidencial ante la Comisión Nacional de Elecciones.

6. Nota periodística titulada "Quieren empresarios un cambio.- AMLO", publicada en la página 12 de la sección "Nacional", del periódico "Reforma" en fecha 15 de diciembre de 2011, cuya imagen se muestra a continuación:



Para mayor comprensión, a continuación se transcribe el contenido de la nota periodística citada:

"Quieren empresarios un cambio.- AMLO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Llama en Jalisco a formar coalición para disputar la gubernatura

GUADALAJARA. - Andrés Manuel López Obrador aseguró ayer que empresarios de Jalisco están convencidos de que la necesidad de un cambio en el País.

Tras reunirse con miembros de ese sector en la capital jalisciense, el aspirante presidencial del PRD, MC y PT señaló que, al contrario de 2006, ahora sí les está presentando su propuesta.

"Estamos informando a empresarios sobre nuestra propuesta, algo que no se pudo hacer en el 2006, y ahora estamos llevando a cabo, informando sobre lo que realmente somos, lo que representamos y lo que proponemos y nos ha ido muy bien.

"Algunos empresarios están convencidos de que hace falta un cambio y que todos debemos de participar, y en otros casos pues ayuda mucho el que se dé una información de primera mano, el que no se distorsionen las cosas para que se tengan todos los elementos y que de manera libre los ciudadanos, en este caso los empresarios, puedan decidir, elegir, ese es el propósito"; señaló en conferencia de prensa.

El tabasqueño insistió en que en 2006 se desprestigió a su candidatura con una "guerra sucia".

"Se llevó a cabo esta guerra sucia, toda esta campaña para infundir miedo, con muchas mentiras, el que íbamos a expropiar bienes, que iba a ser un gobierno como el de (Hugo) Chávez, que al que tuviese dos propiedades le íbamos a quitar una, en fin, una serie de mentiras. Entonces ahora tenemos la posibilidad de informar y esto va a ayudar mucho", indicó.

López Obrador instó a la conformación de una coalición electoral en Jalisco, entre los partidos de izquierda, para disputar la gubernatura en 2012.

"Sí, estoy totalmente de acuerdo con eso. Hubo un ejemplo a nivel nacional, sobre todo por la actitud responsable de Marcelo Ebrard nos dio un ejemplo de dignidad. Yo esperó que para el caso de Jalisco sea igual. Y el mejor método es hacer una encuesta.

"Que se registre cualquier ciudadano y qué al final se resuelva con una encuesta, y ahí se va a ver quién es quién o a quiere la gente. La aplicación de una encuesta es una consulta, no es la decisión de un dirigente, de una cúpula de poder: es la decisión de los ciudadanos", señaló.

El ex Jefe de Gobierno del DF dio su respaldo para el cargo a Enrique Alfaro, Alcalde de Tlajomulco, y llamó a quienes aspiren a representar a la izquierda en el estado, se "midan" con el Edil.

"Alfaro no es para llenar el expediente, no es para competir, es para triunfar, porque es muy buen dirigente, honesto, muy identificado con la gente, cercano con los ciudadanos, de modo que se tendría la posibilidad de ganar la gubernatura de Jalisco, porque aquí ustedes ya han probado de uno y de otro y se han dado cuenta que es lo mismo.

"Es muy reconocido, no sólo en las encuestas; se lo estoy sintiendo en todas las reuniones que tuvimos, no creo que haya un prospecto en Jalisco al Gobernador del estado que tenga más aceptación, no sólo en la población en general, sino en el sector empresarial", señaló.

De la nota ante referida, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que llevo a cabo una reunión con empresarios de Guadalajara, y que a diferencia de dos mil seis, está informando lo que propone para limpiar la imagen de desprestigió que se le hizo en dos mil seis, cuando decían que iba a expropiar bienes, que sería un gobierno como el de Hugo Chávez, y que al que tuviese dos propiedades se le iba a quitar una.
 - Que Andrés Manuel López Obrador instó a la conformación de una coalición electoral entre los partidos de izquierda, para disputar la gubernatura de Jalisco en 2012.
7. Nota periodística titulada "AMLO: No recurriré al déficit fiscal", publicada en la página A21 de la sección "Nación", del periódico "El Universal" en fecha 15 de diciembre de 2011, cuya imagen se muestra a continuación:



gracia y la parte que corres-
ponde por concepto de pago
de impuestos, así como en
una tabla que posteriormente
se daría a conocer.

Entre los empresarios
asistieron Andrés Man-
uel López Obrador, Fernando
Torres, Juan José Salazar,
Salgado, Torres, López
Obrador y Alfonso Rodríguez,
presidente del Consejo del
Tabasqueño, quienes se re-
fieren empresarialmente a la
política de López Obrador.

Afirmó que los recursos
sociales y el desarrollo econó-
mico se financiarán con tribu-
tos provenientes de un plan
de austeridad, así como de
combatir la corrupción, entre
los rebeldes de gobierno.

López Obrador expresó
que el presupuesto público
nacional ascende a más de
1.5 billones de pesos anua-
les, de los cuales 800 mil mil-
líones se destinan al pago de
salarios de la alta burocracia,
así como de maestros, salud
y otros servicios públi-
cos, pero el 3% de los fun-
cionarios de primer nivel
cobran 100 mil millones
de pesos, porque tienen
sueldos hasta de 50 mil pe-
sos mensuales.

En ese sentido, continuó,
se reducirán a la mitad las
percepciones de la alta buro-
cracia y se eliminará la pen-
sión prepagada, por 5 mil
millones de pesos, para
atención médica privada, así
como el fondo de ahorro pa-
ra los altos funcionarios.

El precandidato de la coali-
ción Movimiento Progre-
sista aseguró a empresarios
que el actual régimen ya no
es funcional, por lo que "ne-
cesitamos una renovación,
un verdadero cambio".

Luego de su reunión con
empresarios, López Obrador
habló de la situación po-
lítica del estado y dijo que no
ve en Jalisco un político me-
jor posicionado para ser
candidato a la gubernatura
que el alcalde de Tlaxiaco,
Enrique Alfaro.

“
Los programas sociales y
el desarrollo nacional se
financiarán con recursos
provenientes de un plan
de austeridad, y de com-
batir la corrupción”

Andrés Manuel López Obrador,
precandidato de Movimiento
Progresista



Para mayor comprensión, a continuación se transcribe el contenido de la nota periodística citada:

*“Se reúne con IP de Jalisco
AMLO: no recurriré al déficit fiscal*

Ofrece acabar con privilegios y cobro de impuestos progresivo

Andrés Manuel López Obrador, precandidato presidencial de las izquierdas, se comprometió ante empresarios de Jalisco a que, de ganar las elecciones de 2012, no recurriría al déficit fiscal ni al endeudamiento para financiar el desarrollo nacional.

En Guadalajara, el tabasqueño también propuso acabar con privilegios fiscales y se manifestó por un cobro de impuestos progresivo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Acompañado una vez más por el empresario regiomontano Alfonso Romo, el tabasqueño aclaró que esta fiscalización sería aleatoria y cada contribuyente presentaría su declaración de ingresos y la parte que corresponda por concepto de pago de Impuestos, con base en una tabla que posteriormente daría a conocer.

Entre los empresarios asistentes estuvieron Fernando Turnen Juan Mario Sahagún, Tomás López Rocha y Alfonso Romo, quien previamente al discurso del tabasqueño, presentó al sector empresarial una semblanza de López Obrador. Afirmó que los programas sociales y el desarrollo nacional se financiarán con recursos provenientes de un plan de austeridad, así como de combatir la corrupción en todos los niveles de gobierno.

López Obrador expuso que el presupuesto público nacional asciende a más de 3.5 billones de pesos anuales, de los cuales 870 mil millones se destinan al pago de salarios de la alta burocracia, así como de maestros, médicos y otros servidores públicos, pero el 3 % de los funcionarios de primer nivel consumen 190 mil millones de pesos, porque tienen sueldos hasta de 600 mil pesos mensuales.

En ese sentido, continuó, se reducirían a la mitad las percepciones de la alta burocracia y se eliminará la partida presupuestal, por 6 mil millones de pesos, para atención médica privada, así como el fondo de ahorro para los altos funcionarios.

El precandidato de la coalición Movimiento Progresista aseguró a empresarios que el actual régimen ya no es funcional, por lo que "necesitamos una renovación, un verdadero cambio".

Luego de su reunión con empresarios, López Obrador habló de la situación política del estado y dijo que no ve en Jalisco un político mejor posicionado para ser candidato a la gubernatura que el alcalde de Tlajomulco, Enrique Alfaro."

De la nota ante referida, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, se comprometió ante empresarios de Jalisco que de ganar las elecciones de 2012, no recurriría al déficit fiscal, ni al endeudamiento para financiar el desarrollo nacional.
- Que propuso acabar con privilegios fiscales y se manifestó por un cobro de impuestos progresivo, que esta fiscalización sería aleatoria y cada contribuyente presentará su declaración de ingresos y la parte que corresponda por concepto de pago de Impuestos, con base en una tabla.
- Que los programas sociales y el desarrollo nacional se financiarán con recursos provenientes de un plan de austeridad, así como de combatir la corrupción en todos los niveles de gobierno.

- Que se reducirán las percepciones de la alta burocracia y se eliminará la partida presupuestal, por 6 mil millones de pesos, para atención médica privada, así como el fondo de ahorro para los altos funcionarios.
8. Nota periodística titulada "Crecimiento de 6 % anual, plantea López Obrador a IP Jalisco", publicada en la página 13 de la sección "Política", del periódico "La Jornada" en fecha 15 de diciembre de 2011, cuya imagen se muestra a continuación:



Para mayor comprensión, a continuación se transcribe el contenido de la nota periodística citada:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

"Crecimiento de 6% anual, plantea López Obrador a IP Jalisco

Ofrece no recurrir al endeudamiento • Dice confiar más en los ciudadanos que en el IFE

Guadalajara, Jul, 14, de Diciembre

Ni aumento de impuestos ni creación de nuevas contribuciones y un crecimiento económico de 6 por ciento anual, ofreció Andrés Manuel López Obrador a empresarios locales en caso de ganar la Presidencia de la República el año próximo.

En una reunión de trabajo con integrantes del sector empresarial jalisciense, hizo el compromiso de no recurrir al déficit fiscal, ni al endeudamiento para financiar el desarrollo nacional.

A más de seis meses de la contienda, propuso acabar con los privilegios fiscales y se manifestó por un cobro de impuestos de manera progresiva, como establece el marco constitucional, indicó.

El ex jefe de Gobierno del Distrito Federal aclaró que la llamada fiscalización será aleatoria y cada contribuyente presentará su declaración de ingresos y la parte que corresponda por concepto de pago de impuestos, con base en una tabla que previamente se dará a conocer.

Durante dos horas, López Obrador dialogó con "jóvenes empresarios". De allí se dirigió a otra reunión, con empresarios de mayor envergadura, en la que repitió la dinámica de un discurso inicial y luego un intercambio de preguntas y respuestas.

En ese encuentro estuvieron Jorge Corvera, del ramo textil; Carlos Álvarez Bermejillo, dueño de Laboratorios Pisa; Luis Germán Cárcova, industrial del ramo acerero y ex dirigente del Consejo Coordinador Empresarial; César de Anda Molina, del ramo avícola; Tomás López Rocha, desarrollador inmobiliario, y Jorge Martínez Guitrón, fundador del grupo Sydek.

Más la gente, menos el IFE

A las preguntas que le hicieron, López Obrador contestó que disminuirá los precios de los combustibles y la energía eléctrica, que invertirá al menos 800 mil millones de pesos que saldrán de un plan de austeridad; promoverá la consulta popular para temas como el aborto; generará equilibrios macroeconómicos impulsando, al mismo tiempo, el crecimiento, que sería a una tasa de 6 por ciento anual y así generar un millón 200 mil empleos que cada año necesita el país.

Acerca de si tiene confianza en el Instituto Federal Electoral (IFE), contestó: "Mucha confianza en la gente y en los ciudadanos organizados para cuidar los votos y poca confianza en el IFE. Más en la gente, menos en el IFE", repitió.

Respecto de su seguridad personal, aunque reconoció la gravedad de la situación en el país, insistió en que "cuando se lucha por una causa justa no hay nada que temer", pero dijo que de entrada no rechaza la protección que se podría brindar a los pre-candidatos y candidatos desde el gobierno federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

López Obrador anunció que en su hipotético gabinete presidencial tiene proyectado invitar a Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Del proceso del PRD en la capital de la República, López Obrador -afirmó que la "autoridad moral y política" de Ebrard garantiza que todo se va a "manejar muy bien" y se llegará a un candidato de unidad de todos los partidos de izquierda sin mayor problema.

Lo mismo dijo de Jalisco, donde exaltó la figura del alcalde de Tlajomulco, Enrique Alfaro Ramírez, a quien consideró la mejor opción para representar al Movimiento Progresista en las elecciones para gobernador, que serán concurrentes con la federal, en julio entrante.

"El mejor es Enrique Alfaro", sentenció, a pesar de que otros aspirantes ligados al Grupo Universidad, que domina el PRD en Jalisco, se inscribieron un día antes. Recordó que la encuesta para encontrar al candidato de las izquierdas pondrá al final a cada quien en su lugar.

De la nota antes referida, en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador se reunió con empresarios de Jalisco y manifestó que en caso de ganar la Presidencia de la República no habrá aumento de impuestos, ni creación de nuevas contribuciones y un crecimiento económico de 6 por ciento anual.
- Que no va a recurrir al déficit fiscal ni al endeudamiento para financiar el desarrollo nacional.
- Que terminara con los privilegios fiscales y se manifestó por un cobro de impuestos de manera progresiva, como establece el marco constitucional.
- Que la fiscalización será aleatoria y cada contribuyente presentará su declaración de ingresos y la parte que corresponda por concepto de pago de impuestos, con base en una tabla que se dará a conocer.
- Que a dicho evento acudieron los CC. Jorge Corvera, del ramo textil; Carlos Álvarez Bermejillo, dueño de Laboratorios Pisa; Luis Germán Cárcova, industrial del ramo acerero y ex dirigente del Consejo Coordinador Empresarial; César de Anda Molina, del ramo avícola; Tomás López Rocha, desarrollador inmobiliario, y Jorge Martínez Guitrón, fundador del grupo Sydek.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que disminuirá los precios de los combustibles y la energía eléctrica, asimismo que invertirá al menos 800 mil millones de pesos que saldrán de un plan de austeridad.
- Que promoverá a consulta popular temas como el aborto, que generará equilibrios macroeconómicos impulsando, al mismo tiempo, el crecimiento, que sería a una tasa de 6 por ciento anual y así generar un millón 200 mil empleos que cada año necesita el país.
- Que en su proyecto de gobierno pretende invitar a trabajar a a Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ella se consigna, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

Al efecto, resulta aplicable por analogía la tesis de jurisprudencia S3ELJ 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

Por último vale la pena referir, que aún cuando los representantes propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano objetaron las pruebas aportadas por el denunciante, en cuanto a su alcance y valor probatorio en virtud de que se trata de notas periodísticas, cuyo valor es indiciario y contienen una interpretación de los comunicadores, por lo que no puede atribuirse responsabilidad directa a los denunciados por ser producto del ejercicio de los mismos.

Resulta importante precisar que, al respecto, los denunciados se limitaron a manifestar que objetaban el alcance y valor probatorio, sin embargo su dicho en tal sentido no demerita el alcance y valor probatorio asignado por esta autoridad a las probanzas del quejoso, en virtud de que para tal efecto resultaba indispensable que existieran causas motivadoras de la invalidez, así como que aportaran las pruebas idóneas para tal fin, lo que en el caso no aconteció; pues no basta con decir que son producto del ejercicio de los comunicadores o reporteros, ya que del análisis anteriormente hecho se advierte que existe similitud e incluso coincidencia entre el texto que contienen las notas periodísticas objetadas en relación a las manifestaciones realizadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, lo que se corroboró con las direcciones electrónicas de internet, bajo tales circunstancias, esta autoridad se encuentra en posibilidad de otorgar el valor probatorio en razón de los argumentos esgrimidos con anterioridad.

DOCUMENTALES PRIVADAS.- Consistentes en las imágenes contenidas en el escrito de queja, alusiva notas periodísticas publicadas en los portales de Internet: <http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/>, y <http://www.reporteindigo.com/reportes/articulo/amlo-llega-m-rida>.

1. Imagen correspondiente a la nota “Confía Andrés Manuel López Obrador en respaldo de Empresarios” publicada en el portal de Internet: <http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/>, cuya imagen se muestra a continuación:



Para mayor comprensión, a continuación se transcribe el contenido de la imagen citada:

"CONFÍA AMLO EN RESPALDO DE EMPRESARIOS

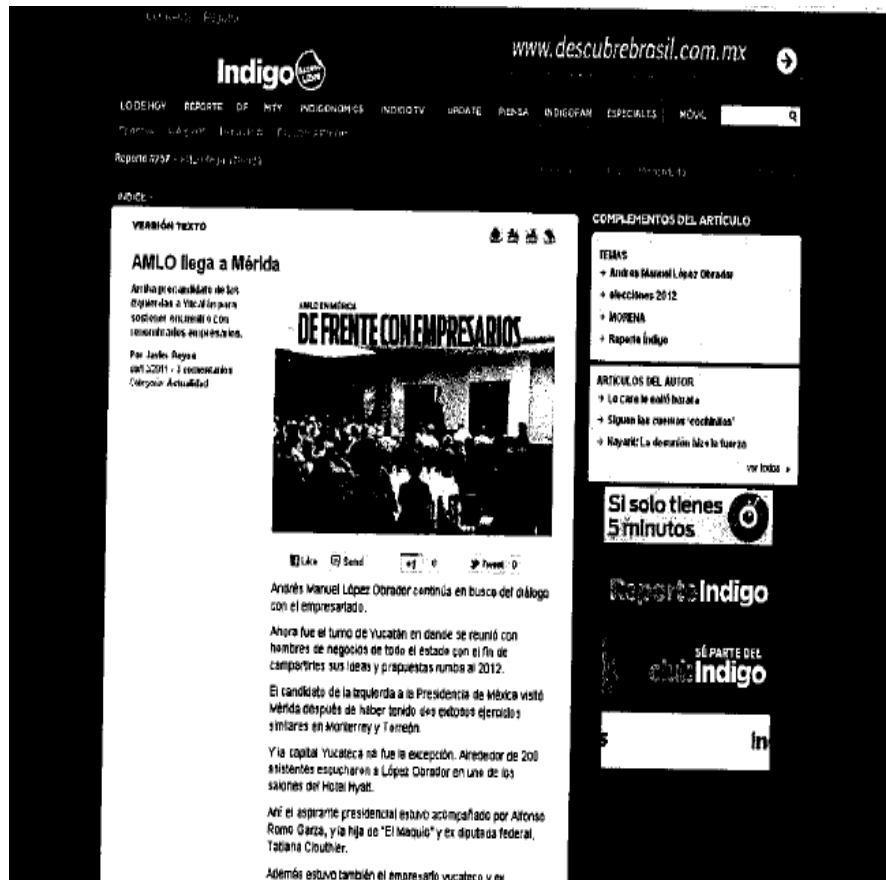
(REFORMA) México.- Andrés Manuel López Obrador afirmó anoche que la percepción de los empresarios respecto de que él "es un peligro para México está cambiando. El tabasqueño sostuvo una reunión con los integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, en la cual planteó su proyecto de "República Amorosa", la cual dijo se basa en la honestidad, la justicia y el amor.

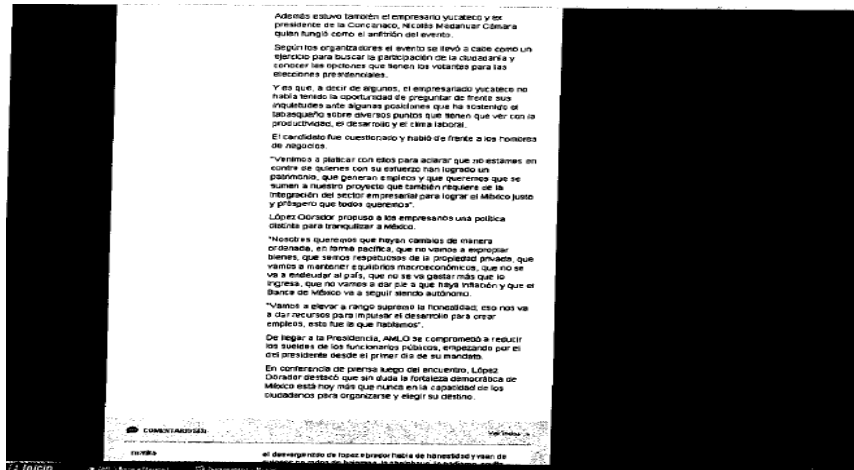
Muchos hombres de negocios han reconocido que se equivocaron al creer en una campaña en su contra en la elección de 2006; fueron engañados, se han dado cuenta de lo que realmente somos y representamos. Es un acto de honestidad y es de sabios cambiar de parecer", señaló en entrevista al término del encuentro.

López Obrador aseguró que en 2006 no tuvo tanto tiempo como ahora para combatir la "campaña de miedo" que dijo, se difundió en muchos sectores de la población, de manera particular.

De la nota antes referida, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, afirmó ante empresarios de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, que su imagen de que es un peligro para México está cambiando, asimismo expuso su proyecto de República amorosa.
 - Que muchos hombres de negocios han reconocido, que fueron engañados en dos mil seis respecto de las propuestas que ellos presentan, y ahora está combatiendo esa imagen.
2. Imagen correspondiente a la nota "AMLO llega a Mérida" publicada en el portal de Internet <http://www.reporteindigo.com/reportes/articulo/amlo-llega-m-rida>, cuya imagen se muestra a continuación.





Para mayor comprensión, a continuación se transcribe el contenido de la imagen citada:

"AMLO llega a Mérida

"Arriba precandidato de las izquierdas a Yucatán para sostener encuentro con renombrados empresarios "

AMLO EN MÉRIDA DE FRENTE CON EMPRESARIOS

Andrés Manuel López Obrador continúa en busca del diálogo con el empresario.

Ahora fue el turno en Yucatán en donde se reunió con hombres de negocios de todo el estado con el fin de compartirles sus ideales y propuestas rumbo al 2012.

El candidato de la izquierda a la Presidencia de México visitó Mérida después de haber tenido dos exitosos ejercicios similares en Monterrey y Torreón.

Y la capital Yucateca no fue la excepción. Alrededor de 200 asistentes escucharon a López Obrador en uno de los salones del Hotel Hyatt.

Ahí el aspirante presidencial estuvo acompañado por Alfonso Romo Garza, y la hija de "El Maquío" y ex diputada federal Tamara Clouthier.

Además estuvo también el empresario Yucateco y ex presidente de la Concanaco Nicolás Mantahuar Cámara quien fungió como anfitrión del evento.

Según los organizadores el evento se llevó a cabo como un evento ejercicio para buscar la participación de la ciudadanía y conocer las opciones que tienen votantes para las elecciones presidenciales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Y es que, a decir de algunos, el empresario Yucateco no había tenido la oportunidad de preguntar de frente sus inquietudes ante algunas posiciones que ha sostenido el Tabasqueño sobre diversos puntos que tienen que ver con la productividad, el desarrollo y el clima laboral.

El candidato fue cuestionado y hablo de frente a los hombres de negocios.

"Vamos a platicar con ellos para aclarar que no estamos en contra de quienes con su esfuerzo han logrado un patrimonio que generan empleos y que queremos que se sumen a nuestro proyecto que también requiere de la integración del sector empresarial para lograr el México justo y próspero que todos queremos".

López Obrador propuso a los empresarios una política distinta para tranquilizar a México

"Nosotros queremos que hayan cambios de manera ordenada, en forma práctica que no vamos a expropiar bienes que somos respetuosos de la propiedad privada que vamos a mantener equilibrios microeconómicos, que no se va a endeudar al país, que no se va a gastar más de lo que ingresa, que no vamos a dar pie a que haya inflación y que el Banco de México va a seguir siendo autónomo.

"Vamos a elevar a rango supremo la honestidad, eso nos va a dar recursos para impulsar el desarrollo para crear empleos, esto fue lo que hablamos".

De llegar a la Presidencia, AMLO se comprometió a reducir los sueldos de los funcionarios públicos, empezando por el del presidente desde el primer día de su mandato.

En conferencia de prensa luego del encuentro, López Obrador destacó que sin duda la fortaleza democrática de México está hoy más que nunca en la capacidad de los ciudadanos para organizarse y elegir su destino."

De la nota antes referida, en la parte que interesa se desprende lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador se reunió en Yucatán con hombres de negocios, con el fin de hacerles conocer sus propuestas rumbo al 2012.
- Que fue escuchado por alrededor de 200 asistentes en el Hotel Hyatt, lugar en que se llevó a cabo el evento del cual da cuenta la nota periodística.
- Que el evento fue realizado como un ejercicio de participación ciudadana en la que se pueden conocer las diferentes opciones presidenciales.
- Que el C. Andrés Manuel López Obrador, manifestó que quiere los cambios de manera ordenada, en forma pacífica, que no va a expropiar bienes, que es respetuoso de la propiedad privada, que va a mantener equilibrios macroeconómicos, que no va a endeudar al país, que no va a

gastar más de lo que se ingresa, que no dará lugar a la inflación y que continuará la autonomía del Banco de México.

- Que va a elevar a rango supremo la honestidad y reducirá los sueldos de los altos funcionarios y del Presidente de la República.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consignan, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

PRUEBAS DE LAS QUE SE ALLEGÓ ESTA AUTORIDAD

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.

Consistente en el Acta Circunstanciada de fecha a diecinueve de mayo de dos mil doce, por medio de la cual se realizó la verificación y certificación de las siguientes páginas de Internet: <http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111210&pagina=1&ext=pdf>, <http://www.reforma.com/edicionesimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111206&pagina=9&ext=pdf>, <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/06/politica/010n1pol>, <http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/>, <http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111208&pagina=7&ext=pdf>, http://www.eluniversal.com.mx/nacion_/191749.html, <http://rcmultimedios.mx/politica/20524/somos-respetuosos-de-la-propiedad-privada-amlo-a-ip>, http://www.sdpnoticias.com/nota/252056/En_Yucatan_AMLO_confirma_a_la_IP_respetaremos_la_propiedad_privada, <http://www.reporteindigo.com/reporte/articulo/amlo-llega-mrida>, <http://casadelmovimientoencampeche.blogspot.com/2011/12/tengan-confianza-lopez-obrador-no-soy.html>, acta cuyo contenido es el siguiente:

“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEXTO DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012. En la ciudad de México, Distrito

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Federal, a diecinueve de mayo de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de la referida Dirección Jurídica de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de fecha diecinueve de los corrientes, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de las siguientes páginas de Internet:

<http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111210&pagina=1&ext=pdf>, <http://www.reforma.com/edicionesimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111206&pagina=9&ext=pdf>,
<http://www.jornada.unam.mx/2011/12/06/politica/010n1pol>, <http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/>,
<http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111208&pagina=7&ext=pdf>, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/191749.html>, <http://rcmultimedios.mx/politica/20524/somos-respetuosos-de-la-propiedad-privada-amlo-a-ip>,
http://www.sdpnoticias.com/nota/252056/En_Yucatan_AMLO_confirma_a_la_IP_respetaremos_la_propiedad_privada,
<http://www.reporteindigo.com/reporte/articulo/amlo-llega-m-rida>,
<http://casadelmovimientoencampeche.blogspot.com/2011/12/tengan-confianza-lopez-obrador-no-soy.html>,
mismas que fueron señaladas por el quejoso en su escrito inicial de queja.----- En esta tesitura, siendo las diez horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet
<http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111210&pagina=1&ext=pdf>,
desplegándose la siguiente pantalla.-----



REFORMA.COM

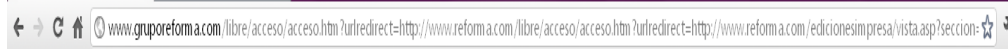
Para obtener tu acceso, por favor sigue las instrucciones que aparecen en el recuadro verde.

<p>¿aún no tienes acceso a reforma.com?</p> <p>Es gratis para los suscriptores del Periódico REFORMA</p> <p style="text-align: right;">regístrate aquí →</p> <p>Suscríbete a nuestros productos</p> <ul style="list-style-type: none">• Periódico REFORMA• REFORMA.COM <p style="text-align: right;">aquí →</p> <p>Libre acceso por tiempo limitado aquí →</p>	<p>usuarios registrados</p> <p>cuenta</p> <input style="width: 100%;" type="text"/> <p>password</p> <input style="width: 100%;" type="password"/> <p><input type="checkbox"/> Ingreso automático desde esta computadora <input type="button" value="aceptar"/></p> <p style="text-align: right;">¿tienes dudas? →</p> <p style="text-align: center;">¿Olvidaste tu cuenta y password?</p>
--	--

© C.I.C.S.A. 2003

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

De dicho portal de Internet, se aprecia en la parte superior derecha el logotipo y la leyenda "REFORMA.COM", en la parte inferior se lee: "Para obtener tu acceso, por favor sigue las instrucciones que aparecen en el recuadro verde", posteriormente se visualizan dos recuadros, el del lado derecho con las siguientes leyendas: "¿aún no tienes acceso a reforma.com?", "Es gratis para los suscriptores del periódico reforma", seguido de las frases "regístrate aquí", "suscríbete a nuestros productos", "periódico reforma" y "reforma.com", la palabra "aquí" y una flecha; asimismo se observa el texto "libre acceso por tiempo limitado" seguido nuevamente de la palabra "aquí" y una flecha; en el recuadro del lado izquierdo aparece la leyenda "usuarios registrados" seguido de los campos "usuarios" y "password", por lo que para acceder al sitio web antes referido y señalado por el quejoso, se debe poseer una suscripción previa, de forma tal que no fue posible visualizar la información denunciada, lo que se hace constar para los efectos a que haya lugar.-----
Acto seguido, siendo las once horas del día en que se actúa el suscrito ingresó la siguiente dirección electrónica <http://www.reforma.com/edicionesimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111206&pagina=9&ext=pdf>, desplegándose, la siguiente imagen:



© C.I.C.S.A. 2003

De la que se observa que acontece lo ya referido, respecto del link mencionado en los párrafos que preceden, motivo por el cual no fue posible acceder a la información denunciada por el quejoso.-----
A continuación, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa el suscrito procedió a ingresar a la siguiente página de internet <http://www.jornada.unam.mx./2011/12/06/politica/010n1pol>, desplegándose la siguiente imagen:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

De lo que se observa en el lado superior derecho la leyenda: "La Jornada", en la parte central la leyenda "Política" y la fecha seis de diciembre de dos mil once, seguido de las siguientes frases "Hay que aceptar que en 2006 no tuvimos tiempo para contrarrestar la campaña del miedo" y "AMLO: muchos empresarios reconocen que los engañaron sobre nuestras intenciones", acompañadas de una fotografía del C. Andrés Manuel López Obrador y un reportaje cuyo contenido es el siguiente:

"Tras reunirse anoche con integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, el aspirante presidencial Andrés Manuel López Obrador aseguró que la percepción que los empresarios tenían de él, a consecuencia de la guerra sucia de 2006, ha cambiado mucho.

Además hay dos cosas: muchos han reconocido que se equivocaron, que fueron engañados sobre nuestras intenciones, de lo que realmente somos y representamos. Es un acto de honestidad; es de sabios cambiar de parecer.

Por lo que a nosotros corresponde, hay que aceptar que en 2006 no tuvimos tiempo suficiente para informar y para contrarrestar la campaña de miedo que se infundió en muchos sectores de la población, de manera particular en los empresarios.

Esto de que yo era un peligro para México, que era (Hugo) Chávez, que si había cambio iba a ser un caos, que quien tuviese una pequeña o mediana empresa iba a ser expropiado, que al que tuviese dos casas se le iba a quitar una... una serie de mentiras que desgraciadamente fueron creídas por un sector de la población, dijo al final del encuentro que duró más de dos horas, en el contexto de la sesión ordinaria del consejo directivo del organismo empresarial.

A los 60 asistentes, López Obrador les expuso los tres fundamentos de la república amorosa que enarbola: honestidad, justicia y amor.

–¿Cómo sería un gobierno con amor? –se le preguntó.

–El fin de los gobiernos es la felicidad. Incluso, tanto en la Constitución de Estados Unidos desde finales del siglo XVIII, poco después de la revolución francesa, se estableció el derecho a la felicidad, y en nuestra Constitución de Apatzingán también.

El político tabasqueño reiteró que este martes dará a conocer la integración de su equipo de precampaña y campaña. A pregunta expresa, manifestó que son gente de fiar, "para coordinar todo el proceso, que se encargarán de llevar a cabo acciones en lo político-electoral, en la comunicación social, en la cuestión administrativa. Poder tener alguien que solicite cooperación para el movimiento, en el marco de la legalidad.

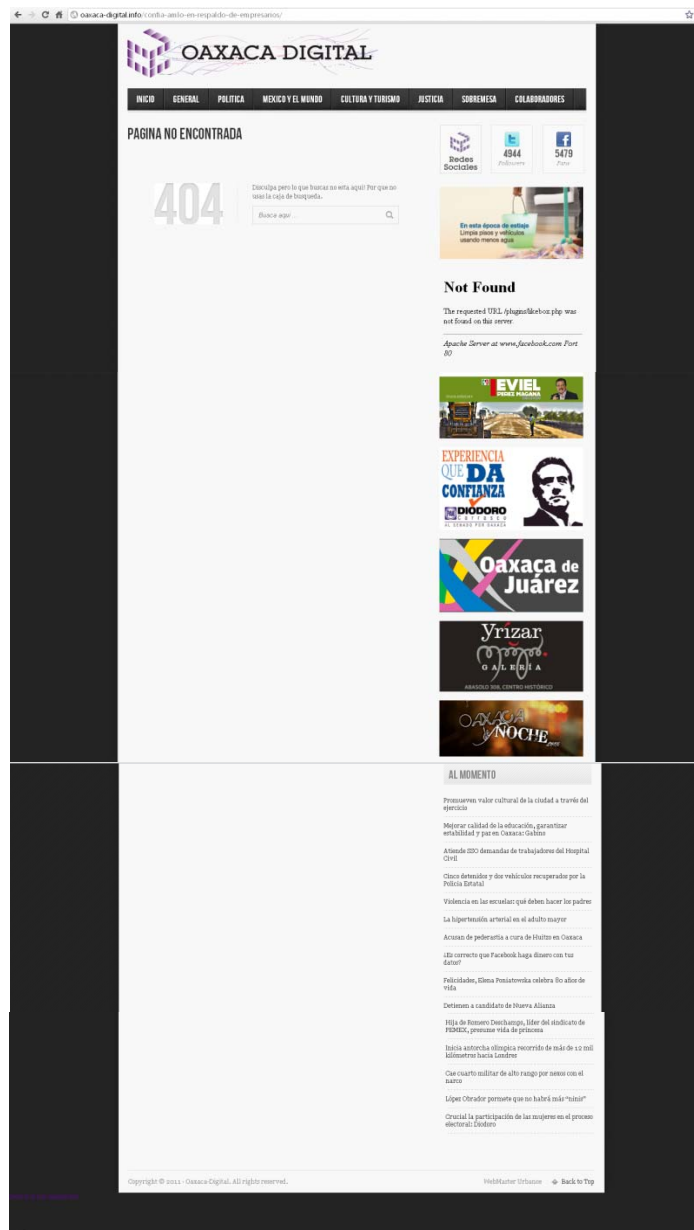
Que me ayuden, porque no puedo hacer las dos tareas; yo voy a visitar todos los estados en casi dos meses de precampaña.

López Obrador destacó que con la Cámara de Comercio de la Ciudad de México mantiene una relación de amistad desde que fue presidente nacional del PRD y luego jefe de Gobierno de la capital. "Un indicador de cómo había buenas relaciones y no como con la guerra sucia; en todos se sembraron dudas".

En la reunión estuvieron el presidente del organismo empresarial, Ricardo Mendicuti; el vicepresidente, Ricardo Navarro, además de los empresarios Antonieta Acevedo, Juan Manuel Arriaga, Mauricio Candiani, Pedro Garce Herrera, Natán Poplawsky, Bartolomé Carrasco y Jesús Rodríguez, entre otros.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Al final se le preguntó al abanderado de la izquierda sobre los errores literarios de Enrique Peña Nieto y Ernesto Cordero, y señaló: Lo que la lectura no da, la mercadotecnia no otorga. Enseguida y en continuación de la presente diligencia, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito ingresó la siguiente dirección electrónica <http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/>, desplegándose la siguiente pantalla:



CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

De la anterior pantalla, puede observarse que del lado superior izquierdo se localiza la figura de un "cubo", seguido de la leyenda "Oaxaca Digital", con varios submenús, titulados: "Inicio", "General", "Política", "México y el Mundo", "Cultura y Turismo", "Justicia", "Sobremesa" y "Colaboradores" y en la parte inferior de estas el texto: "Página no encontrada", "Disculpa pero lo que buscas no está aquí, porque no usas la caja de búsqueda", por lo que, se ingreso nuevamente la dirección electrónica anteriormente citada en el buscador desplegándose la siguiente página:

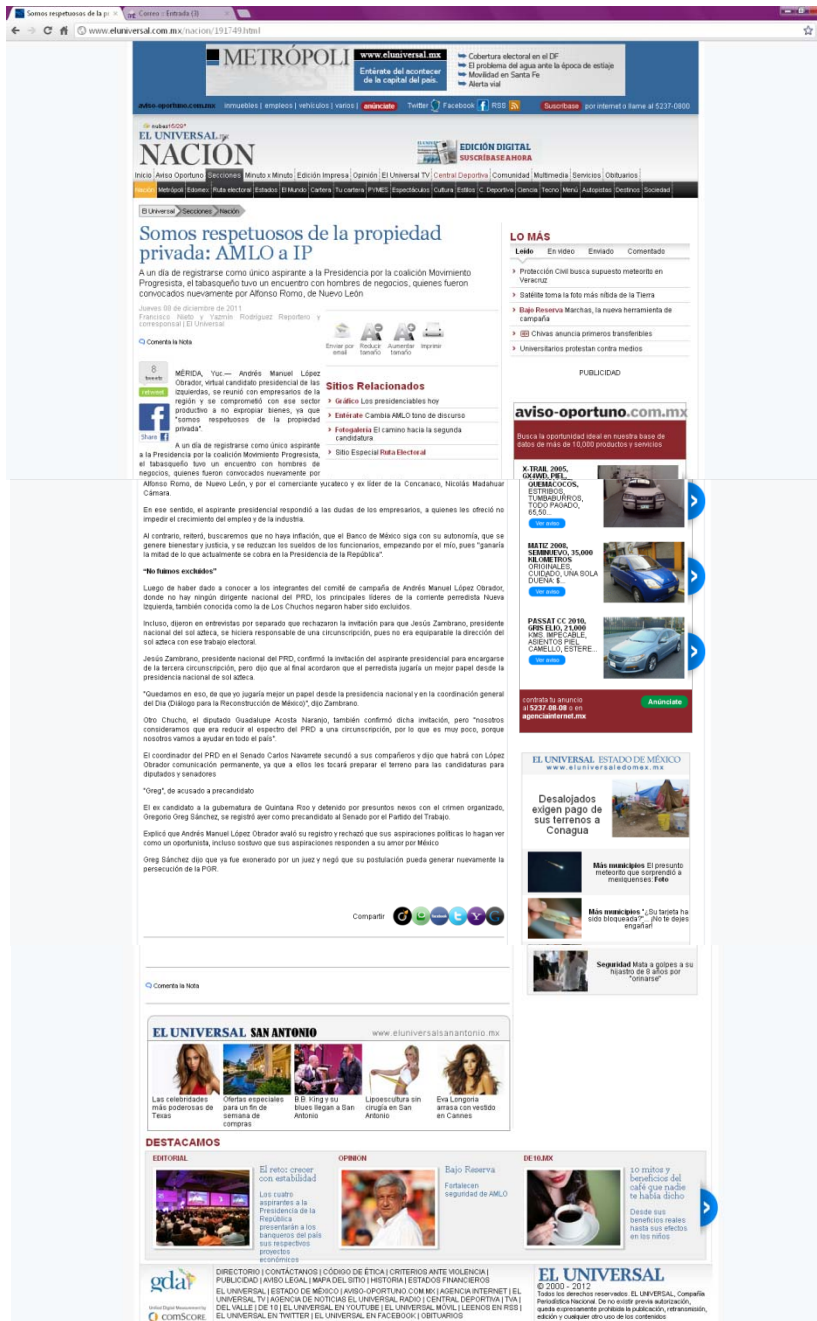


En donde se encuentra del del lado superior izquierdo la figura de un "cubo", seguido de la leyenda "Oaxaca Digital", así como los submenús descritos en el párrafo que antecede y en la parte inferior la leyenda "Search results for "CONFÍA AMLO EN RESPALDO DE EMPRESARIOS"; sin que se le pueda dar "click" por no tener esa opción, por lo que no es posible verificar la página solicitada por el impetrante en el presente sumario.----- A continuación, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa el suscrito procedió a ingresar a la siguiente dirección electrónica <http://www.reforma.com/edicionimpresa/vista.asp?seccion=primera&fecha=20111208&pagina=7&ext=pdf>, desplegándose, la siguiente imagen:



Como se observa, del mismo modo que en los portales de internet antes verificados correspondientes al periódico Reforma en su versión electrónica, no pudo visualizarse la información denunciada dado que para ello, se requiere una suscripción previa a dicho diario.----- Posteriormente y en continuación de la presente diligencia siendo las doce horas con cincuenta minutos de la fecha en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/191749.html> en la que se desplegó la siguiente pantalla.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PR/CG/176/PEF/253/2012



En la que en la parte superior izquierda se aprecian las leyendas "El Universal.com" y "Nación", la fecha jueves ocho de diciembre de dos mil once y el reportaje "Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP", así como del contenido de dicha nota periodística, la cual es coincidente en cuanto con la aportada por el quejoso en el expediente en que se actúa.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PR/CG/176/PEF/253/2012

Por lo que, siendo las trece horas con diez minutos del día en que se actúa se procedió a ingresar la siguiente dirección electrónica <http://rcmultimedios.mx/politica/20524/somos-respetuosos-de-la-propiedad-privada-amlo-a-ip>, en la que se desplegó la siguiente página:

The screenshot shows a web browser displaying a news article on the website rcmultimedios.mx. The page has a red header with the site's logo and navigation options like 'TELÉFONO ROJO' and 'TELÉFONO ROJO'. The main content area features a large image of Andrés Manuel López Obrador and a headline: 'Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP'. Below the headline, there is a sub-headline: 'El 1 de diciembre del 2011 - Copartido en Declaraciones Públicas, Los Presidenciables, Andrés Manuel López Obrador, PT, IP'. The article text begins with: 'Mérida - Andrés Manuel López Obrador, virtual candidato presidencial de las izquierdas, se reunió con empresarios de la región y se comprometió con ese sector productivo a no expropiar bienes, y a que "somos respetuosos de la propiedad privada"'. The article continues with several paragraphs discussing the political context and AMLO's views on private property. The page also includes a sidebar with 'Ofertas en Despegar.com' and 'Comentarios de México'. At the bottom, there is a 'Not Found' message: 'The requested URL /imagenes/comentarios.php was not found on this server.' and 'Apache Server at www.rcmultimedios.com Port 80'.

De la misma pueden apreciarse los siguientes elementos : En la parte superior izquierda un logo de color azul con rojo que dice "RC Multimedia", la fecha diecinueve de mayo de dos mil doce, seguida de la leyenda "Los Presidenciables", "Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP"; la fecha ocho de diciembre de dos mil once, así como la fotografía del C. Andrés Manuel López Obrador en un pódium, posteriormente el contenido de la nota periodística, la cual es coincidente con la aportada por el quejoso en el expediente en que se actúa.-----

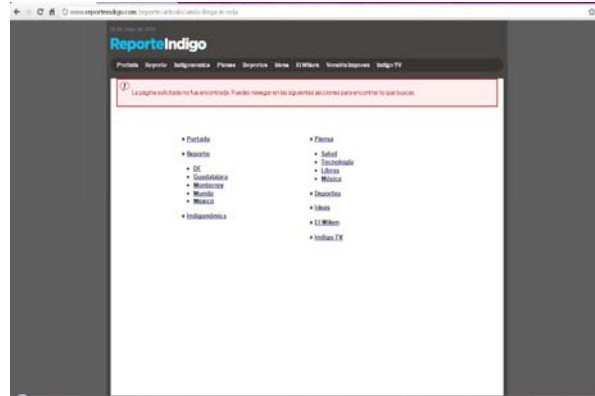
En seguida, y en continuación de la presente diligencia, siendo las trece horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, se ingresó a la siguiente dirección electrónica http://www.sdpnoticias.com/nota/252056/En_Yucatan_AMLO_confirma_a_la_IP_respetaremos_la_propiedad_privada, desplegándose la siguiente pantalla:



En donde se aprecian en la parte superior izquierda la leyenda "SPD noticias.com": el titulo de la nota periodística "En Yucatan, AMLO confirma a la IP 'respetaremos la propiedad privada", y la fecha correspondiente al miércoles siete de diciembre de dos mil doce, asimismo, en la parte inferior la fotografía del C. Andrés Manuel López Obrador, al parecer otorgando una entrevista, así como el contenido de la nota, la cual es coincidente con la aportada por el quejoso en el expediente en que se actúa.-----

En continuación de la presente diligencia, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito ingreso a la siguiente dirección electrónica <http://www.reporteindigo.com/reporte/articulo/amlo-llega-m-rida>, desplegándose la siguiente imagen:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

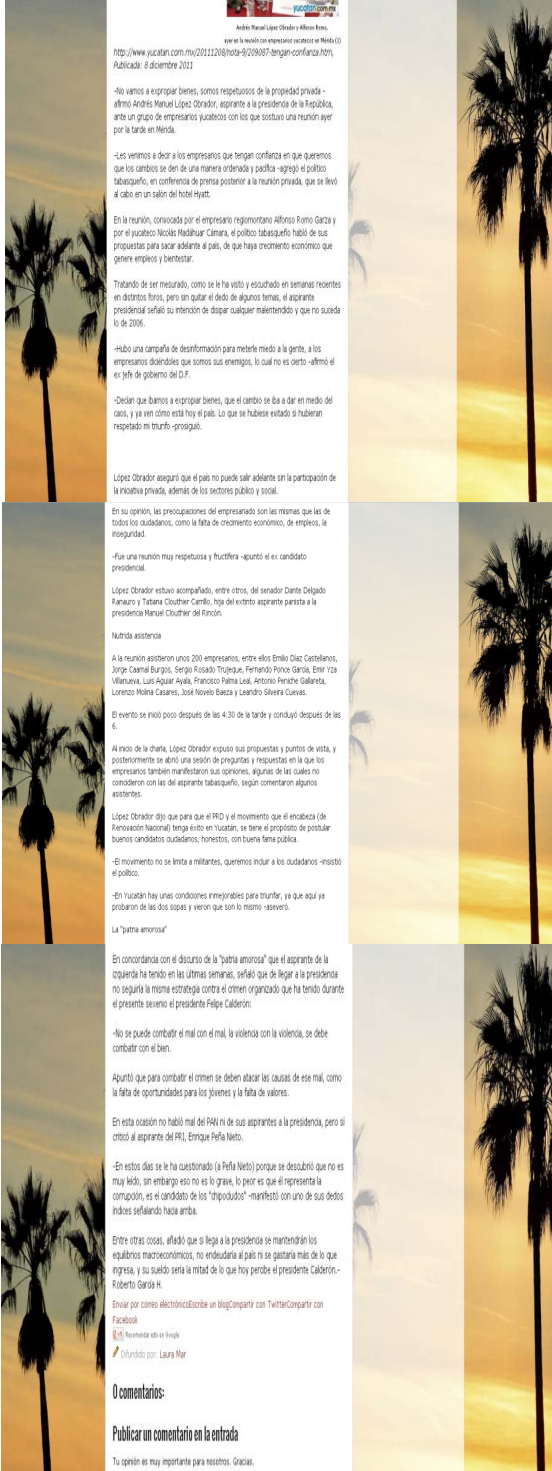


En donde se aprecia en la parte superior izquierda la fecha en que se actúa diecinueve de mayo de dos mil doce, seguida de la leyenda: "Reporte Indigo" así como los siguientes submenús: "Portada", "Reporte", "Indigonomics", "Piensa", "Deportes", "Ideas", "El Wiken", "Version Impresa" e "Indigo TV", y posterior a dichos submenús se observa un recuadro con el texto: "La página solicitada no fue encontrada. Puedes navegar en las siguientes secciones para encontrar lo que buscas", así como los siguientes submenús: "Portada", "Reporte", "DF", "Guadalajara", "Monterrey", "Mundo", "México", "Indigonómics", "Piensa", "Salud", "Tecnología", "Libros", "Música", "Deportes" e "Ideas", en los cuales al darles click no se desplegó ninguna pantalla con la información buscada, por lo que no fue posible verificar la información proporcionada por el impetrante en el sumario en que se actúa.-----

En continuación de la presente diligencia, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito realizo la verificación del contenido de la siguiente dirección electrónica <http://casadelmovimientoencampeche.blogspot.com/2011/12/tengan-confianza-lopez-obrador-no-soy.html>, en donde se desplegó la siguiente pantalla:



CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012



Andrés Manuel López Obrador y Felisa Nieto, que en la noche se encuentran en Mérida (1)
<http://www.yucatan.com.mx/2011/12/08/foto-9/29987-sengar-confianza.htm>,
Publicado: 8 diciembre 2011

«Yo vengo a espropiar bienes, somos respetuosos de la propiedad privada – afirmó Andrés Manuel López Obrador, aspirante a la presidencia de la República, ante un grupo de empresarios yucatecos con los que sostuvo una reunión ayer por la tarde en Mérida.

«Les venimos a decir a los empresarios que tengan confianza en que queremos que los cambios se den de una manera ordenada y pacífica – agregó el político tabasqueño, en conferencia de prensa posterior a la reunión privada, que se llevó al cabo en un salón del hotel Hyatt.

En la reunión, convocada por el empresario regimentero Alfredo Romo García y por el yucateco Nicolás Huidobro Cámara, el político tabasqueño habló de sus propuestas para sacar adelante al país, de que haya crecimiento económico que genere empleos y bienestar.

Tratando de ser mesurado, como se le ha visto y escuchado en semanas recientes en distintos foros, pero sin quitar el dedo de algunos temas, el aspirante presidencial señaló su intención de disparar cualquier malentendido y que no suenda lo de 2006.

«Hubo una campaña de desinformación para meterle miedo a la gente, a los empresarios independientes que somos sus enemigos, lo cual no es cierto – afirmó el ex jefe de gobierno del D.F.

«Decían que íbamos a espropiar bienes, que el cambio se iba a dar en medio del caos, y ya ven como está hoy el país. Lo que se hubiese evitado si hubieran respetado mi triunfo – agregó.

López Obrador aseguró que el país no puede salir adelante sin la participación de la iniciativa privada, además de los sectores público y social.

En su opinión, las preocupaciones del empresario son las mismas que las de todos los ciudadanos, como la falta de crecimiento económico, de empleos, la inseguridad.

«Fue una reunión muy respetuosa y fructífera – apuntó el ex candidato presidencial.

López Obrador estuvo acompañado, entre otros, del senador Delgado Ramírez y Felisa Clouthier Camillo, hija del exvoto aspirante pariente a la presidencia Manuel Clouthier del Rincón.

Nuótrida asistencia

A la reunión asistieron unos 200 empresarios, entre ellos Emilio Díaz Castellanos, Jorge Carmel Burgos, Sergio Rosado Trujillo, Fernando Ponce García, Emir Iza Villanueva, Luis Aguilar Avila, Francisco Palma Led, Antonio Venes Calabaza, Lorenzo Molina Casares, José Novelo Bazza y Leandro Silvera Cuevas.

El evento se inició poco después de las 4:30 de la tarde y concluyó después de las 6.

Al inicio de la charla, López Obrador expuso sus propuestas y puntos de vista, y posteriormente se abrió una sesión de preguntas y respuestas en la que los empresarios también manifestaron sus opiniones, algunas de las cuales no coincidieron con las del aspirante tabasqueño, según comentaron algunos asistentes.

López Obrador dijo que para que el PRI y el movimiento que él encabeza (de renovación nacional) tenga éxito en Yucatán, se tiene el propósito de ponerle buenos candidatos, sustanciales, honestos, con buena fama pública.

«El movimiento no se limita a militantes, queremos incluir a los ciudadanos – insistió el político.

«En Yucatán hay unas condiciones inmejorables para triunfar, ya que aquí ya prisioneros de las dos partes y venon que son lo mismo – aseveró.

La "patria amorosa"

En concordancia con el discurso de la "patria amorosa" que el aspirante de la izquierda ha tenido en las últimas semanas, señaló que de llegar a la presidencia no seguiría la misma estrategia contra el crimen organizado que ha tenido durante el presente suceso el presidente Felipe Calderón.

«No se puede combatir el mal con el mal, la violencia con la violencia, se debe combatir con el bien.

Apuntó que para combatir el crimen se deben atacar las causas de ese mal, como la falta de oportunidades para los jóvenes y la falta de valores.

En esta ocasión no habló mal del PAN ni de sus aspirantes a la presidencia, pero sí criticó al aspirante del PRI, Enrique Peña Nieto.

«En estos días se le ha cuestionado (a Peña Nieto) porque se descubrió que no es muy listo, sin embargo eso no es lo grave, lo peor es que él representa la corrupción, es el candidato de los "diputados" – manifestó con uno de sus dedos índices señalando hacia arriba.

Entre otras cosas, añadió que si llega a la presidencia se mantendrán los equilibrios macroeconómicos, no endeudaría al país ni se gastaría más de lo que ingresa, y su sueldo sería la mitad de lo que hoy percibe el presidente Calderón – Roberto García H.

Enviar por correo electrónico o escribir un blogCompartir con TwitterCompartir con Facebook

Compartir en el blog

Compartido por: Laura Mir

0 comentarios:

Publicar un comentario en la entrada

Tu opinión es muy importante para nosotros. Gracias.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

*De donde se desprende en el centro, la leyenda "Casa del movimiento en Campeche", así como "Movimiento a favor de Andrés Manuel López Obrador en Campeche, México", asimismo, se encuentran los siguientes submenús "Página Principal", "AMLO-TV", "AMLO-Enlaces", "Para oír", "documentos", "libros" y "quiénes somos", posteriormente el reportaje denominado "Tengan confianza". López Obrador: No soy enemigo de los empresarios", posteriormente viene una nota que es coincidente en cuanto a su texto con la presentada por el quejoso en el expediente en que se actúa.-----
Por lo que, una vez que el suscrito ha realizado la verificación del contenido de las páginas de Internet, se concluye la presente diligencia siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documental pública cuyo valor probatorio es pleno** al haber sido emitida por parte de un funcionario electoral en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso a) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia y colocación de su contenido.

Así, del contenido del acta circunstanciada de referencia, es de advertirse lo siguiente:

- Que el C. Andrés Manuel López Obrador se reunió con integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, y de Mérida Yucatán en donde señaló que ha cambiado la percepción que los empresarios tenían de él en dos mil seis.
- Que se había dicho que era un peligro para México, que era (Hugo) Chávez, a través de la guerra sucia de dos mil seis y que ha estado informando adecuadamente sus propósitos.
- Que a los asistentes a dichos eventos les expuso los tres fundamentos de la república amorosa: "honestidad, justicia y amor".
- Que el C. Andrés Manuel López Obrador ofreció no impedir el crecimiento del empleo y de la industria.
- Que buscara que no exista inflación, que el Banco de México siga con su autonomía, que se genere bienestar y se reduzcan los sueldos del Presidente de la República y de los funcionarios públicos de alto nivel.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

- Que el país no puede salir adelante sin la participación de la iniciativa privada y de los sectores público y social.
- Que de llegar a la Presidencia se mantendrían los equilibrios macroeconómicos, no endeudaría al país ni se gastaría más de lo que ingresa.

2.- LAS DOCUMENTALES PRIVADAS.

Consistentes en diversos escritos, mismos que se enuncian a continuación:

- a) Escrito signado por el C. Ricardo Monreal Ávila, otrora coordinador de la campaña presidencial del C. Andrés Manuel López Obrador, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:**

" [...]

Que por medio del presente escrito, en atención a su alfanumérico SCG/7389/2012, emitido dentro del expediente al rubro indicado, medio por el cual, solicita la siguiente información:

"SE ACUERDA: PRIMERO.- "...a) B) C. Ricardo Monreal Ávila, otrora Coordinador de Campaña del C. Andrés Manuel López Obrador candidato al cargo de Presidente de la República postulado por la coalición "Movimiento Progresista", a fin de que en términos de lo establecido en el numeral 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente al de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Proporcione la agenda de eventos a los que el C. Andrés Manuel López Obrador acudió los días cinco, siete, nueve y catorce de diciembre de dos mil once;*
- b) Señale de manera específica si en las fechas a que se hace referencia en el inciso que antecede, el candidato presidencial en mención, se reunió con integrantes de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, con empresarios locales de las ciudades de Mérida, Yucatán y de Guadalajara, Jalisco y con los institutos políticos que conforman la Coalición denominada "Movimiento Progresista,"*
- c) Precise si tiene conocimiento del motivo de la realización de cada uno de tales eventos y proporcione testigo de los mismos en los que constan las manifestaciones efectuadas por el C. Andrés Manuel López Obrador o bien la versión estenográfica o discursos pronunciados por él;*
- d) Especifique el nombre de la persona física o moral que se encontró a cargo de la realización de los mismos y en su caso si tuvo alguna participación en ellos;*
- e) Informe qué tipo de público fue invitado a los eventos en mención; así como, si tuvieron el carácter de públicos o privados; y*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

f) Es de señalarse que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, asimismo acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con las finalidades de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

En atención al acuerdo anterior, y por lo que se refiere a lo señalado en el inciso a) manifiesto que, no participé en la realización de las reuniones celebradas los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil once; asimismo desconozco en absoluto todo lo relacionado a estos eventos.

En cuanto al inciso b) y en virtud de que las respuestas al inciso anterior fueron del desconocimiento absoluto de las reuniones en las fechas mencionadas; no es posible atender la solicitud de la pregunta solicitada.

Por lo que requiere al inciso c) y en virtud de que las respuestas al inciso anterior, fueron del desconocimiento absoluto, y no tuve participación en dichos eventos por lo que desconozco de las reuniones en las fechas mencionadas; no es posible atender a la solicitud de los testigos de grabación y versión estenográfica.

Lo referido en el inciso d) y en virtud de que las respuestas a los incisos anteriores fueron del desconocimiento absoluto de las reuniones en las fechas mencionadas; no es posible atender la solicitud de quien o quienes fueron los encargados de la realización de los mismos.

En relación en lo señalado en el inciso e) como manifesté en las respuestas anteriores, que no participé en la realización de las reuniones señaladas, asimismo desconozco en lo absoluto qué personas o público fue invitado a los eventos en mención, así como si tuvieron el carácter de públicos o privados.

En relación en lo señalado en el inciso f), manifiesto que no existe ni poseo documento alguno, pues como lo he mencionado anteriormente desconozco los actos ya mencionados”.

Elemento probatorio del que se obtiene lo siguiente:

- Que el C. Ricardo Monreal Ávila no participó en los eventos realizados los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil doce.
 - Que no cuenta con los testigos de grabación y versión estenográfica de dichos eventos en virtud de que desconoce la realización de dichos eventos.
 - Que desconoce que personas o público fue invitado a los eventos en mención, así como si tuvieron el carácter de público o privado.
- b) Escrito signado por el C. Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

[...]

El día dos de agosto del presente año a las diez horas, se recibió en las instalaciones de esta representación el oficio número SCG/7391/2012, de fecha veintiséis de julio del mismo año, mediante el cual notifica el acuerdo PRIMERO, inciso A), emitido por Usted de la misma fecha del escrito, de donde se desprende lo siguiente

[...]

En virtud de lo anterior, en cuanto hace a lo señalado en el inciso a) manifiesto en que mi representado no tenía conocimiento y en consecuencia no participo en la realización de las reuniones celebradas los días cinco, siete y catorce de diciembre de 2011; asimismo desconoce en absoluto que personas programaron y realizaron las mismas.

Ahora bien, por lo que hace a la reunión realizada el día nueve de diciembre de 2011, señalo que de conformidad a la convocatoria de merito el C. Andrés Manuel López Obrador, solicito ante la Comisión Nacional de Elecciones de nuestro instituto político su registro como precandidato a la Presidencia de la República para los comicios federales del proceso 2011-2012, misma que se llevo a cabo en las instalaciones de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano en la calle de (...), México, Distrito Federal, y que el mismo fue un evento interno en el que se encontraron presentes dirigentes, militantes y simpatizantes de nuestro partido.

En cuanto de los incisos b), c), d) y e) en virtud de las respuestas al inciso anterior, se trata de hechos que no son propios y respecto a el evento que se afirma se dio en cumplimiento de la norma electoral, no es posible atender a la solicitud de los testigos de grabación y versión estenográfica por no contar con ellos".

De tal probanza se obtienen indicios respecto a lo siguiente:

- Que el instituto político que representa desconoce la realización de los eventos realizados los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil doce.
 - Que respecto al evento del día nueve de diciembre de dos mil doce, se llevó a cabo en las instalaciones de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, en el que se encontraron presentes dirigentes, militantes y simpatizantes de dicho instituto político, con motivo de su registro como precandidato a la Presidencia de la República.
 - Que no cuenta con los testigos de grabación y versión estenográfica de dichos eventos, por no ser hechos propios.
- c) Escrito signado por el C. Ricardo Cantú Garza, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del**

Instituto Federal Electoral, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

"El día dos de agosto del presente año a las doce horas, se recibió en las instalaciones de esta representación el oficio número SCG/7390/2012, de fecha veintiséis de julio del mismo año, mediante el cual notifica el acuerdo PRIMERO, inciso A), emitido por Usted de la misma fecha del escrito, de donde se desprende lo siguiente:

[...]

En virtud de lo anterior, en cuanto hace a lo señalado en el inciso a) manifiesto en que mi representado no tenía conocimiento y en consecuencia no participó en la realización de las reuniones celebradas los días cinco, siete y catorce de diciembre de 2011; de igual forma se desconoce en absoluto que personas se encargaron de la organización de dichas eventos referidos.

Ahora bien, por lo que hace a la reunión realizada el día nueve de diciembre de 2011, señalo que de conformidad con la convocatoria emitida por el Partido del Trabajo a nivel nacional en donde se señalaban los requisitos y los plazos para el proceso interno de selección de candidatos de nuestro instituto político para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo que de conformidad con la misma el C. Andrés Manuel López Obrador, solicitó su registro como Precandidato a la Presidencia de la República para los comicios federales del proceso 2011-2012 ante la Comisión Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo, evento que se llevó a cabo en las instalaciones del Partido del Trabajo ubicadas en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, y que el mismo fue un evento interno en el que se encontraron presentes dirigentes, militantes y simpatizantes de nuestro partido, es decir, fue un evento cerrado.

En cuanto de los incisos b), c), d) y e) en virtud de las respuestas al inciso anterior, se trata de hechos que no son propios y respecto al evento que se afirma se dio en cumplimiento de la norma electoral y de conformidad con la convocatoria interna de selección de candidatos de esta Instituto Político, en atención a lo anterior, no es posible atender a la solicitud de los testigos de grabación y versión estenográfica por no contar con ellos."

De tal elemento probatorio, se obtuvieron los siguientes indicios:

- Que el instituto político que representa desconoce la realización de los eventos realizados los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil doce, así como quienes organizaron dichos eventos.
- Que la reunión realizada el día nueve de diciembre de dos mil once, fue con motivo del registro del C. Andrés Manuel López Obrador, como Precandidato a la Presidencia de la República ante la Comisión Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo.
- Que dicho evento fue cerrado, en el que solo se encontraron

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

presentes dirigentes, militantes y simpatizantes, se realizó en las instalaciones del Partido del Trabajo, en cumplimiento de la norma electoral y de conformidad con la convocatoria interna de selección de candidatos de esta Instituto Político.

d) Escrito signado por el C. Camerino Eleazar Marquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

En atención al acuerdo anterior, y por lo que se refiere a lo señalado en el inciso a) manifiesto que, mi representado no participo en la realización de las reuniones celebrados los días cinco, siete y catorce de diciembre de 2011; asimismo desconoce en absoluto que personas o personas programaron y realizaron los mismos.

Ahora bien, por lo que hace a la reunión realizada el día nueve de diciembre de 2011, señalo que al ser un acto político electoral, el registro de precandidato único de la Coalición Movimiento Progresista; y siendo parte integrante de la misma, el Partido de la Revolución Democrática, se reunieron en dicha fecha, en el Hotel Hilton ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de México, el C. Andrés Manuel López Obrador y los órganos correspondientes a la Comisión Nacional Electoral de dicho instituto político, para los efectos de referencia, todo ello con base a la convocatoria previamente emitida e informada al Instituto Federal Electoral.

En cuanto al inciso b) y en virtud de que las respuestas al inciso anterior, fueron del desconocimiento absoluto de las reuniones en las fechas mencionadas; no es posible atender a la solicitud de los testigos de grabación y versión estenográfica.

*Por lo que requiere en el inciso c), el instituto político que represento, **no** tuvo participación en dichos eventos, por lo que desconoce quién o quienes, tuvieron participación en las reuniones.*

Lo referido en el inciso d), reitero que la asistencia a la reunión del día 9 de diciembre de 2011, fue un evento celebrado por el órgano de la Comisión Estatal Electoral del Partido de la Revolución Democrática, el cual estuvo sujeto a la Convocatoria que para dicho evento se emitió, la cual fue hecha del conocimiento del Instituto Federal Electoral y de los ciudadanos en general; además de que al ser un acontecimiento de registro de un candidato a la Presidencia de la República, fue un hecho público y notorio la celebración realizada.

En relación a lo señalado en el inciso e), el Partido de la Revolución Democrática, manifiesta que no existe documento alguno, pues como se ha mencionado fue un acto público y notorio."

De la documental privada antes referida, se obtuvieron indicios respecto a lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

- Que el instituto político que representa desconoce la realización de los eventos realizados los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil doce, así como las personas que programaron y realizaron dichos eventos.
- Que la reunión realizada el día nueve de diciembre de dos mil once, fue con motivo del registro del C. Andrés Manuel López Obrador, como Precandidato único a la Presidencia de la República, por la Coalición “Movimiento Progresista” de la cual forma parte el instituto político que representa.
- Que dicho evento se celebró en el Hotel Hilton en la Ciudad de México y ante los órganos de la Comisión Nacional Electoral, en términos de la convocatoria previamente emitida e informada al Instituto Federal Electoral.
- Que no cuenta con los testigos de grabación y versión estenográfica de dichos eventos.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consigna, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

e) Escrito signado por el C. Ricardo Mauricio Navarro Benítez, Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

Que vengo en tiempo y legal forma a desahogar el requerimiento formulado mediante oficio número SCG/7394/2012 de fecha 26 de julio de 2012, manifestando bajo protesta de decir verdad que me fue notificado el día dos de agosto del año en curso y por medio del cual se requiere diversa información y documentación relacionada con el C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, en los términos siguientes:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

1.- De acuerdo con el artículo 4, párrafo 5 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que regula a todas las cámaras empresariales del país: "La actividad de las cámaras y sus confederaciones, será la propia de su objeto; no tendrá fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades religiosos o partidistas".

En cumplimiento a dicha disposición legal, la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, celebró el 5 de diciembre de 2011 una sesión de su Consejo Directivo, en la que participó como invitado especial el C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Conviene precisar que esta junta fue total y absolutamente de carácter privada, no hubo medios de comunicación presentes ni cualquier otro ciudadano ajeno al Consejo Directivo.

2.- En esa ocasión él invitado no leyó documento alguno, por otra parte, no existe versión estenográfica y la grabación que se realizó fue en medios electrónicos, la cual se utiliza para redactar el acta de la sesión correspondiente, en los términos del artículo 26 de los Estatutos que rigen a esta Institución Camaral. Por lo tanto, la grabación se borra una vez levantada el acta respectiva.

3.- La responsable de la realización de dicha Junta de Consejo lo es la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, representada por su Presidente, ya que se trata de una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos del artículo 4 de la Ley referida. El Presidente de la Cámara es quién preside dichas juntas de consejo y en esa fecha estaba presidida por el C. Arturo Enrique Mendicuti Narro, tal y como consta en el acta que al efecto se levantó.

4.- Cabe destacar que las Juntas de Consejo que lleva a cabo esta Institución son eventos de carácter privado, a la cual asisten como invitados personalidades del sector público, político, embajadores, empresarios, etc. por lo que exclusivamente pueden asistir integrantes de dicho Consejo.

Para los efectos legales a que haya lugar se acompaña la documentación siguiente:

- a) Ley de Cámaras Empresariales y su Reglamento.*
- b) Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.*
- c) Instrumento Notarial número 76745, de fecha 12 de marzo de 2012, expedido por el Licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, Notario Público número 41 del Distrito Federal.*
- d) Acta de la sesión levantada el 5 de diciembre del 2011.*

Del elemento probatorio antes transcrito, se tiene por acreditado que:

- Que el día cinco de diciembre de dos mil once, la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México celebró una sesión de su Consejo Directivo en la que participó el C. Andrés Manuel López Obrador.
- Que fue un evento de carácter privado en el que no hubo medios de comunicación presentes, ni cualquier otro ciudadano ajeno al Consejo Directivo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

- Que el invitado no leyó documento alguno y no hay versión estenográfica de dicho evento, toda vez que la grabación la hacen en medios electrónicos para levantar el acta de la sesión correspondiente, por lo que una vez hecho es borrada.
- Que la responsable de dicha Junta de Consejo, es la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y su Presidente.
- Que las Juntas de Consejo que lleva a cabo dicha Institución son eventos de carácter privado, en la que asisten diversas personalidades del sector público político, embajadores, empresario, etcétera.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documental privada, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ella se consigna, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

Así mismo a dicho escrito anexó la siguiente documentación:

1. Ley de Cámaras Empresariales y su Reglamento

De donde se desprende en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Cámaras: las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo que representan a Comerciantes y las Cámaras de Industria que representan a Industriales.

VI. Confederación: la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

(...)

Artículo 4.- *Las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y para los fines que ella establece.*

Las Cámaras estarán conformadas por Comerciantes o Industriales, según lo dispuesto en las fracciones III y IV del artículo 2; sus Confederaciones estarán conformadas sólo por Cámaras.

Las Cámaras y sus Confederaciones representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria, el comercio, los servicios y el turismo y colaboran con el gobierno para lograr el crecimiento socioeconómico, así como la generación y distribución de la riqueza.

Son órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno deberá consultarlas en todos aquellos asuntos vinculados con las actividades que representan.

La actividad de las Cámaras y sus Confederaciones será la propia de su objeto; no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades religiosas o partidistas."

Las entidades extranjeras o binacionales que tengan por objeto igual o semejante al de las Cámaras que se regulan en esta Ley, requerirán autorización de la Secretaría para operar en el territorio nacional y actuarán como asociaciones sujetas al derecho común."

Del artículo 4 antes transcrito se desprende lo siguiente:

- Que las Cámaras y sus Confederaciones son instituciones de interés público, autónomas, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Que no tendrán fines de lucro y se abstendrán de realizar actividades religiosas o partidistas.

2. Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

De donde se desprende en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

Artículo 2.- *Para los efectos de estos Estatutos, se entenderá por:*

{...}

II. Cámara: La Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

(...)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Artículo 3.- La Cámara es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para los fines que se señala en la Ley.

La actividad de la Cámara será la propia de su objeto; no tendrá fines de lucro y se abstendrá de realizar actividades religiosas o partidistas."

Del artículo 3 antes transcrito se desprende lo siguiente:

- Que la Cámara Nacional de Comercio es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Que no tiene fines de lucro y se abstendrá de realizar actividades religiosas o partidistas.

3. Instrumento Notarial número 76745 de fecha doce de marzo de doce, expedido por el Licenciado Santiago Javier Covarrubias y Gonzalez, Notario Público número 41 del Distrito Federal.

Documento del que se desprende en la parte que interesa lo siguiente:

[...]

A) LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTEs de la "CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", a favor de las siguientes personas.

CONSEJEROS PROPIETARIOS.

(...)

CONSEJEROS SUPLENTEs.

(...)

B) EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en favor de las siguientes personas.

*Don Ricardo Mauricio Navarro Benítez
Presidente..."*

Documento de donde se desprende lo siguiente:

- Que el C. Ricardo Mauricio Navarro Benítez, fue designado presidente de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentales públicas cuyo valor probatorio es pleno** al haber sido emitidas por los legisladores del Congreso de la Unión, por la Cámara Nacional de Comercio y por un fedatario público en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso a) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia y colocación de su contenido.

4. Acta de la sesión levantada el cinco de diciembre de dos mil once en la que consta la reseña de lo que fue manifestado en tal fecha durante la celebración de la misma, de cuyo contenido en la parte que interesa se obtiene lo siguiente:

[...]

INTERVENCIÓN DE INVITADO

Participó como invitado especial en esta sesión, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Precandidato a la Presidencia de la República por el Partido Revolucionario Demócrata, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

El Presidente Arturo Mendicuti dio la más cordial bienvenida al invitado e hizo una larga y detallada crónica de la interlocución y diálogo constante que la Cámara sostuvo con la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y; el Vicepresidente Ricardo Navarro Benítez dio lectura a un breve semblanza del Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Por su parte, nuestro invitado agradeció la oportunidad de reunirse una vez más con los empresarios de la Ciudad de México, reconociendo que la relación con la Cámara siempre fue respetuosa y cordial.

Posteriormente expuso algunos comentarios sobre el diferendo que se suscitó, con motivo del plantón en Paseo de la Reforma, que desde luego afectó a los establecimientos comerciales y los servicios de esta importante zona. Manifestó que esta decisión fue la única forma de protestar por lo consideró como un fraude electoral en su contra y que, de otra manera, pudieran haberse presentado actos de violencia.

Entonces, en todo momento buscó que los ánimos de sus seguidores no se desbordaran, ya que según una encuesta nacional, el 10% de la población estimaba necesario hacer un llamado para tomar las armas.

Comentó que después de varios años y una vez superada esta difícil etapa, se ha dedicado a consolidar su movimiento para lograr la transformación y renovación de la sociedad y de la vida pública de México.

Como esos cambios sólo podrán darse con la participación de todos los ciudadanos, se ha dedicado a recorrer el territorio nacional, precisamente para estructurar organizar el denominado Movimiento de Regeneración

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Nacional (MORENA). Así, durante dos años ha recorrido 2,038 municipios de México y 418 municipios indígenas del estado de Oaxaca, que se rigen por usos y costumbres.

Ahora, su movimiento ya cuenta con una organización de los ciudadanos, toda vez que existen más de 40 mil comités seccionales de MORENA en todo el territorio nacional, con cerca cuatro millones de personas que están por el cambio pacífico, democrático y ordenado.

Posteriormente hizo referencia a las dos encuestas levantadas entre la población abierta, para definir la precandidatura única de las izquierdas de México. Reconoció la inteligencia, madurez y altura de miras del Lic. Marcelo Ebrad, al acatar puntualmente lo acordado previamente, lo que evitó no sólo la ruptura sino que fortaleció la unidad del PRD, PT y Movimiento Ciudadano.

En cuanto a la legislación electoral, informó que tratándose de partidos políticos con más de un precandidato, el periodo del precampaña comprende del 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2011, después hay receso de proselitismo político hasta finales del mes marzo y posteriormente se desarrollan las campañas presidenciales de los candidatos durante tres meses.

Finalmente, indicó que su programa al que ha denominado como "La República Amorosa" tiene como fundamento tres conceptos básicos y elementales, que nada tienen que ver con la ortodoxia política:

- 1) Honestidad
- 2) Justicia
- 3) Amor

En este sentido, explicó que la deshonestidad, o sea la corrupción, es el principal problema del país; como lo señala la encuesta de Transparencia Internacional, en la que México ocupa el lugar 100 de 182 países del mundo, La justicia significa combatir firmemente la enorme desigualdad que existe en el país, evitando así los estallidos sociales, los resentimientos de odio y la violencia entre la población, también hay que fortalecer la economía, impulsar el desarrollo regional, crear fuentes de trabajo y dar oportunidades a los jóvenes: En cuanto al amor, se requiere promover el bien común y el bien actuar de los ciudadanos y sus autoridades, la armonía en la sociedad, el diálogo permanente y constructivo, y en pocas palabras atender todo lo relacionado con los valores éticos, morales y espirituales que distinguen a nuestra sociedad."

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documental pública cuyo valor probatorio es pleno** al haber sido emitida por la Cámara Nacional de Comercio en el ámbito de sus atribuciones y en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso a) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia y colocación de su contenido.

Elemento de prueba del que se obtiene lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que el día cinco de diciembre de dos mil once, el C. Andrés Manuel López Obrador acudió a un evento a la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Que se ha dedicado a consolidar su movimiento con la participación de los ciudadanos a través del movimiento “MORENA” “Movimiento Regeneración Nacional.”
- Que su programa al que ha denominado: “La República Amorosa” tiene como fundamento tres conceptos básicos 1) Honestidad, 2) Justicia y, 3) Amor.
- Que la deshonestidad o sea la corrupción, es el principal problema del país.
- Que la justicia es combatir la desigualdad, asimismo hay que fortalecer la economía, impulsar el desarrollo regional, crear fuentes de trabajo y dar oportunidad a los jóvenes.
- Que se requiere promover el bien actuar de los ciudadanos y sus autoridades, y atender todo lo relacionado con los valores éticos, morales y espirituales que distinguen a nuestra sociedad.

f) Escrito signado por el C. Marco Antonio Suarez Alcocer, representante del “Hotel Hyatt Regency Mérida” en Mérida, Yucatán, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

Con fecha de hoy, recibimos en la negociación que represento “HOTEL HYATT REGENCY MÉRIDA”, el oficio No. SCG/739312012 de fecha 26 de julio de 2012, donde solicitan diversa información, dando cumplimiento a su solicitud, con fundamento en el artículo 357 párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito manifestarle lo siguiente:

a.- Con fecha 07 de diciembre de 2011, se presentó el señor Andrés Manuel López Obrador, a las instalaciones de mi representada, preguntando por una reunión, a la que fue invitado.

b.- Desconocemos cual fue el motivo; no contamos ni con video, ni con versión estenográfica.

c.- Fue contratado por la sociedad denominada Operadora de Tiendas Voluntarias S.A. de C.V.

d.- Fue un evento privado

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

e.- Anexo, copia de la factura FD 04621 de fecha 08/12/2012 expedida a favor de Operadora de Tiendas Voluntarias S.A. de C.V."

Documento del que se obtiene lo siguiente:

- Que en fecha siete de diciembre de dos mil once, el C. Andrés Manuel López Obrador, acudió a una reunión privada en el "Hotel Hyatt Regency Mérida" en Mérida, Yucatán.
- Que no se cuenta con video, ni con versión estenográfica, de dicho evento, el cual fue contratado por la sociedad denominada "Operadora de Tiendas Voluntarias S.A. de C.V."

Así mismo a dicho escrito anexó la siguiente documentación:

- La factura FD 04621 de fecha ocho de diciembre de dos mil doce, expedida a favor de Operadora de Tiendas Voluntarias S.A. de C.V., de la cual se obtiene que el "Hotel Hyatt Regency Mérida" Inmobiliaria Hotelera Montecristo S.A. de C.V. en Mérida, Yucatán, facturo a "Operadora de Tiendas Voluntarias S.A. de C.V.", por la cantidad de \$ 30.041 68/100 m.n., (Treinta mil cuarenta y un pesos 68/100 M.N.), por concepto de consumo.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentales privada, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consigna, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

- g) Escrito signado por el C. Juan Alberto Ortega Galván, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Consorcio Interamericano de Comunicación, S.A. de C.V., (Periódico Reforma), el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:**

[...]

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

Que por medio del presente escrito acudo ante usted a dar contestación al oficio número SCG/7730/2012 de fecha 9 de agosto de 2012, mediante el cual solicita información respecto de diversas notas periodísticas. En tal virtud, mi representada me informa lo siguiente:

a) Las notas periodísticas intituladas "Confía AMLO en respaldo de empresarios", de fecha 06 de diciembre de 2011, Ofrece López Obrador reactivar crecimiento", de fecha 08 de diciembre de 2011, "Promete AMLO detonar crecimiento" de fecha 10 de diciembre de 2011 y "Quieren empresarios un cambio: AMLO", de fecha 15 de diciembre de 2011 son ratificadas en la totalidad de su contenido, ya que estas fueron realizadas y publicadas en el ejercicio profesional del periodismo.

b) El objeto de las notas periodísticas arriba mencionadas fueron el producto del quehacer periodístico de mi representada y del libre ejercicio profesional del periodismo, garantías individuales consagradas en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos Tratados Internacionales de los cuales nuestro país participa.

c) Como se podrá apreciar de la simple lectura de cada una de las notas periodística éstas fueron realizadas por reporteros que laboran para mi representada, cubriendo eventos a los que asistió el señor Andrés Manuel López Obrador.

d) Por último, insisto en que mi representada únicamente tiene conocimiento de lo publicado en cada una de las notas periodísticas arriba detalladas.

No omito manifestarle que todas las notas periodísticas, informativas, noticiosas, crónica, reportajes u opiniones, que publica mi representada son producto del trabajo periodístico que pretende difundir a través del derecho a la libertad de información y de expresión

Dicho trabajo periodístico es respaldado por sus diversas fuentes de información, investigaciones y por el trabajo diario que perciben los reporteros con sus sentidos. Además de que es supervisado en conjunto con esta casa editorial"

Documento del que se desprende lo siguiente:

- Que ratifica el contenido de las notas periodísticas publicadas por su representada los días 06, 08, 10 y 15 de diciembre de dos mil once, mismos que hacen referencia a los presuntos eventos a que acudió el C. Andrés Manuel López Obrador
- Que dichas notas fueron realizadas y publicadas en el ejercicio profesional del periodismo producto del libre ejercicio profesional del periodismo.

- Que dicho trabajo periodístico es respaldado por el trabajo diario que perciben los reporteros con sus sentidos y es supervisado en conjunto la editorial que representa.

h) Escrito signado por el C. Andrés Manuel López Obrador, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

"Antes de contestar el requerimiento formulado, manifiesto que lo hago bajo protesta, pues se trata de preguntas maliciosas y tendenciosas que me dejan en estado de indefensión, pues ni siquiera tengo conocimiento de si el PRI ofreció pruebas que acrediten mi responsabilidad en los hechos planteados y que lleven a la autoridad electoral a formular las preguntas que me son realizadas. El cuestionario violenta por otra parte el principio de presunción de inocencia y se realiza sin satisfacer las garantías del debido proceso, trastocando con ello los artículos 14, 16 y 20 constitucionales. Se trata de un interrogatorio inquisitivo.

Bajo protesta señalo:

Respondo a la primera de las preguntas y, menciono, que fui invitado a los mismos y acudí como ciudadano. No se trató de eventos abiertos sino cerrados. En ellos no solicité el voto ni presenté plataforma electoral alguna.

En cuanto a la segunda de las preguntas, expreso que sí intervine exponiendo problemas nacionales, motivado por el interés que tengo en ellos, e indico que no recuerdo la forma en que recibí la invitación para participar en esos eventos.

En relación a la tercera de las preguntas, indico que no puedo reconocer ni ratificar las manifestaciones que se dice fueron vertidas por mi persona porque se trata del ejercicio de la libertad periodística efectuada por otros y, porque no soy un censor de la libertad de imprenta.

Sobre la cuarta de las preguntas, señalo que no cuento con documento alguno en el que conste el contenido de mis intervenciones.

Respecto a la quinta de las preguntas, informo que desconozco, porque no es hecho propio, quién organizo y/o realizó los eventos sobre los que se me pregunta.

En relación a la sexta de las preguntas, insisto que no cuento con documento alguno en donde conste el contenido de mis intervenciones.

*Sobre las constancias que me solicita, expreso que no las poseo. No tengo información documental alguna respecto a los hechos motivo del requerimiento.
Que es todo lo que tengo que agregar a sus planteamientos."*

Documento del que se desprende lo siguiente:

- Que sí acudió a los eventos materia del presente sumario, a los cuales fue invitado como ciudadano y desconoce quién realizó los

eventos.

- Que se trató de eventos cerrados en los que no solicitó el voto ni presentó plataforma electoral.
- Que solo expuso problemas nacionales y no puede ratificar las manifestaciones de las notas, ya que fueron realizadas en ejercicio de la libertad periodística
- Que no tiene documentos con el contenido de sus intervenciones.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consigna, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

CONCLUSIONES

En efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3; 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, incisos a), b) y c), 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 36, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad al valorar las pruebas en su conjunto, atendiendo las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, arriba a las conclusiones siguientes:

1. Que el C. Andrés Manuel López Obrador, ostentó la calidad de aspirante y precandidato único al cargo de Presidente de la República por parte de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

2. Que se acreditó la realización de los eventos celebrados los días cinco (Reunión con empresarios en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México), siete (Reunión con empresarios en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán), nueve (Reunión con motivo del registro del precandidato único de la Coalición ‘Movimiento Progresista’ al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran) y catorce de diciembre de dos mil once, (Reunión con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco).
3. Que no se cuenta con testigo de grabación, ni versión estenográfica de los eventos antes referidos.
4. Que no obstante lo anterior, de manera similar, los elementos probatorios que obran en autos y que han sido previamente valorados, tales como las publicaciones de las notas periodísticas en medios impresos como electrónicos y el contenido del Acta de Sesión de fecha cinco de diciembre de dos mil once, emitida por la Cámara Nacional de Comercio, dieron cuenta de las manifestaciones realizadas en los eventos motivo de inconformidad por parte del C. Andrés Manuel López Obrador, las cuales en algunos de los casos fueron coincidentes.
5. Que el C. Andrés Manuel López Obrador, sí acudió a los eventos materia del presente sumario, a los cuales fue invitado como ciudadano en los que expuso problemas nacionales.
6. Que el C. Andrés Manuel López Obrador manifestó no poder ratificar las manifestaciones vertidas en las notas que obran en el expediente en que se actúa al haber sido realizadas en ejercicio de la libertad periodística; sin embargo no desconoció o negó la emisión de las mismas, máxime que no aportó algún elemento probatorio para desvirtuarlas, al no poseer documentos con el contenido de sus intervenciones.
7. Que entre las principales manifestaciones realizadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, se advierten las siguientes:
 - Que “La República Amorosa” tiene como fundamento tres conceptos básicos: 1) Honestidad, 2) Justicia y 3) Amor.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Que la deshonestidad es el principal problema del país y que la justicia es combatir la desigualdad, asimismo hay que fortalecer la economía, impulsar el desarrollo regional, crear fuentes de trabajo y dar oportunidad a los jóvenes.
- Que se requiere promover el bien actuar de los ciudadanos y sus autoridades, y atender todo lo relacionado con los valores éticos, morales y espirituales que distinguen a nuestra sociedad.
- Que se mantendrá la autonomía del Banco de México y se bajaran los sueldos de altos funcionarios.
- Que se crearan empleos suficientes para cubrir el rezago que tiene el país.
- Que se compromete a un crecimiento económico del seis por ciento anual, y que no va a aumentar, ni crear nuevos impuestos

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es plasmar algunas consideraciones de orden general de la cuestión planteada.

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA
CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

NOVENO. Que una vez sentado lo anterior, resulta indispensable tener presente el contenido de los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 211, párrafos 1, 3, 4 y 5; 212, párrafos 1, 2, 3 y 4; 217, párrafos 1 y 2; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4; 342, párrafo 1, inciso e); 344, párrafo 1, inciso a), 347, primer párrafo, inciso f); 354, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafos 2 y 3 y del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...]"

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

"Artículo 228

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

[...]

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

[...]

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

[...]

Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas Electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

[...]

c) Respecto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; y

III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato:

[...]"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

[...]

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

*3. Se entenderá por **actos anticipados de precampaña**: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.*

[...]"

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- a) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.
- b) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
- c) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no existe una definición de lo que debe entenderse por acto anticipado de precampaña.
- d) Que no obstante lo anterior, el mencionado ordenamiento legal prevé como infracciones de los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.
- e) Que el código electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- f) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 7, párrafos 2 y 3 establece las definiciones de actos anticipados de campaña y precampaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de precampaña o campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si constituyen o no actos anticipados de precampaña o campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. Elemento personal. Se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.
2. Elemento subjetivo. Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. Elemento temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011, mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

SUP-JRC-274/2010

“(…)

los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de determinado partido político, conforme a sus Estatutos o Reglamentos y acorde con los Lineamientos que la propia ley comicial establece, a efecto de obtener el apoyo de los miembros partidistas que se encuentran distribuidos en la comunidad para lograr alguna candidatura y ser postulados a un cargo de elección popular por el instituto político de que se trate, o bien, divulgar entre la ciudadanía a las personas que resultaron triunfadoras en dicho proceso de selección.

De ese modo los actos de precampaña se caracterizan porque solamente se tratan de actividades llevadas a cabo para la selección interna de candidatos o de la difusión de las personas que fueron electas, sin que tengan como objeto la propagación de la plataforma electoral de un partido político, ni la obtención del voto de los electores para la integración de los distintos órganos de representación popular el día de la Jornada Electoral, ya que estos últimos actos serían objeto de las campañas electorales que inician una vez que los partidos políticos obtienen el registro de sus candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

Es importante reiterar que en la precampaña se busca la presentación de quienes participan en una contienda interna de selección de un partido político, para obtener el apoyo de los militantes y simpatizantes, y lograr la postulación a un cargo de elección popular, o de los precandidatos que resultaron electos conforme al proceso interno de selección, mientras que en la campaña electoral se difunde a los candidatos registrados por los partidos políticos, para lograr la obtención del voto a favor éstos, el día de la Jornada Electoral.

Por lo anterior, los actos de precampaña, es decir, los relativos al proceso de selección interno de candidatos, en principio, son legales, salvo cuando tales conductas no estén encaminadas a obtener las candidaturas al interior del partido, sino a la difusión de plataforma electoral y a lograr el voto del electorado, ya que esta actividad es exclusiva de la etapa de campaña electoral.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

De lo anterior, podemos concluir que los actos anticipados de precampaña requieren de tres elementos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

El personal. Los son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.

Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

Así lo sostuvo esta Sala Superior al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009.

(...)"

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

"(...)

*Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que **pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.***

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquellos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)"

SUP-RAP-191/2010

"(...)

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, mediante la compra o adquisición de espacios en radio y televisión, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. **El personal.** Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
2. **El subjetivo.** Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. **El temporal.** Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009 ..."

(...)

En relación con lo antes expresado, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Al respecto, debe puntualizarse que de los tres elementos en comento, merece particular atención el relacionado con el elemento temporal, en virtud de que en los hechos, la delimitación de este elemento (es decir, a partir de qué momento la concurrencia del elemento personal y el subjetivo, puede ser considerados como actos anticipados de precampaña o campaña) ha resultado poco clara, respecto de casos concretos en los que la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubica fuera del Proceso Electoral.

En efecto, la normatividad electoral y las determinaciones de las autoridades en la materia han permitido obtener nociones respecto de los sujetos y el contenido de los mensajes (elementos personal y subjetivo) que deben concurrir en la configuración de los actos anticipados de precampaña o campaña. No obstante, resulta conveniente realizar algunas consideraciones respecto de aquellos casos en los que, como se dijo en el párrafo anterior, la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubican fuera del Proceso Electoral.

Así, en primer término, conviene dilucidar en torno de dos cuestiones: la primera, relacionada con la competencia con que cuenta la autoridad electoral federal para conocer y, en su caso, sancionar hechos relacionados con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña fuera de los procesos electorales; y la segunda, en torno a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal.

En este orden, respecto de la primera de las cuestiones a dilucidar, debe establecerse que el Instituto Federal Electoral cuenta con atribuciones constitucionales y legales explícitas e implícitas que le permiten procurar el orden en la materia, particularmente, respecto del normal desarrollo de los procesos electorales federales.

(...)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local y el medio comisivo sea distinto al radio y/o la televisión) instruido por el Instituto Federal Electoral.

Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con las salvedades anotadas) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia "primaria" general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Por otra parte, respecto de la segunda de las cuestiones a dilucidar, relativa a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal, debe decirse lo siguiente:

En primer término, el análisis a la normatividad electoral federal, así como a los criterios de las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales federales, en materia de actos anticipados de campaña, permite obtener, como ya se dijo, que la racionalidad de la hipótesis normativa que prohíbe la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atiende a la preservación del principio de equidad en la contienda electoral, es decir, dentro del desarrollo de un Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, se estima que la normatividad en cita, cuando hace referencia a la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, vinculada con las posibles sanciones a imponer en caso de haberse demostrado su realización, da por sentado que se encuentra en curso un Proceso Electoral Federal. Es decir, si bien hechos que se pueden calificar como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña pueden ocurrir previo a un Proceso Electoral Federal, sólo pueden ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego del inicio del mismo.

Lo anterior puede considerarse así, en atención a lo siguiente:

Primero, porque los elementos personal y subjetivo comentados con anterioridad, respecto de personas físicas (no partidos políticos) necesarios para estimar que existen actos anticipados de precampaña o campaña sólo pueden colmarse dentro de un Proceso Electoral Federal.

En efecto, la calidad de aspirante, precandidato o candidato ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, sólo tiene razón de ser dentro del Proceso Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

De igual forma, respecto del cumplimiento del elemento subjetivo exigible para la configuración de actos anticipados de campaña, relacionado con la emisión de manifestaciones que tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, debe decirse que ello sólo podría analizarse dentro del desarrollo del Proceso Electoral, ya que, por ejemplo, la existencia del documento en el que consta la plataforma electoral se encuentra supeditada al cumplimiento que den los partidos y candidatos a la obligación contenida en el artículo 27, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo, porque del análisis a la forma en que fue organizada la legislación electoral federal dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se observa que las disposiciones que dan forma a la disposición constitucional contenida en el artículo 41, Base IV, ya mencionada, dentro de las que se contienen las normas relativas a las precampañas y campañas, se encuentran consignadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro Libro Quinto denominado Del Proceso Electoral, Título Segundo, denominado De los actos preparatorios de la elección, Capítulo Primero, intitulado De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, y Capítulo Tercero denominado De las campañas electorales, lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 del código en cita, permite colegir que las normas atinentes a la preservación del principio de equidad, respecto de la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, se encuentran circunscritas en la lógica del inicio del Proceso Electoral Federal.

(...)

En este contexto, se estima que la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña que puede emitir la autoridad administrativa electoral federal, respecto de hechos concretos que son sometidos a su consideración, solo puede realizarse durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal y nunca fuera de éste.

La afirmación anterior, debe entenderse en el sentido de que fuera de Proceso Electoral, la autoridad administrativa de la materia no podría apreciar ni determinar la afectación real que pudiera generarse al principio de equidad.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el Proceso Electoral.

Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

En este orden de ideas, el cumplimiento de las condiciones resolutorias precitadas, sólo puede apreciarse en retrospectiva desde la posición en la que la autoridad ejerce con plenitud sus facultades, es decir, cuando se encuentra instalada en la posición de máxima autoridad administrativa en materia electoral federal, cuando el despliegue de sus facultades más que en cualquier otro momento, tienden a la preservación del orden en la materia, ellos es, dentro del desarrollo del Proceso Electoral.

Al respecto, debe decirse que las consideraciones anteriores no implican que el Instituto Federal Electoral cancele atribución alguna respecto del control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral, porque ante el ejercicio indebido del derecho de la libre expresión por parte de personas físicas o morales, este Instituto cuenta con las facultades necesarias para hacer cesar, por ejemplo, promocionales contratados en radio y televisión en los que se incluyan los factores que pudieran constituir una alteración o perjuicio a la materia electoral o a los derechos de los actores políticos, actos que podrían o no encontrarse vinculados con la presunta realización de actos anticipados de campaña.

Las mismas tampoco implican que hechos ocurridos previo al inicio del Proceso Electoral Federal que posteriormente pudieran calificarse como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña no puedan ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego de colmados los requisitos expuestos con anterioridad, lo que únicamente puede ocurrir una vez iniciado el Proceso Electoral Federal.

En adición a lo anterior, no se omite decir que de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la preservación del principio de equidad que debe imperar en el desarrollo del Proceso Electoral Federal no es propia ni exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino que dentro de la etapa de las precampañas, también corresponde preservarla a los institutos políticos dentro de sus procesos de selección de candidatos.

(...)

Los "actos anticipados de precampaña" son en primera instancia, competencia de los órganos partidarios permanentes para la resolución de sus conflictos internos, en razón de que los procesos de selección interna deben brindar oportunidades a los afiliados y simpatizantes de los partidos políticos, por ello la normatividad exige que sean métodos democráticos.

En este último sentido es importante traer a colación que por lo que hace a las normas partidarias, la reforma electoral de los años 2007-2008, tuvo entre sus propósitos fortalecer la impartición de justicia intrapartidaria, la cual se verifica en forma previa a la intervención de la autoridades electorales.

Así las cosas, la existencia de impedimentos de carácter temporal, objetivos o procedimentales, no significa que en su caso, una conducta que se cometió incluso antes de la celebración del Proceso Electoral respectivo quede impune. Pues como sea venido sosteniendo, existen instancias, procedimientos y mecanismos para sancionar la conducta llegado el momento temporal oportuno.

Finalmente, debe decirse que considerar que la calificación de los actos anticipados de precampaña o campaña puede ser realizada por la autoridad electoral federal en todo tiempo (es decir, lo contrario a lo que se ha venido argumentando en la presente exposición), podría implicar la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

cancelación del debate público en detrimento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión fuera de los procesos electorales federales.

SUP-RAP-63/2011

"(...)

B) Por otra parte, esta Sala Superior estima que el motivo de disenso identificado en el inciso 2), de la síntesis de agravios, consistente en que a decir del partido político recurrente, de la resolución combatida se desprende la falta de exhaustividad y la indebida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad responsable al abordar el estudio de fondo arribó a conclusiones falsas, erróneas e insuficientes, resulta en un aspecto inoperante y en otro infundado.

Al efecto, el Partido Acción Nacional en la hoja dieciséis de su escrito recursal, relaciona en los incisos a) al g), las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, a saber:

a) Que los promocionales y programas denunciados muestran imágenes y voces alusivas al C. Andrés Manuel López Obrador y al Partido del Trabajo.

b) Los promocionales y programas denunciados presentan, en algunos casos, propuestas que no se encuentran vinculadas a alguna plataforma electoral.

c) Que algunos de los promocionales transmiten mensajes de los que se desprenden invitaciones a la ciudadanía a participar en actividades tales como asistir a un mitin o simplemente a participar.

d) Que dichas invitaciones refieren expresamente el nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y del Partido del Trabajo, lo que permite desprender que se encuentran dirigidas expresamente a los simpatizantes de alguno de ambos.

e) Que algunos de los promocionales y programas denunciados refieren la expresión de que un "movimiento social" participará en las próximas elecciones de dos mil doce.

f) Que ni los promocionales ni los programas denunciados contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular ni a la exposición de alguna propuesta.

g) Que si bien, las notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional dan cuenta de algunas noticias relacionadas con expresiones en las que presuntamente el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó su intención por participar como candidato presidencial en el Proceso Electoral Federal del año 2012, lo cierto es que dichas notas no producen convicción en esta autoridad respecto de que esas manifestaciones hayan sido vertidas por el ciudadano denunciado.

Ahora bien, del agravio bajo estudio se advierte que el partido político recurrente afirma que las conclusiones a que arribó la autoridad responsable al emitir la determinación combatida, resultan falsas, erróneas e insuficientes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Al respecto, esta Sala Superior estima que, en este aspecto, dicho motivo de disenso deviene inoperante y, lo anterior es así, toda vez que el partido político recurrente es omiso en exponer argumentos tendentes a evidenciar cuáles fueron los razonamientos que esgrimió la autoridad responsable y a qué conclusiones arribó, las cuales en su concepto, resultaron falsos, erróneos o insuficientes.

En efecto, del estudio del escrito recursal que dio origen al medio impugnativo que se resuelve, no se advierte que el partido político recurrente combata de manera frontal y mediante argumentos jurídicos las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, pues únicamente se limita a señalar, de manera subjetiva, que éstas resultaron falsas, erróneas e insuficientes sin exponer razonamientos para combatir eficazmente las conclusiones controvertidas, de ahí la inoperancia apuntada.

Asimismo, lo infundado del motivo de disenso en comentario radica en que, si bien es cierto que la autoridad responsable a foja ciento setenta de la Resolución impugnada arribó a las conclusiones referidas anteriormente, lo cierto es que dicha circunstancia derivó del estudio de fondo realizado por la autoridad administrativa electoral respecto de los hechos denunciados, a la luz de los medios convictivos aportados.

Así, la autoridad responsable a foja ciento cincuenta y uno de la Resolución impugnada y, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en el diverso SUP-RAP-191/2010, estableció como premisa: "que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, ser sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita".

Precisado lo anterior, la autoridad responsable realizó el análisis de los hechos denunciados atendiendo a los siguientes elementos:

1. El Personal. Los actos son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.

2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.

3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.

*En este orden de ideas, la autoridad administrativa electoral respecto del elemento **personal**, estimó que tanto Andrés Manuel López Obrador como el Partido del Trabajo resultaban susceptibles de infringir la normativa electoral.*

Lo anterior, porque en el caso del referido ciudadano, estimó que al ser militante de un partido político tenía la posibilidad de obtener al interior del partido, una candidatura para un cargo de elección popular, quien con su actuar y a fin de verse beneficiado con esa designación, podría trastocar las condiciones de equidad de la contienda electoral. (foja 152.)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Asimismo, por cuanto hace al Partido del Trabajo, consideró que atendiendo a su naturaleza de ente de interés público y a los fines conferidos por la Norma Fundamental Federal para este tipo de organizaciones ciudadanas, resultaba susceptible que pudieran infringir las disposiciones legales relativas a la prohibición de cometer actos anticipados de precampaña y campaña. (foja 152).

*Ahora bien, por cuanto hace al elemento **temporal** descrito en párrafos precedentes, la autoridad administrativa electoral consideró que, en el caso concreto, se encontraba colmado, toda vez, que los hechos denunciados se habían verificado en fecha previa al inicio del procedimiento interno de selección de precandidatos o candidatos y antes del registro interno ante los partidos políticos, esto es, conforme a lo establecido por esta Sala Superior al resolver el diverso SUP-RAP-191/2010, el conocimiento de los presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, puede realizarse en cualquier tiempo. (fojas 170 y 171)"*

Del análisis a lo antes invocado, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- Que el Instituto Federal Electoral debe mantener el control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral.
- Que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como objeto garantizar el principio de equidad para los contendientes electorales.
- Que en la precampaña se busca el apoyo de los militantes y simpatizantes, para obtener la candidatura al interior del partido.
- Que en las campañas electorales se difunde principalmente la plataforma electoral a efecto de obtener el voto de la ciudadanía a un cargo de elección popular.
- Que la temporalidad en la que puede configurarse actos anticipados de campaña comprende del periodo de selección interna del candidato y su registro ante la autoridad electoral competente por el partido político que lo postule, antes o durante el desarrollo del mencionado procedimiento, sin que se haya dado inicio legal y formal al periodo de campañas electorales, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante, precandidato, o incluso, de un partido político.
- Que por lo que hace al elemento temporal, debe precisarse que en virtud de que en el presente apartado de consideraciones generales nos referimos tanto a actos anticipados de precampaña como a actos anticipados de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

campaña electorales es dable hacer la siguiente precisión: tratándose de actos anticipados de precampaña la temporalidad a la que habrá de circunscribirse la probable infracción se da de manera previa a aquellos actos de selección interna que habrán de desplegarse por candidatos, militantes y/o simpatizantes, a fin de conseguir la candidatura oficial interna para contender en el Proceso Electoral respectivo.

- Que ahora bien, tratándose de actos anticipados de campaña electoral, la temporalidad a partir de la cual se podrían configurar es a partir de que determinado candidato ha logrado la postulación oficial como aspirante del partido político al que habrá de representar en el Proceso Electoral respectivo pero sin que haya obtenido el registro oficial ante la autoridad electoral competente y sin que se haya oficializado el inicio de las campañas electorales.
- Que las denuncias por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, con sus excepciones, deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que eso implique que está fundado.

Como se observa, la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador (con las salvedades de que los hechos puedan afectar sólo una contienda local) instruido por el Instituto Federal Electoral.

Siguiendo esta prelación de ideas, puede afirmarse válidamente que las denuncias relacionadas con la presunta comisión de actos que pudieran dar lugar a calificarlos como actos anticipados de precampaña o campaña (con la salvedad anotada) deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que ello implique que por el simple hecho de reconocer esta competencia “primaria” general, tales denuncias puedan resultar fundadas y en consecuencia dar lugar a la imposición de una sanción.

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, aun cuando no haya iniciado el Proceso Electoral Federal, puesto que de lo contrario existiría la posibilidad de que se realizaran este tipo de actos sin que fueran susceptibles de ser sancionados, atentando de esta forma la preservación del principio de equidad en la contienda electoral.

No es óbice a lo anterior, señalar que el día 7 de octubre de 2011 dio inicio el Proceso Electoral Federal, situación que deja de manifiesto que esta autoridad se encuentra compelida a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia dentro de dicho proceso, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo, por lo que resulta inconcuso que si en el presente asunto se encuentran denunciados hechos que podrían constituir actos anticipados de precampaña o campaña, resulta indispensable que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas, asuma la competencia para conocer de ellos y, en su caso, imponga las sanciones que en derecho procedan, con la finalidad de evitar alguna vulneración a la normatividad electoral.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, posea la calidad de militante, aspirante o precandidato de algún partido político.
- Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

De lo antes expuesto, se puede deducir que para efectos del Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, válidamente se pueden considerar actos anticipados de campaña aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

Y por actos anticipados de precampaña a aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a los afiliados o militantes, simpatizantes y/o ciudadanía, con el fin de obtener su postulación como candidato a un cargo de elección popular, siempre que acontezcan previo al procedimiento interno de selección del partido político o coalición respectivo, así como al registro interno ante éstos.

Aunado a lo anterior, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña o precampaña deben de contar con los elementos personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

Finalmente, no debe soslayarse también lo que sustentó la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria relativa al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-287/2012, de fecha treinta de junio del año en curso, a saber:

"(...)

Conclusión errónea en cuanto a la calificación jurídica de los hechos probados.

Para el partido apelante, la responsable incurrió en error, al encuadrar los hechos denunciados, en lo razonado en el acuerdo CG474/2011 y concluir que se trató de un caso de ejercicio de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

libertad de expresión, sin tomar en cuenta que, esa libertad tiene como limitante, la prohibición de difundir mensajes que tengan como fin posicionar a un candidato, fuera de los plazos permitidos por la ley; es decir, anticipadamente al inicio de la etapa de campaña electoral, y sin considerar, que en los discursos del entonces precandidato, existen expresiones que promueven su candidatura.

El agravio es fundado.

Hechos probados, no controvertidos.

Es pertinente tener en cuenta, para el estudio del agravio, los hechos que la responsable tuvo por probados y que no son objeto de controversia, a saber:

•La gira realizada por el precandidato de la coalición 'Movimiento Progresista' por municipios del Estado de Tabasco, los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre de dos mil once. (p. 201 de la Resolución impugnada)

•Los hechos ocurrieron en la etapa de precampaña del presente Proceso Electoral Federal, previamente al inicio de la etapa de campaña electoral.

•La participación del precandidato en mítines, en los diversos municipios que visitó, y la exposición de discursos dirigidos a los asistentes. (p. 201 de la Resolución impugnada)

•La coincidencia de las versiones estenográficas aportadas por el denunciante, numeradas como documentales privadas en el escrito de queja, de la treinta y siete a la cuarenta y siete, respecto del contenido de los discursos del precandidato. (p. 121, penúltimo párrafo, de la Resolución impugnada).

Contexto en el que ocurrieron los hechos.

Es también pertinente tener en cuenta, para el estudio del agravio, el contexto en el que tuvieron lugar los hechos objeto de la denuncia:

*•La gira fue realizada en municipios del Estado de Tabasco, el cual se encuentra en **una región del País, en la que se sitúa uno de los sistemas fluviales de mayor importancia**, integrado por los Ríos Usumacinta, Grijalva y Papaloapan.*

*•Previamente a la realización de la gira por el Estado de Tabasco, el precandidato de la coalición 'Movimiento Progresista' dirigió una **consulta** a esta Sala Superior, el veintidós de diciembre de dos mil once, dentro del expediente SUP-JRC-0309/2011.*

•En la consulta se pedía definir los actos que un precandidato podría realizar en etapa de precampaña, dentro del marco de las garantías de libertad de expresión y de asociación.

*•El escrito fue canalizado por esta Sala Superior hacia el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que diera respuesta a la consulta. El Consejo General del Instituto Federal Electoral **dio respuesta** mediante el acuerdo CG474/2011, en el que sostuvo:*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

- *Que estaban garantizadas las libertades de los precandidatos; pero sujetas a lo establecido en los ordenamientos legales, para evitar ventajas indebidas.*
 - *Que las prohibiciones de actos anticipados de campaña son válidas para todos los precandidatos.*
 - *Que se debía evitar hacer llamados al voto para sí o para los partidos que los postularon.*
 - *Que no era posible formular en ese momento un catálogo de lo que puede o no realizar un precandidato.*
 - *Que la determinación de si una conducta vulneró o no los principios que rigen el Proceso Electoral Federal, sería a la luz del contexto en el que se realizaran.*
 - *Que la única limitación posible de establecer es el llamado al voto o la alusión a plataformas electorales.*
 - *Que los precandidatos se debían abstener de hacer un llamado al voto a favor de sí mismos o de su partido o coalición.*
 - *Que el precandidato podía participar en foros y seminarios de análisis de problemas nacionales, siempre que no realizara actos dirigidos a la ciudadanía para presentar y promover una candidatura y/o su plataforma para obtener su voto a favor.*
 - *Que respecto al planteamiento en entrevistas o mítines, de problemas de carácter nacional, nadie puede pretender que el debate público sobre cuestiones de interés colectivo se vea inhibido de las opiniones de personajes relevantes, como son los precandidatos.*
 - *Que los precandidatos debían abstenerse de hacer un llamado directo y explícito al voto.*
 - *Que la vida interna de los partidos políticos no se suspende en etapa de precampaña, sino se intensifica.*
 - *Que el precandidato podría acompañar a los precandidatos a diputados y senadores a sus giras y mítines e, incluso, participar en forma activa a través de pronunciamientos, siempre y cuando atendiera a la no comisión de actos anticipados de campaña, por lo que debía abstenerse de un llamado directo y explícito al voto y evitar expresar plataformas electorales.*
- *Dicho acuerdo fue impugnado por el Partido Acción Nacional, mediante el recurso de apelación SUP-RAP-3/2012, en cuya resolución esta Sala Superior lo confirmó, para lo cual sostuvo, en lo conducente:*
- *Que el acuerdo CG474/2011 fue enfático en cuidar que los 'precandidatos únicos', en el ejercicio de sus libertades de expresión, asociación y reunión, no pueden incurrir en la comisión de 'actos anticipados de campaña' cuya realización es la que, en su caso,*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

podría generar la ventaja indebida y, que en todo momento, es el objeto central que tutela el Acuerdo recurrido.

*- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al responder la pregunta relativa a cómo se garantiza la libertad de expresión y de asociación un precandidato único a la luz del principio pro personae previsto en el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución, concluyó, en esencia, que las libertades de los precandidatos deben interpretarse de la manera más amplia posible, atendiendo a los principios que la contienda democrática implica en el desarrollo de los procesos electorales, **la sujeción de todos los participantes a lo establecido en los ordenamientos legales, con el objeto de evitar que se generen ventajas indebidas entre ellos.***

*- Que al dar respuesta a la pregunta relativa al tipo de actividades que puede realizar el precandidato único en el período de precampaña, el Consejo General consideró que en su calidad de autoridad se encontraba vinculada a respetar las libertades de expresión y asociación de los precandidatos, aunado a que **no era posible realizar un catálogo de las conductas que pueden realizar los precandidatos únicos, porque sólo es posible determinar si una conducta pudiera o no vulnerar los principios del Proceso Electoral, en función del contexto en que se realizó y los elementos propios del caso.** Que el propio Consejo General precisó que la única limitación posible de establecer, es el llamado de voto o la alusión a las plataformas electorales, pues ello constituye una prerrogativa de los candidatos durante el periodo de campañas, no de precampañas.*

*- Que el Consejo General señaló que las limitaciones para los precandidatos son las previstas en el artículo 211 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **en particular** aquellas conductas con las que se solicite el voto a favor del precandidato o de un partido político o en las que se difundiera alguna plataforma electoral.*

- Que el Consejo General, al contestar la pregunta acerca de si el precandidato único tiene derecho a que su imagen y nombre propio aparezcan en los spots de los partidos en los tiempos del Estado administrados por el Instituto Federal Electoral, dijo que no, esencialmente, porque si bien el Código Electoral Federal no prevé el supuesto de la 'precandidatura única', varias sentencias de esta Sala Superior han tratado este asunto y su tendencia es la de no permitir que los tiempos de radio y televisión -prerrogativa de los partidos y no de los candidatos o precandidatos- puedan ser utilizados en el supuesto de los 'precandidatos únicos'.

- Que el Consejo General explicó, que en la acción de inconstitucionalidad 85/2009, la Suprema Corte señaló que los precandidatos únicos que sean designados de modo directo, no deben hacer precampaña, ya que obtienen la candidatura automáticamente, en tanto, que permitir actos o propaganda en la fase de precampaña de candidatos electos en forma directa o de precandidatos únicos, sería inequitativo para los precandidatos de los demás partidos que sí deben someterse a un proceso democrático de selección interna y obtener el voto necesario para ser postulados como candidatos; ya que ello podría generar una difusión o proyección de su imagen previamente a la fase de campaña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

- *Que el Consejo General señaló, que en ese tipo de precandidaturas es innecesario que realicen actos de precampaña, pues no se requiere promoción de las propuestas debido a que la candidatura está definida por designación directa y estimó que, de realizar actos de precampaña que trasciendan al conocimiento de la comunidad, a fin de publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o, **posicionar su imagen frente al electorado**, incurrirían en actos anticipados de campaña, pues tendrían una ventaja frente al resto de los contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político.*
 - *Que el Consejo General concluyó que los precandidatos únicos no pueden tener acceso a las prerrogativas de radio y televisión durante precampaña.*
 - *Que todas las respuestas que emitió el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el acuerdo CG474/2011 fueron congruentes en afirmar, **que los 'precandidatos únicos' pueden llevar a cabo aquellas actividades que no les generen una ventaja indebida.***
 - *Que el Consejo General destacó que no era posible hacer un catálogo más o menos exhaustivo de lo que puede o no realizar un precandidato único, porque **resolver si una conducta puede o no vulnerar los principios que rigen el proceso federal electoral, sólo es posible determinarlo a la luz del contexto en que se realizó y atendiendo a los elementos propios del caso.***
 - *Que el Consejo General dijo, que la única limitación posible de establecer, es el llamado de voto o la alusión a las plataformas electorales, porque esto constituye una prerrogativa de los candidatos durante el periodo de campañas, y no de las precampañas.*
 - *Que el Consejo General sostuvo que los precandidatos únicos no tienen derecho a que su imagen y nombre aparezcan en los spots de los partidos en los tiempos del Estado administrados por el Instituto Federal Electoral, porque existen diversos precedentes judiciales de los cuales concluyó, que de permitirse ello podría generar una difusión o proyección indebida de su imagen previamente a la fase de campaña, generando una ventaja indebida.*
 - *Que para esta Sala Superior, las respuestas a las preguntas 1 y 3 en relación con la 5, sí guardan una relación de congruencia entre ellas, porque analizadas en su contexto permiten advertir que el Consejo General del Instituto Federal Electoral refirió que los precandidatos cuentan con el derecho de ejercer las libertades de expresión, reunión y asociación, pero que **no se trata de libertades irrestrictas o ilimitadas, sino que deben interpretarse en el contexto en que se ejercen, de manera que en su calidad de precandidatos deben ajustarse a las restricciones previstas en la Ley, que consisten, principalmente, en las prohibiciones de llamar al voto y difundir alguna plataforma electoral.***
- Tanto la respuesta dada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en el acuerdo CG474/2011, como la confirmación a dicho acuerdo en la ejecutoria dictada por esta Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-3/2012 permiten ver, que el precandidato

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

no recibió una autorización abierta e ilimitada para realizar cualquier tipo de acto durante su precampaña.

*•Por el contrario, la actuación del precandidato siguió estando sujeta a la prohibición general de realizar actos anticipados de campaña, entre los que **se destacó de manera especial, la petición expresa del voto o la promoción expresa de su plataforma electoral**; pero se dejó abierta la posibilidad, de que mediante otro tipo de actos o expresiones, que no era posible establecer a priori en el acuerdo CG474/2011, se pudieran configurar actos anticipados de campaña, los cuales serían apreciables en el contexto en el que ocurrieran.*

*•Lo señalado se constata en el propio cuerpo del acuerdo CG474/2011 mencionado con anterioridad, en el que si bien el Consejo General señaló, en el último párrafo de la respuesta a la segunda pregunta, **que la única limitación que era posible establecer es la atinente a la de llamar al voto expresamente o la alusión a plataformas electorales**, la apreciación de esa afirmación, en el contexto total del acuerdo lleva a esta Sala a sostener, que la mencionada expresión atinente a 'la única limitación posible de establecer' se debe entender en el sentido de ser la única limitación posible de establecer a priori, en el propio acuerdo, sin que ello implicara la exclusión anticipada de otro tipo de conductas que en ese momento no era posible incluir en un catálogo exhaustivo.*

•Así se aprecia en lo sostenido por el Consejo General pues en el primer párrafo de la respuesta a esa segunda pregunta, sostuvo que no era posible establecer un catálogo más o menos exhaustivo de lo que puede o no realizar un precandidato único, y que, en su caso, la determinación de si una conducta vulnera o no los principios que rigen el Proceso Electoral Federal se debería hacer a la luz del contexto y de los elementos propios del caso, lo cual a juicio de esta Sala Superior hace posible, que aun cuando se esté frente a actos en los que no se pida expresamente el voto ni se aluda expresamente a plataformas electorales, las expresiones vertidas generen una expectativa en los electores, que se pueda traducir en ventaja indebida frente a los demás contendientes, por exponer anticipadamente ofertas concretas dirigidas al electorado, que pudieran influir en su decisión al momento de votar.

Contenido de los discursos.

La parte atinente de los discursos, conforme con la versión exhibida por el denunciante, admitida como reproducción fiel por la responsable y no objetada por las partes es la siguiente:

(Se transcribe)

Del análisis del contenido de los discursos pronunciados por el entonces precandidato de la coalición 'Movimiento Progresista' en municipios del Estado de Tabasco, esta Sala Superior obtiene lo siguiente:

•En los discursos hay expresiones que guardan neutralidad respecto del Proceso Electoral dos mil once-dos mil doce y de la etapa de campaña electoral que aún no daba inicio. Tales expresiones neutrales son las alusivas a lo siguiente:

- El saludo a los asistentes.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

- La mención de estar participando en un cambio.
- La crítica a las condiciones de inseguridad, de pobreza y de mala administración local y federal.
- Las referencias históricas a épocas mejores.
- La advertencia de la crisis en todos los aspectos, incluidos el moral y el social.
- La necesidad de implantar valores como la honestidad y la justicia.
- La crítica a la brecha de desigualdad entre individuos.
- La crítica a la opulencia e ineficiencia burocrática.
- El uso de expresiones metafóricas, como la que alude a dividir el presupuesto nacional, para repartirlo entre las familias mexicanas.
- La alusión a los orígenes, trayectoria educativa y profesional del precandidato.

•Sin embargo, en los discursos en análisis, también hay expresiones que rompen con la neutralidad exigida, en etapa de precampañas, respecto de las propuestas concretas dirigidas a potenciales electores, lo cual se puede traducir en influir en la decisión que tomen al momento de sufragar.

Las expresiones que rebasaron los límites previstos en la ley en etapa de precampaña, para convertirse en actos anticipados de campaña son las siguientes:

- En el discurso pronunciado en Jonuta, Tabasco.

[...]

...estoy planteando un proyecto para el manejo de los tres grandes ríos de Chiapas, Tabasco, Veracruz y Oaxaca, proyecto para el manejo del Usumacinta, del Grijalva y del río Papaloapan, proyecto integral que va a iniciar con la siembra en la parte alta de un millón de hectáreas de árboles maderables...

...ese plan Usumacinta, Grijalva, Papaloapan, va incluir, decía la siembra de un millón de hectáreas, pero también va a incluir la posibilidad y lo hemos estado analizando de que haya control de inundaciones...

...otra cuestión que va a incluir ese plan ese plan, es que en todos estos ríos tiene que haber desazolve permanente, vamos a adquirir montadas en canal para desazolvar, para que de esta manera pueda el agua salir en Frontera, allá en la desembocadura hay un tapón porque tiene muchísimo tiempo que no hay desazolve, entonces eso también va a incluir este plan y desde luego la construcción de bordos de protección...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

...vamos también a limitar ya la construcción de viviendas, sobre todo las unidades habitacionales en las ciudades, en zonas bajas, porque esto ha ocasionado también el problema de las inundaciones...

...otra cosa que vamos hacer en ese plan Usumacinta, Grijalva, Papaloapan es que vamos a controlar las presas, las hidroeléctricas, para que fluctúen adecuadamente, no como sucede en la actualidad...

- En el discurso pronunciado en Balancán, Tabasco.

[...]

...vamos a construir un tren bala un tren rápido, desde Cancún hasta Palenque para aprovechar el turismo que llega a Cancún, a la Riviera Maya y meterlo a todo lo que es la ruta Maya, un tren rápido que se desplaza de 250 a 300 Km/hrs., Cancún, Chichén Itzá, Mérida, Uxmal, Campeche, Palenque, gran proyecto...

...Vamos a desarrollar la cuenca del Usumacinta, del Grijalva y del Papaloapan, es decir, se va hacer un buen manejo hidráulico en estas tres cuencas en estos tres grandes ríos, que esta la mayor parte del agua de México pero no se aprovecha ni se maneja adecuadamente...

...vamos a sembrar un millón de hectáreas de árboles maderables en Chiapas, en Tabasco, en Campeche, vamos a repoblar con árboles para que haya un medio ambiente adecuado para proteger nuestra ecología...

...vamos también a ver la conveniencia, lo vamos a analizar de que haya un control en las aguas del Usumacinta una presa para control de las avenidas ...

...vamos en los tres grandes ríos, Usumacinta, Grijalva, Papaloapan a tener programas permanentes de desazolve, de dragado, porque no se le da mantenimiento a los ríos...

...Vamos también a controlar todo lo que tiene que ver con las presas hidroeléctricas del Grijalva, Angostura, Chicoasén, Malpaso, Peñitas, que por beneficiar a empresas extranjeras que le venden energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad se manejan mal esas presas y por eso se inunda también nuestro estado ...

- En el discurso pronunciado en Tenosique, Tabasco.

[...]

...vamos a construir ferrocarriles de Cancún hasta Palenque, un tren rápido, un tren bala o un desplazamiento de 250 a 300 kilómetros por hora para que todo el que llega a la Riviera Maya, todo el que llega a Cancún, todo el turista extranjero pueda conocer lo que es la ruta Maya, todo el esplendor cultural de México.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

...vamos a poner en práctica un plan de manejo de las tres cuencas más importantes de México lo que es el río Usumacinta, el río Grijalva y el río Papaloapan, que comprende 4 estados, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz...

...vamos a controlar las avenidas de los ríos para que no sufra tanto la gente con las inundaciones...

...vamos a explorar la posibilidad de que se construya una presa aquí con la idea de controlar las avenidas aquí...

...vamos a tener dragas permanentes en los tres grandes ríos, desazolviendo los ríos de Tabasco...

...vamos desde luego a tener más cuidado para que no se construyan en las zonas bajas, en lo que son vasos reguladores...

... vamos a poner orden también en lo que hace la Comisión Federal de Electricidad en las 4 presas hidrológicas, Angostura, Chicoasén, Malpaso y Peñitas...

...vamos a sembrar muchos árboles maderables para que se pueda recuperar nuestro medio ambiente...

- En el discurso pronunciado en Frontera, Tabasco.

[...]

...vamos a desazolvar la barra para que no haya inundaciones, van a haber dragas trabajando en todo el Usumacinta, en todo el Grijalva, día y noche, desazolvar los ríos...

- En el discurso pronunciado en Tacotalpa, Tabasco.

[...]

...un proyecto va a ser el de construir un tren bala, un tren rápido, de Cancún a Palenque 600kms es un tren que se usa en España y en otros países de Europa que se desplaza hasta 300 Km por hora, lo que queremos es que el turismo que llega a Cancún pueda internarse en lo que es el mundo maya...

...otro proyecto que tenemos, es darle atención a las tres cuencas principales del país, el Río Usumacinta, el Río Grijalva y el Río Papaloapan, de Oaxaca y Veracruz, un programa integral para cuatro Estados, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz...

...vamos a comenzar primero sembrando en estos estados un millón de hectáreas de árboles maderables y esto tiene que ver con Tacotalpa, aquí hay vocación para producir madera y vamos a sembrar en todo el sureste, repito, un millón de hectáreas de árboles maderables...

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

...van a ver (sic) dragas trabajando en los ríos de Tabasco, muchas dragas en el Usumacinta, en el Grijalva, en el Papaloapan, desazolvando, porque las inundaciones se deben a que no se da un programa, no se lleva a cabo, un programa de desazolve de los ríos...

...vamos también a poner orden en todo lo que es el desarrollo urbano, porque por el negocio inmobiliario algunos contratistas ambiciosos se han dedicado a rellenar zonas bajas que eran vasos reguladores...

...tenemos pensado crear un corredor en el istmo de Tehuantepec desde Salina Cruz a Coatzacoalcos, son 300 km para unir el Atlántico con el Pacífico, una nueva frontera ahí se van a construir dos puertos uno en Salina Cruz otro en Coatzacoalcos y en toda esa franja del istmo, se van a instalar plantas ensambladoras para manufacturas, vamos a unir a los países asiáticos con la costa este de Estados Unidos, ese es el propósito un corredor comercial en todo el istmo de Tehuantepec...

- En el discurso pronunciado en Cunduacán, Tabasco.

[...]

...vamos a construir en México 5 grandes refinerías, una de esas refinerías se va a construir en Dos Bocas para que el petróleo que se extrae de Cunduacán se procese en Dos Bocas, ahí se produzcan las gasolinas y el diesel y se puedan vender en Tabasco y en todo México la gasolina y el diesel más barato, ese es el propósito, no es sacar de Dos Bocas el petróleo crudo y luego comprar la gasolina, no va a ser así,

...vamos a adquirir las dragas que se necesiten, montadas en chalán o dragas de succión para que día y noche estén desazolvando los ríos...

...va a haber control de las presas, ya no va a ser lo mismo que hacen ahora que dejan que se llenen los vasos de las presas de Chiapas, Chicoasén, Angostura, Malpaso y sobre todo Peñitas, porque no generan energía eléctrica para no competir con las empresas extranjeras...

- En el discurso pronunciado en Jalpa de Méndez, Tabasco.

[...]

...sólo en el sureste sembrar un millón de hectáreas de árboles maderables para recuperar nuestro medio ambiente, para mejorar nuestra ecología...

...vamos a construir 5 grandes refinerías en el país para dejar de comprar la gasolina en el extranjero, ahí va a haber trabajo para los mexicanos de que se siga vendiendo petróleo crudo y que compremos la gasolina...

- En el discurso pronunciado en Huimanguillo, Tabasco.

[...]

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

...vamos a integrar todo lo que tiene que ver con el sector energético, desde la exploración de pozos petroleros, la perforación, la refinación, la petroquímica, la industria eléctrica va a hacer una sola industria energética nacional para utilizar toda la cadena de valor...

...Vamos a construir 5 grandes refinerías para dejar de vender, paulatinamente, periódicamente, gradualmente, petróleo crudo...

•Las expresiones que han sido destacadas contienen propuestas concretas, sobre cómo resolver o afrontar problemas relevantes y concretos, locales y regionales, con impacto nacional, o nacionales.

•En tales expresiones se contienen los objetivos que se pretenden lograr y los medios que, a juicio del precandidato son los apropiados para ese fin.

•Se hace referencia a obras concretas a realizar, para solucionar problemas concretos:

- Manejo de los tres grandes Ríos, Usumacinta, Papaloapan, Grijalva, control de inundaciones; desazolve, limitación de construcción de viviendas en partes bajas; control de fluctuación de presas hidroeléctricas, para atender los problemas de inundaciones.

- Plantar un millón de hectáreas de árboles maderables con fines comerciales, ecológicos y para generar empleo.

- Construir un Tren Bala con fines turísticos y para generar empleo.

- Crear un corredor desde el Istmo de Tehuantepec, en Salina Cruz, hasta Coatzacoalcos, con fines de comercio y para generar empleo.

- Construir dos puertos, en Salina Cruz y Coatzacoalcos, para los mismos fines.

- Instalar plantas ensambladoras de manufacturas, para generar empleo.

- Construir cinco refinerías, con fines de un mejor manejo en materia energética.

Todo lo señalado constituyen una oferta hecha por el precandidato a las personas que escucharon sus discursos. El cumplimiento de tales ofertas, por sus alcances regionales y nacionales, sólo puede ser entendido, desde la perspectiva del ejercicio de facultades en la administración pública federal y no desde la actividad que desplieguen las organizaciones con fines políticos o sociales, pues estas últimas sólo pueden exigir al gobierno la adopción de ciertas políticas y medidas; pero quien toma las decisiones y las ejecuta, dentro del marco de sus atribuciones, es el titular del poder ejecutivo.

En el caso, el precandidato apuntaba, en el momento en el que pronunció los discursos, a ser candidato de la coalición que lo postuló, al máximo cargo del Poder Ejecutivo Federal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

En consecuencia, como en la etapa de precampaña electoral, el candidato no estaba autorizado por la ley, ni por el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Federal, en respuesta a su consulta, para realizar actos que rompieran la equidad en la contienda respecto de sus demás competidores, ofertando anticipadamente acciones que sólo desde la posición de titular del Poder Ejecutivo a la que aspira son potencialmente realizables, esta Sala Superior concluye que el precandidato de la coalición 'Movimiento Progresista sí incurrió en actos anticipados de campaña, pues violó la prohibición de difundir mensajes que tengan como fin posicionar a un candidato, fuera de los plazos permitidos por la ley; es decir, anticipadamente al inicio de la etapa de campaña electoral, mediante expresiones que promueven su candidatura, con lo cual vulneró el principio de equidad que debe regir en toda elección.

(...)"

ESTUDIO DE FONDO
ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ATRIBUIBLES AL
C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

DÉCIMO. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad dilucidar el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **A)** del apartado correspondiente a la litis en el presente asunto, relativo a la presunta transgresión a lo dispuesto por el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en virtud de que, durante la celebración de los eventos que se llevaron a cabo los días cinco (Reunión con empresarios en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México), siete (Reunión con empresarios en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán), nueve (Reunión con motivo del registro del precandidato único de la Coalición 'Movimiento Progresista' al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran), y catorce de diciembre de dos mil once (Reunión con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco) eventos en los cuales manifestó ante la ciudadanía en general las acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo de llegar a obtener el cargo del Presidente de la República, exponiendo presuntamente de forma anticipada, su virtual precandidatura y candidatura por la Coalición "Movimiento Progresista", por

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

la que a la postre fue postulado, en tiempos no permitidos para ello los cuales fueron reseñados por diversos medios de comunicación.

En ese sentido, resulta atinente precisar que como quedó asentado en el capítulo denominado “*CONSIDERACIONES GENERALES*” la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito salvaguardar el principio de equidad en la contienda durante el desarrollo de los procesos electorales, esto con la finalidad de evitar que alguna opción política obtenga una ventaja indebida en relación con sus oponentes al realizar de forma anticipada actos que se consideren como de precampaña o campaña política, situación que reflejaría una mayor oportunidad para la difusión de la plataforma electoral de los aspirantes o precandidatos, así como de su propia imagen, lo que sin lugar a dudas, vulneraría el principio antes mencionado.

Al respecto, esta autoridad considera necesario entrar al estudio de fondo de la *litis* planteada, con el objeto de determinar si, derivado de los hechos materia de la queja, el ciudadano denunciado realizó actos anticipados de precampaña y campaña, lo cual vulneraría el principio de equidad en el presente Proceso Electoral Federal.

En principio, resulta indispensable señalar que el C. Andrés Manuel López Obrador, ostentó el carácter de aspirante y precandidato a Presidente de la República, por la Coalición “Movimiento Progresista”, en el Proceso Electoral Federal que transcurre, lo que se invoca como un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de lo anterior, dicho ciudadano se encuentra constreñido a respetar las normas electorales relacionadas con el actual Proceso Electoral Federal, particularmente las relativas a las precampañas y campañas electorales.

En este sentido, debe precisarse que el instituto político quejoso, estima que el C. Andrés Manuel López Obrador, ha realizado actos anticipados de precampaña y campaña, con motivo de la difusión de su virtual precandidatura y candidatura por la Coalición “Movimiento Progresista”, por la que a la postre fue postulado, en los eventos que se describen a continuación:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Fecha	Lugar	Ciudad
Cinco de diciembre de dos mil once	Reunión con empresarios en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México	México D.F.
Siete de diciembre de dos mil once	Reunión con empresarios en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán	Mérida Yucatán
Nueve de diciembre de dos mil once	Reunión con motivo del registro del precandidato único de la Coalición 'Movimiento Progresista' al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran)	México D.F.
catorce de diciembre de dos mil once	Reunión con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco	Guadalajara, Jalisco.

Lo anterior, dada su calidad y etapa del Proceso Electoral que se desarrollaba en esos momentos, lo que a juicio del quejoso le otorgó una ventaja indebida frente a los demás posibles contendientes.

Ahora bien, debe recordarse que de conformidad con lo establecido por el código comicial federal, así como por los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se advierte que los elementos que esta autoridad electoral federal debe tomar en cuenta para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña electoral, son los siguientes:

- 1. El personal.** Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
- 2. El subjetivo.** Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
- 3. El temporal.** Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

En principio, debemos partir del hecho de que el C. Andrés Manuel López Obrador, fue aspirante y precandidato único durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, al cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por la Coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, lo que se invoca como un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante lo señalado, debe decirse que no basta la simple condición del sujeto susceptible de infringir la normativa electoral federal, para arribar a la conclusión de que cualquier actividad o manifestación que realice el C. Andrés Manuel López Obrador, permita colegir una intención de posicionarse indebidamente a una candidatura a un cargo de elección popular en el Proceso Electoral de 2011-2012.

En este contexto, si bien en el presente caso la denunciada satisface el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tal situación no es suficiente, por sí misma, para considerar vulnerado el marco normativo vigente.

En efecto, cuando se invoca el elemento personal y se denuncia un acto anticipado de precampaña o campaña, el requisito “*sine qua non*” es que éste debe ser realizado por una persona que posea la calidad de militante, aspirante, precandidato o candidato de algún partido político.

No obstante, aun cuando se haya comprobado que el denunciado puede colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Al efecto, se considera pertinente realizar un análisis de las declaraciones expresadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, en cada uno de los eventos denunciados, los cuales tuvieron verificativo los días cinco, siete, nueve y catorce de diciembre de dos mil once, en las Ciudades de México, Mérida, Yucatán y Guadalajara, Jalisco, con diversos empresarios de tales localidades.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

En ese contexto, se debe considerar que el ejercicio de la libertad de expresión, tiene como limitante, la prohibición de difundir mensajes que tengan como fin posicionar a un precandidato o candidato, fuera de los plazos permitidos por la ley; es decir anticipadamente, al inicio de las etapas de precampañas y campañas electorales, y que promuevan sus respectivas precandidaturas o candidaturas.

En términos de lo anterior es procedente realizar el estudio de las manifestaciones realizadas en cada uno de los eventos antes reseñados, en términos de la concatenación del material probatorio existente respecto de cada evento, manifestaciones que se detallan en los siguientes cuadros:

EVENTO 1

PRUEBAS QUE DE MANERA SIMILAR DIERON CUENTA DEL EVENTO CITADO AL RUBRO DEL PRESENTE CUADRO.	MANIFESTACIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
<p>Periódico "Reforma" de fecha 6 de diciembre de dos mil once, Año 19, Sección Nacional, Página 8, Número 6.557, Nota Periodística "Confía AMLO en respaldo de empresarios"</p>	<p>Que la percepción de los empresarios respecto de que él "es un peligro" para México está cambiando.</p> <p>Planteó su proyecto de "República amorosa", la cual, dijo, se basa en la honestidad, la justicia y el amor.</p> <p>Los miembros del sector le cuestionaron sus propuestas acerca de cómo activar la industria, la economía y el turismo en México, además de definir el concepto de "República amorosa".</p> <p>"... que el objetivo superior de la política es que se pueda hacer el bien para ser felices, eso es lo que yo planteo"</p>
<p>Información contenida en el Periódico "La Jornada" de fecha 6 de diciembre de dos mil once, "Año 28, Sección Política, Página 10, Número 9815, Nota Periodística "AMLO: muchos empresarios reconocen que los engañaron sobre nuestras intenciones" y en la dirección electrónica contenida en la página de internet http://www.jornada.unam.mx/2011/12/06/politica/010n1pol</p>	<p>Que la percepción que los empresarios tenían de él, a consecuencia de la guerra sucia de 2006, ha cambiado mucho.</p> <p>"... los tres fundamentos de la república amorosa que enarbola: "honestidad, justicia y amor".</p> <p>Que dará a conocer la integración de su equipo de precampaña y campaña.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

PRUEBAS QUE DE MANERA SIMILAR DIERON CUENTA DEL EVENTO CITADO AL RUBRO DEL PRESENTE CUADRO.	MANIFESTACIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
<p>Información contenida en la imagen inserta en el escrito inicial de queja correspondiente a la dirección electrónica http://oaxaca-digital.info/confia-amlo-en-respaldo-de-empresarios/,</p>	<p>"...que la percepción de los empresarios respecto de que él "es un peligro para México está cambiando.</p> <p>"...planteó su proyecto de "República Amorosa", la cual dijo se basa en la honestidad, la justicia y el amor.</p>
<p>Acta de fecha cinco de diciembre de dos mil once, levantada en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México.</p>	<p>"...indicó que su programa al que ha denominado como "La República Amorosa" tiene como fundamento tres conceptos básicos y elementales, que nada tienen que ver con la ortodoxia política: 1) Honestidad, 2) Justicia y 3) Amor.</p> <p>"En este sentido, explicó que la deshonestidad, o sea la corrupción, es el principal problema del país..."</p> <p>"...La justicia significa combatir firmemente la enorme desigualdad que existe en el país, evitando así los estallidos sociales, los resentimientos de odio y la violencia entre la población, también hay que fortalecer la economía, impulsar el desarrollo regional, crear fuentes de trabajo y dar oportunidades a los jóvenes: En cuanto al amor, se requiere promover el bien común y el bien actuar de los ciudadanos y sus autoridades, la armonía en la sociedad, el diálogo permanente y constructivo, y en pocas palabras atender todo lo relacionado con los valores éticos, morales y espirituales que distinguen a nuestra sociedad."</p>

EVENTO 2

PRUEBAS QUE DE MANERA SIMILAR DIERON CUENTA DEL EVENTO CITADO AL RUBRO DEL PRESENTE CUADRO	MANIFESTACIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

PRUEBAS QUE DE MANERA SIMILAR DIERON CUENTA DEL EVENTO CITADO AL RUBRO DEL PRESENTE CUADRO	MANIFESTACIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
<p>Periódico "Reforma" de fecha 8 de diciembre de dos mil once, Año 19, Sección Nacional, Pagina 7, Número 6,559, Nota periodística "Ofrece López Obrador reactivar crecimiento"</p>	<p>"...ofreció ayer ante empresarios de Yucatán "una política distinta para tranquilizar al País".</p> <p>"...presentó en el encuentro sus propuestas para reactivar el crecimiento económico y generar empleos"</p> <p>"No puede salir adelante el País sin la participación de la iniciativa privada, se requieren los tres motores de la economía para sacar adelante a México: el sector privado, el sector público y el sector social.</p> <p>"... que somos respetuosos de la propiedad privada, que vamos a mantener equilibrios macroeconómicos, que no se va a endeudar al país, que no se va a gastar más que lo ingresa, que no vamos a dar pie a que haya inflación y que el Banco de México va a seguir siendo autónomo.</p> <p>De llegar a la Presidencia, se comprometió, su primera medida económica sería la reducción de sueldos de los altos funcionarios públicos, empezando por el del Presidente.</p>
<p>Periódico "El Universal" de fecha 8 de diciembre de dos mil once, Año 95, Sección Nación Página A8, número 34,374. Nota periodística "Somos respetuosos de la propiedad privada: AMLO a IP" y en las direcciones electrónicas contenidas en la páginas de internet http://www.eluniversal.com.mx/nacion/191749.html, http://rcmultimedios.mx/politica/20524/somos-respetuosos-de-la-propiedad-privada-amlo-a-ip</p>	<p>"... se comprometió con empresarios de la región y se comprometió con ese sector productivo a no expropiar bienes, ya que "somos respetuosos de la propiedad privada".</p> <p>En ese sentido, el aspirante presidencial respondió a las dudas de los empresarios, a quienes les ofreció no impedir el crecimiento del empleo y de la industria</p> <p>"Buscaremos que no haya inflación, que el Banco de México siga con su autonomía, que se genere bienestar y se reduzcan los sueldos de los funcionarios" Andrés Manuel López Obrador".</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

PRUEBAS QUE DE MANERA SIMILAR DIERON CUENTA DEL EVENTO CITADO AL RUBRO DEL PRESENTE CUADRO	MANIFESTACIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
<p>Información contenida en la página de internet http://casadelmovimientoencampeche.blogspot.com/2011/12/tengan-confianza-lopez-obrador-no-soy.html</p>	<p>"No vamos a expropiar bienes, somos respetuosos de la propiedad privada.</p> <p>"...que el país no puede salir adelante sin la participación de la iniciativa privada, además de los sectores público y social".</p> <p>En concordancia con el discurso de la "patria amorosa" (...) señaló que de llegar a la presidencia no seguiría la misma estrategia contra el crimen organizado que ha tenido durante el presente sexenio el presidente Felipe Calderón:</p> <p>"...que para combatir el crimen se deben atacar las causas de ese mal, como la falta de oportunidades para los jóvenes y la falta de valores.</p> <p>"... añadió que si llega a la presidencia se mantendrán los equilibrios macroeconómicos, no endeudaría al país ni se gastaría más de lo que ingresa, y su sueldo sería la mitad de lo que hoy percibe el presidente Calderón.</p>
<p>Información contenida en la imagen inserta en el escrito inicial de queja correspondiente a la dirección electrónica http://www.reporteindigo.com/reporte/articulo/amlo-llega-m-rida</p>	<p>"Vamos a platicar con ellos para aclarar que no estamos en contra de quienes con su esfuerzo han logrado un patrimonio que generan empleos y que queremos que se sumen a nuestro proyecto que también requiere de la integración del sector empresarial para lograr el México justo y próspero que todos queremos".</p> <p>"...propuso a los empresarios una política distinta para tranquilizar a México</p> <p>"... Que somos respetuosos de la propiedad privada que vamos a mantener equilibrios microeconómicos, que no se va a endeudar al país, que no se va a gastar más de lo que ingresa, que no vamos a dar pie a que haya inflación y que el Banco de México va a seguir siendo autónomo.</p> <p>De llegar a la Presidencia, AMLO se comprometió a reducir los sueldos de los funcionarios públicos, empezando por el del Presidente desde el primer día de su mandato.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

EVENTO 3

PRUEBAS QUE DE MANERA SIMILAR DIERON CUENTA DE LOS EVENTOS REFERIDOS EN EL RUBRO.	MANIFESTACIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
<p>Periódico "Reforma" de fecha 10 de diciembre de dos mil once, Año 19, Sección Nacional, Página 4, Número 6.561. Nota periodística "Promete AMLO detonar crecimiento".</p>	<p>"Va haber crecimiento económico. Vamos a invertir en común acuerdo con la iniciativa privada, con la participación del sector social de la economía, para lograr tasas de crecimiento de más de 6 por ciento anual y crear cada año alrededor de un millón 200 mil empleos, que son los que se necesitan para que no se vaya acumulando el rezago que tenemos", aseguró.</p> <p>"...afirmó que no subirá ni creará nuevos impuestos.</p> <p>"No se va a gastar más de lo que se obtenga de ingresos. No vamos a aumentar impuestos ni vamos a crear impuestos nuevos y vamos a respetar la autonomía Banco de México".</p> <p>"...elevará a rango supremo la honestidad, fundamento principal de su propuesta para una República Amorosa, además de que creará una Constitución moral o un Código del bien para fomentar entre los mexicanos los valores culturales, morales y espirituales.</p> <p>"...aseguró que en su proyecto de Gobierno su prioridad serán los pobres."</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

EVENTO 4

PRUEBAS QUE DE MANERA SIMILAR DIERON CUENTA DEL EVENTO CITADO AL RUBRO DEL PRESENTE CUADRO.	MANIFESTACIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
<p>Periódico "La Jornada" de fecha 15 de diciembre de dos mil once, Año 28, Sección Política, Página 13, número 9,824. Nota periodística "Crecimiento del 6 % anual, plantea López Obrador a IP Jalisco"</p>	<p>Ni aumento de impuestos ni creación de nuevas contribuciones y un crecimiento económico de 6 por ciento anual, ofreció Andrés Manuel López Obrador a empresarios locales en caso de ganar la Presidencia de la República el año próximo.</p> <p>"... hizo el compromiso de no recurrir al déficit fiscal ni al endeudamiento para financiar el desarrollo nacional.</p> <p>"...propuso acabar con los privilegios fiscales y se manifestó por un cobro de impuestos de manera progresiva, como establece el marco constitucional, indicó.</p> <p>"...que la llamada fiscalización será aleatoria y cada contribuyente presentará su declaración de ingresos y la parte que corresponda por concepto de pago de impuestos, con base en una tabla que previamente se dará a conocer.</p> <p>"... que disminuirá los precios de los combustibles y la energía eléctrica, (...) promoverá la consulta popular para temas como el aborto; generará equilibrios macroeconómicos impulsando, al mismo tiempo, el crecimiento, que sería a una tasa de 6 por ciento anual y así generar un millón 200 mil empleos que cada año necesita el país.</p>
<p>Periódico "Reforma" de fecha 15 de diciembre de dos mil once, Año 19, Sección Nacional, Página 12, número 6,566. Nota periodística "Quieren empresarios un cambio: AMLO"</p>	<p>"...que, al contrario de 2006, ahora si les está presentando su propuesta.</p> <p>"...en 2006 se desprestigió a su candidatura con una "guerra sucia".</p>
<p>Periódico "El Universal" de fecha 15 de diciembre de dos mil once, Año 95, Sección Nación, Página A21, Número 34,381. Nota periodística "AMLO: no recurriré al déficit fiscal"</p>	<p>"...se comprometió ante empresarios de Jalisco a que, de ganar las elecciones de 2012, no recurriría al déficit fiscal ni al endeudamiento para financiar el desarrollo nacional.</p> <p>"...también propuso acabar con privilegios fiscales y se manifestó por un cobro de impuestos progresivo.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

PRUEBAS QUE DE MANERA SIMILAR DIERON CUENTA DEL EVENTO CITADO AL RUBRO DEL PRESENTE CUADRO.	MANIFESTACIONES DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
	<p>“... que esta fiscalización sería aleatoria y cada contribuyente presentaría su declaración de ingresos y la parte que corresponda por concepto de pago de Impuestos, con base en una tabla que posteriormente daría a conocer.</p> <p>“...se reducirían a la mitad las percepciones de la alta burocracia y se eliminará la partida presupuestal, por 6 mil millones de pesos, para atención médica privada, así como el fondo de ahorro para los altos funcionarios.</p>

Sentado lo anterior, del análisis que se efectúa a las manifestaciones realizadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, en los eventos marcados con los numerales 1, 2 y 4 celebrados ante diversos empresarios los días cinco en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, siete en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán, y catorce de diciembre de dos mil once con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se advierte que constituyen expresiones generales insertas dentro del discurso y arenga política, emitidas con motivo de la invitación que le fue formulada a diversos eventos de carácter privado, es decir, nos encontramos en presencia de manifestaciones que constituyen opiniones sobre las condiciones que prevalecen en México o augurios de bienestar para éste, y que no guardan identidad conceptual con los compromisos o propuestas concretas que conforman la plataforma electoral de la Coalición “Movimiento Progresista”.

De tal forma, se advierte que las expresiones denunciadas constituyen frases generales, en donde se plantearon problemas nacionales que obedecen a opiniones y críticas que dentro del debate político cobran mayor agudeza.

Cabe referir que las expresiones señaladas en los cuadros anteriores por el C. Andrés Manuel López Obrador, de forma general se resumen en lo siguiente.

- Efectuar un crecimiento económico del seis por ciento anual;
- No aumentar, ni crear nuevos impuestos;
- Respetar la autonomía del Banco de México;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- Reducir sueldos de altos funcionarios públicos, incluyendo el de Presidente de la República y fomentar una política de austeridad;
- Crear un millón doscientos mil empleos al año.

Ahora bien, una vez precisado lo anterior, es de referir que por cuestión de método y para una mejor comprensión del asunto que nos ocupa, se abordará el estudio de las expresiones pronunciadas por el C. Andrés Manuel López Obrador, en atención a las características de los eventos denunciados, por ello en primer término se abordará lo relativo a los actos celebrados con diversos empresarios de las ciudades de México, Yucatán y Jalisco, para culminar con el estudio de los eventos intrapartidistas celebrados el nueve de diciembre de dos mil once, en las sedes de dichos institutos políticos, con motivo del registro de la precandidatura única al cargo de Presidente de la República, del ahora denunciado.

Como se ha dicho anteriormente, ésta autoridad electoral federal considera que dichas manifestaciones se encuentran amparadas en el ejercicio legítimo de las libertades de expresión, reunión y asociación, toda vez que no se aprecia que se realice un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o para algún ente político, por lo que, pueda considerarse que afecte la equidad en el presente proceso electoral federal 2011-2012, ya que aun cuando hay manifestaciones que pudieran considerarse coinciden con algunos aspectos de la plataforma electoral registrada por la Coalición denunciada, lo cierto es que dichas manifestaciones son parte del debate político y del ejercicio de la libertad de expresión, como forma de diálogo ante distintos sectores de la sociedad.

Aunado a lo anterior, los elementos por los que se puede considerar la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña, en el caso concreto no aplican toda vez que los mismos son del tenor siguiente:

- A) Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el proceso electoral.
- B) Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

- C) Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo proceso electoral federal.

En este orden de ideas, resulta inconcuso que las manifestaciones y reuniones en las que participó el C. Andrés Manuel López Obrador, constituyen actos en pleno ejercicio de sus libertades de expresión, reunión y asociación, toda vez que del análisis contextual de los hechos concretos denunciados en el procedimiento que nos ocupa, es de advertirse que se trata de expresiones que pueden constituir opiniones sobre las condiciones que prevalecen en México, respecto a los problemas nacionales del acontecer cotidiano de nuestro país, mismas que se encuentran amparadas bajo el derecho de libre asociación y manifestación de ideas.

En adición a lo antes expuesto, cabe señalar la importancia que el contexto fáctico representa en el presente asunto, pues por una parte las manifestaciones se produjeron en eventos previamente organizados, a los que fue invitado el C. Andrés Manuel López Obrador; en los que realizó las manifestaciones motivo de inconformidad en el actual sumario, mismos que fueron de carácter privado, esto es, de los elementos que obran en autos no es posible advertir que se haya tratado de la celebración de actos o eventos de carácter proselitista, sino de espacios de diálogo entre diversos empresarios de la Ciudad de México, Yucatán y Jalisco; sin que en momento alguno se realizara un llamado al voto a su favor o de algún instituto político, pues se reitera, los temas abordados, constituyen tópicos en materia de economía, fiscal, de desarrollo social, de seguridad pública, entre otros, los cuales son de interés para la ciudadanía en general.

En estos términos, al no haber existido la exposición de la plataforma electoral en los discursos del otrora aspirante y precandidato a la Presidencia de la República de la Coalición denominada "Movimiento Progresista" en los eventos en cuestión, no se colman las hipótesis que contempla el artículo 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que prohíbe en general todos los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, en donde se presenten y promuevan una candidatura y/o propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una jornada electoral, que acontezcan previo al inicio de las precampañas y campañas electorales federales; lo anterior, sin perjuicio de la publicidad o privacidad que haya tenido el evento, puesto que el supuesto

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

normativo referido, así como las reglas de los acuerdos citados, sólo exigen para su configuración la presentación o exposición de las plataformas electorales en todo tipo de actos, sin distinguir en cuanto a la naturaleza pública o privada de los mismos o a la calidad de la ciudadanía que conforme el auditorio a quien se dirige la exposición; no obstante ello, cabe referir que tales actos fueron de carácter privado.

En ese tenor, esta autoridad considera que el elemento subjetivo exigido para la configuración de los actos anticipados de campaña (que los actos tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral), no se actualiza por parte del C. Andrés Manuel López Obrador.

Finalmente, en el caso del elemento temporal, no cabe hacer pronunciamiento alguno, toda vez que no se acreditó la actualización del elemento subjetivo para considerar a los hechos denunciados como actos anticipados de campaña.

EVENTO 3

Lo que acontece de igual forma en relación a los eventos realizados el día nueve de diciembre de dos mil once, en las sedes de los partidos políticos integrantes de la Coalición “Movimiento Progresista”, esto es, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, el C. Andrés Manuel López Obrador, pronunció las siguientes frases:

“Andrés Manuel López Obrador prometió ayer un crecimiento anual superior al 6 por ciento anual a partir de 2013.”

“Va haber crecimiento económico. Vamos a invertir en común acuerdo con la iniciativa privada, con la participación del sector social de la economía, para lograr tasas de crecimiento de más de 6 por ciento anual y crear cada año alrededor de un millón 200 mil empleos, que son los que se necesitan para que no se vaya acumulando el rezago que tenemos.”

“Que realizará alianzas con los empresarios para generar un millón 200 mil empleos al año.”

“No se va a gastar más de lo que se obtenga de ingresos. No vamos a aumentar impuestos ni vamos a crear impuestos nuevos y vamos a respetar la autonomía Banco de México”, que no subirá ni creará nuevos impuestos.”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

“Que elevará a rango supremo la honestidad, fundamento principal de su propuesta para una República Amorosa, además de que creará una Constitución moral o un Código del bien para fomentar entre los mexicanos los valores culturales, morales y espirituales y su prioridad serán los pobres.”

Las cuales, por las características de los actos en cuestión celebrados el día nueve de diciembre de dos mil once, mismos que, como fue manifestado por los representantes propietarios de los institutos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se llevaron a cabo con motivo de un acto político electoral, derivado del registro de precandidato único del C. Andrés Manuel López Obrador, de la citada coalición, ante los órganos correspondientes de las Comisiones Nacionales Electorales de dichos institutos políticos, con base en una convocatoria previamente emitida e informada a este Instituto Federal Electoral; es posible afirmar que tales expresiones fueron emitidas dentro de la arenga suscitada con motivo de su toma de protesta como precandidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por los institutos políticos en cita, esto es, que si bien son expresiones que pudieran constituir opiniones sobre las condiciones que prevalecen en México o augurios de bienestar para éste, las mismas, se encuentran amparadas bajo el derecho de libre asociación y manifestación de ideas, en el contexto del acto formal de registro como precandidato, ante sus militantes, simpatizantes, afiliados y órganos partidarios.

Cabe precisar que el acto de registro de una precandidatura *per se*, no constituye un acto anticipado de precampaña o campaña, no obstante haberse actualizado antes del inicio de la etapa correspondiente, toda vez que en la especie, era lógico que con motivo de la solicitud de registro del denunciado como precandidato único de la Coalición “Movimiento Progresista”, conforme a su normatividad interna, celebraran un acto protocolario en atención a dicho registro, al cual asistió la militancia de los institutos políticos que la integran; actos que *per se*, encuentran justificación legal y estatutaria en su realización, mismos no debe confundirse con los actos que no mantienen una vinculación intrínseca con aquéllos.

Robustece lo anterior, el criterio de la H Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-185/2012, en el que de forma medular estableció lo siguiente:

“[...] De lo señalado con antelación, a juicio de este órgano jurisdiccional dicho suceso tiene una connotación de carácter partidista y que en todo caso, el mismo está orientado al

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012**

cumplimiento del protocolo del acto de registro del candidato aludido, sin que haya quedado acreditado en autos que al mismo asistieron personas diversas a los invitados por los partidos políticos integrantes de la coalición "Movimiento Progresista"; aunado a que dicho evento fue solicitado por dicha coalición y permitido e incluso, facilitado, por el Instituto Federal Electoral, tal como se advierte en autos y se corrobora con lo asentado por la propia responsable, a foja 90 de la resolución controvertida, en donde señala textualmente que: "la coalición Movimiento Progresista, envió una propuesta al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para el acto de registro de candidato de la coalición Movimiento Progresista a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y en el que señalan que desean realizar un acto, de acuerdo al protocolo señalado por el propio instituto. Asimismo, el documento cuenta con la logística para la realización del evento".

De ahí que el hecho de que un candidato se presente ante los invitados de los partidos políticos integrantes de la coalición que lo postula en un acto protocolario de registro de su candidatura, autorizado por la propia autoridad administrativa electoral, cuyas instalaciones facilitó, no puede considerarse como un acto anticipado de campaña; pues determinar lo contrario produciría el absurdo de estimar que un candidato se encuentra imposibilitado a participar en todo tipo de eventos internos de carácter partidista; máxime, al tratarse del acto de registro del candidato a la Presidencia de la República, lo cual además de ilógico, sería contrario al libre y efectivo derecho de los invitados, que pretenden conocer los compromisos, opiniones o ideas, que asume dicho candidato al momento de ser registrado al citado cargo de elección popular.

En síntesis, aceptar que los candidatos, partidos políticos o coaliciones no puedan efectuar actos autorizados y facilitados por la autoridad administrativa electoral, que se encuentren dirigidos a sus propios invitados fuera del período señalado por la ley para la realización de los procesos electorales, y en específico, de las campañas electorales, haría nugatorio el derecho que les ha sido conferido constitucionalmente, en tanto que las actividades que como entes de interés público realizan, no se limitan a la mera participación periódica en las elecciones, sino a la satisfacción de las actividades propias de su naturaleza, como son exponer ideas, opiniones, o compromisos relacionados con temas de interés partidista que pudieran ser del conocimiento de los invitados una vez que obtuvo su registro como candidato.

En ese estado, si un evento tiene lugar en el periodo de intercampañas, pero cuenta con características tales como que se lleve a cabo en un lugar cerrado o de acceso restringido, donde únicamente asisten invitados de los partidos políticos coaligados que lo postulan, los cuales ingresan con el pase de acceso (gafete) respectivo, no se llama al voto, y no se hace una invitación de manera abierta a la sociedad en general para participar en dicho evento, resulta incuestionable que no se está ante un acto anticipado de campaña, sino ante un

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

suceso de organización interna, propia de los entes políticos que contendrán en un proceso constitucional electivo.

Sin que sea válido considerar que por el hecho de que el evento tenga como característica la de ser masivo, implique que se esté haciendo proselitismo al público en general; puesto que resulta ilógico que un candidato de determinado partido político o coalición, pretenda persuadir a sus invitados a votar por el partido o coalición que lo postula.

Además, de que en la especie no se encuentra acreditado en autos, que el acontecimiento de que se trata, hubiera impactado de alguna manera a la ciudadanía en general, sino en todo caso a los invitados de los partidos coaligados, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

En efecto, de las constancias que conforman el Procedimiento Especial Sancionador origen de los presentes recursos de apelación, se advierte con meridiana claridad que las manifestaciones aducidas constituyen afirmaciones relacionadas con el contexto relativo al registro de la candidatura del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, a la Presidencia de la República, en las cuales dicho candidato expresó temas o situaciones por los que consideró que se encuentra comprometido en resolver y cumplir respecto de sus invitados, una vez que comience la campaña electoral atinente.

En ese sentido, el mensaje estaba dirigido a informar a los invitados de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano sobre las acciones y situaciones por las que el citado candidato estaba comprometido a trabajar para cumplirlos, lo cual no está legalmente prohibido; además de que no se presentó a la ciudadanía la candidatura de Andrés Manuel López Obrador al cargo de Presidente de la República, ni tampoco se solicitó en forma explícita o implícita el voto del electorado en su favor en la próxima contienda electoral federal, ya que dicho evento se celebró con autorización del Instituto Federal Electoral en la explanada de su sede, además de que, como ya se señaló, el mensaje fue difundido exclusivamente ante los invitados de los tres partidos que conforman la Coalición "Movimiento Progresista".

Sin que sea lógico suponer, que en tratándose de un acto como el que se trata, posterior al registro de un candidato a un cargo de elección popular, y por consiguiente de naturaleza eminentemente partidaria, política y electoral, el candidato registrado al reunirse con sus invitados, deba expresarse o manifestarse en relación con materias ajenas a tales aspectos, pues precisamente tales eventos se efectúan, primero, con el fin de que el candidato registrado les agradezca la confianza y apoyo depositado en él para ser registrado a un cargo de elección popular; y además, para dar a conocer los compromisos, ideas u opiniones relacionados con temas de interés para los mismos y que asumirá una vez que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

comience la campaña electoral respectiva, máxime, si se trata de un evento llevado a cabo en un lugar cerrado, autorizado por la autoridad administrativa electoral para su celebración, facilitando incluso, sus propias instalaciones y con acceso restringido exclusivamente para los invitados de los partidos postulantes, tal como se acredita con los pases de acceso cuyas imágenes se insertaron en páginas precedentes.

Al respecto, es preciso señalar que esta Sala Superior ha sostenido, al resolver el recurso de apelación promovido por el Partido Acción Nacional, número SUP-RAP-63/2011, el cuatro de mayo de dos mil once, que la simple exposición de ideas u opiniones en materia política, por sí mismas no implican la promoción de la imagen de su emisor con la intención de buscar una eventual candidatura para el Proceso Electoral Federal, en forma anticipada al Proceso Electoral Federal de dos mil once-dos mil doce, por lo que no se podía considerar la existencia de actos anticipados de campaña.

[...]

Sostener lo contrario implicaría una excesiva limitación, que no abona benéficamente en algún aspecto al correcto desarrollo de un Proceso Electoral sustentado en la vigencia de los principios democráticos.

[...]

No es obstáculo para arribar a la anterior determinación, el hecho de que la realización del evento en comento trascendiera a medios de comunicación, en razón de que tal circunstancia no puede tomarse como publicidad a favor de determinado candidato, partido político o coalición o como una forma de difusión del evento, puesto que este hecho debe tenerse tutelado bajo la libertad de información con la que cuentan los referidos medios de comunicación; además de que no se encuentra acreditado que se haya contratado, por el candidato o coalición postulante, la cobertura y difusión del evento.

Por tanto, es inconcuso que las manifestaciones expresadas por el ciudadano denunciado, Andrés Manuel López Obrador, en el acto posterior a su registro como candidato al cargo de Presidente de la República, el veintidós de marzo de dos mil doce, en la explanada de las instalaciones del Instituto Federal Electoral, de modo alguno actualizan el elemento subjetivo que se debe acreditar para que los hechos denunciados puedan considerarse como actos anticipados de campaña, por lo que al no concurrir uno de los tres elementos (personal, subjetivo y temporal), por medio de los cuales se pudieran establecer violaciones a la normativa legal y reglamentaria en materia electoral, por lo que es conforme a Derecho revocar la Resolución impugnada. [...]"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

De lo anterior, se colige que las expresiones emitidas el día nueve de diciembre de dos mil once por el ahora denunciado, en los multialudidos eventos organizados por los partidos del Trabajo, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, con motivo del acto de registro como precandidato único de la Coalición “Movimiento Progresista”, integrada por dichos institutos políticos, no pueden ser consideradas como la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, dado que como parte de tal acción protocolaria, resulta lógico que el ahora denunciado emitiera manifestaciones relacionadas con el contexto relativo al registro de su precandidatura, en las cuales expresó temas o situaciones por los que consideró que se encuentra comprometido en resolver y cumplir respecto de sus invitados, una vez que comenzara la campaña electoral atinente.

Máxime que con motivo de la emisión de las mismas, no se encuentra acreditado en autos, que tales acontecimientos, hubieran impactado de alguna manera a la ciudadanía, y en el caso del evento celebrado el día nueve de diciembre de dos mil once a los invitados de los partidos coaligados, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, esto es, a militantes, simpatizantes y afiliados a los mismos que tuvieron el interés de presenciar tal evento y que fueron invitados a ellos.

De esta forma, aun cuando se haya comprobado que el denunciado puede colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de precampaña y/o campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Hecho que en la especie no aconteció, dado que no se aprecia que se haga un llamado directo y explícito al voto, a favor de sí mismo o para algún ente político que pueda considerarse que afecte la equidad en el presente proceso electoral federal 2011-2012, sino que fueron manifestaciones vertidas por un eventual aspirante a un cargo o a una precandidatura, respecto de la situación política del país y cómo mejorar la misma, lo cual se encuentra amparado en la libre expresión de las ideas en aras de maximizar la discusión de los asuntos públicos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

En ese contexto, para esta autoridad federal electoral, resulta inconcuso que las manifestaciones motivo de inconformidad de las que dieron cuenta diversas notas periodísticas, en modo alguno actualizan el elemento subjetivo que se debe acreditar para que los hechos denunciados puedan considerarse como actos anticipados de precampaña y/o campaña, motivo por el cual, al no concurrir los tres elementos (personal, subjetivo y temporal), por medio de los cuales se pudieran establecer violaciones en ese sentido, es dable decir que en modo alguno se conculcó la normatividad en la materia.

Se afirma lo anterior, en virtud de que, dentro del cúmulo de expresiones y actos denunciados, nunca se colma el elemento subjetivo, presupuesto necesario para actualizar las hipótesis normativas de las prohibiciones de realización de actos anticipados de campaña, pues como ha sido expresado supra líneas, no es posible advertir que las expresiones pronunciadas por el C. Andrés Manuel López Obrador tengan el propósito presentar una plataforma electoral o promoverse para obtener la postulación a una candidatura, y menos aún, se desprende una solicitud expresa tendente a lograr el voto de los militantes o del electorado.

En estos términos, al no haber existido la exposición de la plataforma electoral en los discursos del otrora aspirante y precandidato a la Presidencia de la República de la Coalición denominada “Movimiento Progresista” en los eventos en cuestión, no se colman las hipótesis que contempla el artículo 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que prohíbe en general todos los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, en donde se presenten y promuevan una candidatura y/o propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una jornada electoral, que acontezcan previo al inicio de las precampañas y campañas electorales federales; lo anterior, sin perjuicio de la publicidad o privacidad que haya tenido el evento, puesto que el supuesto normativo referido, así como las reglas de los acuerdos citados, sólo exigen para su configuración la presentación o exposición de las plataformas electorales en todo tipo de actos, sin distinguir en cuanto a la naturaleza pública o privada de los mismos o a la calidad de la ciudadanía que conforme el auditorio a quien se dirija la exposición; no obstante ello, cabe referir que tales actos fueron de carácter privado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

En ese tenor, esta autoridad considera que el elemento subjetivo exigido para la configuración de los actos anticipados de campaña (que los actos tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral), no se actualiza por parte del C. Andrés Manuel López Obrador.

Finalmente, en el caso del elemento temporal, no cabe hacer pronunciamiento alguno, toda vez que no se acreditó la actualización del elemento subjetivo para considerar a los hechos denunciados como actos anticipados de campaña.

En mérito de lo expuesto, esta autoridad considera que el presente procedimiento especial sancionador debe declararse **infundado en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de aspirante y precandidato de la Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano**, pues como quedó evidenciado en la presente resolución, aún cuando se acreditó la realización de los actos materia de la presente queja, no se actualizaron las hipótesis normativas relativas a la realización de **actos anticipados de precampaña o campaña**, y en ese sentido, no se vulneró el artículo 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y
MOVIMIENTO CIUDADANO, INTEGRANTES DE LA
COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”**

UNDÉCIMO.- Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad dilucidar si los partidos políticos integrantes de la Coalición denominada “Movimiento Progresista”, vulneraron lo dispuesto por los artículos 211, párrafo 3, y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; derivado la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en virtud de que, durante la celebración de los eventos que se llevaron a cabo los días cinco (Reunión con empresarios en la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Cámara de Comercio de la Ciudad de México), siete (Reunión con empresarios en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mérida Yucatán), nueve (Reunión con motivo del registro del precandidato único de la Coalición 'Movimiento Progresista' al cargo de Presidente de la República en las sedes de los partidos políticos que la integran), y catorce de diciembre de dos mil once (Reunión con empresarios de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco) se expusieron ante la ciudadanía en general las acciones, programas y medidas de gobierno que llevaría a cabo el C. Andrés Manuel López Obrador, de llegar a obtener el cargo del Presidente de la República, con el objeto de promover su precandidatura y eventual candidatura, en tiempos no permitidos para ello.

Ahora bien, como ya se precisó con anterioridad, para ser considerada una violación respecto a los actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral deben acreditar los siguientes elementos:

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.
2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

ELEMENTO PERSONAL

En principio debemos partir del hecho de que al ser los sujetos denunciados partidos políticos que se encuentran debidamente registrados, se satisface el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y

determinación de los actos anticipados de precampaña o campaña; sin embargo, tal situación no es suficiente para vulnerar el marco normativo vigente.

ELEMENTO SUBJETIVO

En efecto, aun cuando se haya comprobado que los institutos políticos denunciados pueden colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de precampaña y/o campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Al respecto, resulta indispensable señalar que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tienen como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Así, en el presente estudio deben tomarse en consideración:

- a) Que de conformidad con las manifestaciones vertidas por los representantes propietarios de los partidos políticos denunciados, en sus escritos por los cuales comparecieron al actual Procedimiento Especial Sancionador, se advierte que los eventos celebrados los días cinco, siete y catorce de diciembre de dos mil once, en la Cámara de Comercio de la Ciudad de México, en el Hotel Hyatt Regency de Mérida, Yucatán y en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, motivo de inconformidad, no fueron organizados, ni presenciados por dichos entes políticos.
- b) Que respecto a los tres eventos que se llevaron a cabo el día nueve de diciembre de dos mil once, correspondieron a actos político-electorales organizados con motivo del registro de la precandidatura única del C. Andrés Manuel López Obrador, por la Coalición “Movimiento Progresista”, ante las Comisiones Nacionales de Elecciones de los partidos del Trabajo,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, ante militantes, simpatizantes, afiliados e invitados de los propios partidos.

En términos de lo anterior, y dado que del caudal probatorio que obra en autos, no se advierte en forma alguna que los partidos políticos denunciados hayan tenido participación en la realización de los tres eventos citados en primer término, por lo que ante tal circunstancia no es permisible atribuir responsabilidad directa a los institutos políticos que la integran, al no existir elementos que acrediten que llevaron a cabo la organización o celebración de los mismos.

En cuanto a los eventos intrapartidistas de fecha nueve de diciembre de dos mil doce, los cuales como ha sido analizado en el Considerando que antecede, se llevaron a cabo con motivo del registro de la precandidatura única del otrora aspirante y precandidato denunciado, cuya realización no impacto de alguna manera a la ciudadanía, sino en todo caso a los invitados de los partidos coaligados, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, esto es, a militantes, simpatizantes y afiliados a los mismos que tuvieron el interés de presenciar tal evento y que fueron invitados a ellos.

Motivo por el cual, contrario a lo que aduce el incoante, no se colma el elemento subjetivo que se debe acreditar para la actualización de la realización de actos anticipados de precampaña y campaña por parte de los Partidos del Trabajo, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

ELEMENTO TEMPORAL

Bajo este contexto, resulta innecesario el estudio en particular del elemento temporal, ya que si bien aún cuando se cumple el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de precampaña o campaña, lo cierto es que no se cumple con el elemento subjetivo y su estudio no podría llevarnos a una conclusión distinta.

Por todo lo anterior, es que esta autoridad llega a la convicción de que los hechos que son sometidos a su consideración no son susceptibles de constituir actos anticipados de precampaña o campaña, por tanto **se declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de los partidos del Trabajo, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, al colegir que a través del hecho que en el presente apartado se estudia no es posible transgredir

lo dispuesto en los artículos artículos 211, párrafo 3, y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

CULPA IN VIGILANDO
INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad determinar, si los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la Coalición “Movimiento Progresista”**, conculcaron lo previsto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; derivado de la posible omisión a su deber de cuidado respecto de los hechos que le fueron imputados al C. Andrés Manuel López Obrador y que han sido sintetizados en el inciso A) del considerando correspondiente a la Litis del presente asunto.

Por lo anterior, lo que procede es entrar al estudio de los elementos que integran el presente expediente y dilucidar si los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano transgredieron la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes, precandidatos, candidatos e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias de dicho funcionario público, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas premisas, es válido colegir que los partidos políticos nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes, precandidatos, candidatos e incluso terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el proceso electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

En el presente asunto, del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de inconformidad, atribuidos al C. Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de otrora aspirante y candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la Coalición “Movimiento Progresista”, no transgreden la normatividad electoral federal, toda vez que en autos no está demostrada infracción alguna a la normatividad electoral, por ninguna conducta que se le atribuye.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por el C. Andrés Manuel López Obrador, no quedaron demostradas en el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este considerando, por lo cual se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la Coalición “Movimiento Progresista”.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del **C. Andrés Manuel López Obrador**, otrora aspirante y precandidato al cargo de Presidente de la República por la Coalición “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; al no haberse acreditado la vulneración a lo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

previsto en el artículo 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por la presunta realización de actos anticipados de precampaña y campaña en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en términos del Considerando **DÉCIMO** de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición “Movimiento Progresista”**, por la presunta conculcación a lo previsto en el artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por los hechos referidos en el Considerando **UNDÉCIMO** de la presente determinación.

TERCERO.- Se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición “Movimiento Progresista”**, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la omisión a su deber de vigilancia respecto de la conducta atribuida al C. Andrés Manuel López Obrador, en términos del Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente determinación.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PRI/CG/176/PEF/253/2012

QUINTO.- Notifíquese a las partes en términos de ley.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de agosto de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Sergio García Ramírez.

Se aprobó en lo particular los Puntos Resolutivos Primero y Tercero por 7 votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y Doctor Benito Nacif Hernández y 1 voto en contra del Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Sergio García Ramírez

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**